A : Sres. Consejeros y Consejeras

Consejo Nacional de Televisión

DE **:** Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA **:** Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas **N° 12/2024**

FECHA **: 12 de mayo de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 19 de mayo de 2025**

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **139 casos**[1]**,** que contienen un total de **285 denuncias ciudadanas,** lo que se traduce en **287 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME MEGA C-15933

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 29 de enero de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116401-L4B3H6

ii. Denuncia:

"Denuncio las opiniones emitidas por el animador Jose Antonio Neme respecto a la inmigración. Sus comentarios evidenciaron un claro desconocimiento sobre las razones que llevan a tantas personas a migrar sin documentación legal, reduciendo un problema complejo a prejuicios y desinformación. Más preocupante aún fue su apoyo a un trato indigno hacia las personas en proceso de deportación,

[1] Se contabilizan los casos listados con el N° 9 (C-15733), el N° 27 (C-15678), el N° 54 (C-15641), y el N° 61 (C-15752) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 19 de mayo de 2025, de manera que no figuran en el presente.

normalizando prácticas que atentan contra los derechos humanos. Ningún ser humano merece ser tratado con crueldad, independientemente de su estatus migratorio. Además, sus críticas hacia el presidente de Colombia, quien ha trabajado por la dignidad de su país y su gente, reflejan una falta de objetividad y respeto en el debate público. Es inaceptable que desde un espacio de comunicación masiva se promueva un discurso deshumanizante y tendencioso."

iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda el tema de las políticas que está implementando el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, con respecto a la inmigración. GC indica: *"Redadas sorprenden a migrantes en Nueva York"*. Los animadores del programa José Antonio Neme y Natasha Kennard junto al periodista que cubre las informaciones internacionales Pablo Cuellar analizan las nuevas formas que tiene el gobierno estadounidense para combatir la inmigración ilegal. En este contexto es que el animador, básicamente lo que quiere expresar es que si las personas ingresan ilegalmente a un país no pueden esperar que sean tratados de la mejor forma y que deben asumir que su forma de ingreso no es correcta (en este caso ilegal) y que ese hecho lo posiciona como delincuente, según el gobierno de E.E.U.U. Lo que no quiere decir que todos los inmigrantes ilegales que ingresan al país lo hagan con el ánimo de cometer ilegalidades. Con respecto a sus críticas al Pdte. de Colombia, expresa que más que quejarse por las condiciones en que son deportados a Colombia, debería preguntarse porque se están yendo del país. Además, hay que agregar que el Sr. Neme ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, respecto de hechos de interés público. Sin perjuicio de lo anterior no se aprecia alguna vulneración a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **29 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME TVN C-15924

Programa	: Buenos días a Todos
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 31 de enero de 2025, de 07:59:57 a 12:59:27 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116508-T3C7H6

ii. **Denuncia:**

"Los comentarios misóginos y clasistas son inaceptables. Expresiones como "ropa comprada en Bandera" o "anda vestida para la Blondie" resultan ofensivas. Es lamentable que TVN difunda ese tipo de discurso".

iii. **Justificación de Archivo:**

El panel del matinal realiza una evaluación a las vestimentas de los asistentes a los premios "*Caleuche 2025*", entre los panelistas se encuentra el periodista especialista en el tema Jon Reyes.

Con respecto a la denuncia efectivamente se pudo constatar los dichos denunciados que son emitidos por Jon Reyes. El panel analiza, critica la ropa de algunos asistentes, pero separando claramente lo que es una crítica de moda con lo que es una crítica personal. No se critica ni se comenta el físico de los aludidos, solo se comentan los vestidos o ropajes que llevan puestos esa noche. Los comentarios expresados por Jon Reyes no tendrían componentes de misoginia ya que no son a la persona, sino que a la ropa. Los ejemplos que se denuncian y que efectivamente son proferidos por el Sr. Reyes son ejemplos de lugares populares, es decir, lugares donde no deberías comprar ropa como para una gala de alfombra roja, lugares que supuestamente no tienen la elegancia necesaria para un evento como este. No se observa ningúna vulneración a la normativa televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **31 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. **INFORME CHILEVISIÓN C-15294**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 15 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-114229-T1Q0B6

ii. **Denuncia:**

"Enseñando por pantalla como ingresar a páginas de contenido de adultos"

iii. **Justificación de Archivo**

La denuncia se refiere al contenido exhibido por el programa Contigo en la Mañana, el cual es un espacio televisivo cuya pauta de contenidos combina temas de actualidad noticiosa y entretenimiento. La conducción está a cargo de los periodistas Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez.

La emisión presenta un panel compuesto por la conductora Monserrat Álvarez, la periodista Allison Gohler y el periodista Roberto Cox, junto al notero Luis Ugalde, quienes comentan acerca del ingreso como generadora de contenidos en la plataforma para adultos Onfayer.cl

Durante la emisión del programa se exhibe una nota relativa a la noticia de Cathy Barriga como nueva generadora de contenido para adultos en plataforma Onfayer.cl, en la cual habría ganado 7 millones de pesos en su primer día. La conductora hace referencia al titular que aparece en el diario La Cuarta, el que se acompaña con fotos insinuantes de la ex alcaldesa.

Luego se exhibe un video (a modo de loop) de Cathy Barriga vistiendo lencería de color rojo, una especie de body parecido a un traje de baño, mientras se maquilla y coquetea con la cámara. La conductora señala que por dicho video habría recibido la mayor cantidad de dinero. Se exhiben fotografías y otros videos en que la ex alcaldesa aparece usando lencería, maquillándose, realizando rutinas de ejercicios, mientras luce ropa ceñida al cuerpo.

Por otra parte, se muestra la pantalla de inicio de la aplicación con contenido para adultos. Sobre el particular, es necesario señalar que se trata de una aplicación en la que los usuarios, mayores de edad, deben pagar por la suscripción y por ver videos especiales o de contenido más erótico. Se puede interactuar con los creadores de contenidos, todas estas acciones que implican el pago a través de una tarjeta de crédito.

No es posible establecer que se haya enseñado a usar la aplicación en los términos señalados por la denuncia ingresada a CNTV, pues no se hizo ingresó a la plataforma y mucho menos se mostró cómo comprar contenido o cómo utilizar la tarjeta de crédito para realizar transacciones en la mencionada plataforma.

Por otra parte, el material audiovisual no tiene carácter pornográfico ni puede considerarse reñido con la moral, por lo demás la conversación no tiene un contenido sexualizado, más bien gira en torno a la capacidad de Cathy Barriga para generar recursos económicos mientras se encuentra cumpliendo arresto domiciliario. Por otra parte, se habla del material que ha subido en otras ocasiones la ex alcaldesa a sus redes sociales y de su participación en programas juveniles en donde también aparecía con poca ropa.

Se estima que el contenido audiovisual exhibido no reúne las características necesarias para considerarlo inapropiado para menores de 18 años y mucho menos puede afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **15 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-15326

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Lunes 21 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

2 Denuncias: CAS-114264-X1S6L5 - CAS-114263-T0Y2X8

ii. Denuncia:

"Se expone por CHV canal abierto con presencia de política CAMILA FLORES, detalles de hechos de connotación sexual de la querella de víctima de MONSALVE. Se expone querella con lujo de detalles con VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA. Se refieren a detalles, es sumamente violento que el programa exponga así a una víctima de un delito de connotación sexual grave en proceso de investigación. Me parece aberrante para la víctima y su familia, exponer hechos de tal gravedad en TV abierta. Práacticamente exhiben que ella fue ascendida para ser violada por Monsalve". CAS-114264-X1S6L5

iii. Justificación de Archivo

Durante la emisión del programa "Contigo en la Mañana" se exhibe una nota relativa a la denuncia que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve y su renuncia al cargo, a 48 horas de conocida la denuncia por parte de las autoridades.

En la nota se expone el actuar de Manuel Monsalve en lo que se refiere a las gestiones que solicitó a la Policía de Investigaciones, siendo aún Subsecretario del Ministerio del Interior, para obtener las imágenes de las cámaras de seguridad del hotel en que se hospedaba, en donde habrían ocurridos los hechos constitutivos de delito, y del restaurante en donde se habría reunido previamente con la víctima.

Además, se habla de una entrevista realizada por, entonces, abogado de la víctima quien aclara la relación de subordinación jerárquica en que se encontraba la denunciante, aclarando las funciones que cumplía en el Gabinete del ex Subsecretario de Estado.

Asimismo, se habla de las entrevistas que ha realizado la madre de la víctima, en distintos medios de comunicación, en donde se revela el origen y redes familiares de la denunciante. Se trata de una mujer mayor de edad, sin influencia en los círculos en que se desenvolvía Manuel Monsalve, que realiza voluntariamente la entrevista, en el legítimo ejercicio de su libertad de expresión. Se estima que no existe vulneración de datos personales, es la propia madre la que da la información a que se refiere la denuncia realizada.

Por otra parte, se expone parte de la querella presentado por el que fuera el abogado de la víctima. No se exponen datos sensibles ni detalles relativos a los elementos del tipo del delito denunciado. Si bien existe una narración de los hechos, no se exponen en detalle. Se estima que la información reviste valor noticioso al tratarse de hechos públicos relevantes.

En línea con lo señalado, numerosos estudios en torno a la figura de la víctima de delitos de connotación sexual indican que la el sentimiento de revictimización o victimización secundaria viene dado por una serie de situaciones, entre estas; las dificultades de acceso a la justicia, las percepciones sociales respecto de los delitos de connotación sexual, la manera en que las instituciones a cargo actúan frente a estos casos, las condiciones de recepción de las denuncias, los criterios de selección

y persecución, la forma que se practican los exámenes periciales, el no acompañamiento a las víctimas, la vulnerabilidad de las víctimas en el sistema, la poca respuesta que reciben, la duración de los casos, etc.[2]

En este sentido, el inciso 2° del artículo 1 de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, se refiere a la victimización secundaria como "toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior."

Si bien es cierto, la información replicada por el noticiero, se refiere a la declaración de testigos realizadas en el marco de una investigación penal, es necesario tener presente que la información entregada reviste un valor noticioso, en tanto se trata de un delito de trascendencia pública, por lo que se enmarca en el ejercicio del derecho a la información. Además, se pone el acento en la situación de subordinación de la víctima, las actuaciones previas a la comisión del delito por parte del imputado y las diferencias que existían entre el poder e influencia que ejercía el denunciado, en las altas esferas del mundo político.

Es necesario tener en cuenta, que aunque se trata de un delito que afecta la intimidad de una persona, en el caso particular, no podemos separar por completo a la víctima del victimario, por lo se debe discernir si los hechos, antecedentes y datos que se entregan en la comunicación de este delito cumplen con lo que, en palabras de Nogueira (2024), son "las pautas de relevancia pública, veracidad y debida contrastación, de aquellos que constituyen juicios de valor (opiniones), las que no pueden comprender juicios vejatorios."[3]

En Chile, la Corte Suprema ha señalado reiteradamente que, si bien la libertad de expresión y de información no posee un carácter absoluto, no cabe duda que constituye la piedra angular de una sociedad democrática. De este modo, podemos señalar que la injerencia en el ámbito del honor de una persona se puede justificar, cumpliéndose una serie de parámetros, en tanto prima el interés público que reviste el hecho noticioso.

Asimismo, es necesario distinguir entre la libertad de expresión y libertad de informar, por una parte, y por otra la publicidad de las actuaciones judiciales.

En este sentido Leturia (2018) plantea:

> "La libertad de expresión, especialmente en sus facetas de libertad y derecho a la información, y la publicidad de las actuaciones judiciales, son garantías fundamentales que pueden coincidir

[2] Comisión IDH, Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68, 20 enero 2007 (en adelante: Comisión IDH, Informe 2007), párr. 24, con cita de diferentes precedentes de la Corte IDH.

[3] Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006

> en el objeto protegido y en sus efectos, aunque desde fundamentos diferentes. La primera privilegia la formación de opinión pública en asuntos de interés general, mientras la segunda busca ante todo garantizar la corrección del proceso judicial. Por ello, conviene darles un tratamiento y análisis diferenciado."[4]

Por otra parte, el artículo 182 del Código Procesal Penal establece:

> "El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no superior a cuarenta días para la mantención del secreto, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa."

En atención a lo expuesto, es necesario establecer que la información entregada por el informativo no reviste el carácter para generar una revictimización en tanto lo expuesto tiene el efecto de informar sobre un asunto de relevancia pública, atendido el cargo que desempeñaba el imputado. Además, si bien es cierto se había decretado el secreto de la investigación, la medida tenía relación con la necesidad de aclarar las diligencias paralelas realizadas por la PDI a petición del ex subsecretario.

Es necesario agregar que no existe vulneración de datos personales o sensibles, en los extractos de declaración que se exhibieron. Se expone el relato de la madre, en donde se refiere a los minutos previos a la reunión de su hija con el imputado y luego a las horas posteriores a los hechos constitutivos de delito. Por otra parte, el relato del psicólogo solo refiere, en términos muy generales, al estado emocional de la víctima, al tiempo de atención y la recomendación de denunciar que le hizo.

En conclusión, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto de las víctimas de delitos sexuales y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **21 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

[4] Leturia. F., (2018). La Publicidad Procesal y el Derecho a la Información frente a asuntos judiciales. Análisis General realizado desde la Doctrina y Jurisprudencia Española. Revista chilena de derecho, 45(3), 647-673. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647

5. INFORME CHILEVISIÓN C-15584

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114952-P6X4H1 - CAS-114990-M1C6Q8

ii. Denuncia:

"Han tratado el tema de la formalización de Monsalve, a pesar de estar en condiciones de ser "secreto" sin el resguardo filtrando una y otra vez, audios, imágenes, videos, y todo tipo de antecedentes vulnerando a la víctima y a los televidentes. Esto viene ocurriendo hace varios días, en las noticias, matinal de la mañana y en de la tarde." CAS-114952-P6X4H1

iii. Justificación de Archivo

Durante la emisión del programa "Contigo en la Mañana" se exhibe una nota relativa a la denuncia que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve y su renuncia al cargo, a 48 horas de conocida la denuncia por parte de las autoridades.

En el contexto de la extensa segunda jornada de formalización en contra del ex subsecretario del Interior Manuel Monsalve ocurrida el día 19 de noviembre de 2024, en donde el juez Mario Cayul da por acreditados los delitos de violación y abuso sexual en su contra, dictaminando prisión preventiva para el ahora imputado ex subsecretario a cumplir en la cárcel de Rancagua. Jornada en que además se registró el momento en el Manuel Monsalve sufrió un desvanecimiento en el momento en que se dictaba su prisión preventiva, situación que fue parte de lo abordado por el programa en cuestión.

Se exhibe testimonio de Cristina Vilches, ex jefa de inteligencia, quien relata los registros de las cámaras del hotel, donde se muestra los movimientos de Manuel Monsalve y la víctima, registrados con horas. Asimismo, la ex jefa de inteligencia relata la pericia que se le realizó al celular de Manuel Monsalve el sí 11 de octubre, requisándolo. En ese marco, la ex jefa de inteligencia señala que habrían enviado a un funcionario de la PDI a dejarle un sándwich a la víctima a su domicilio de manera encubierta dándose cuenta de que ella estaba en su hogar acompañada de su padre, informando al Sr. Monsalve de dicha diligencia.

El panel se refiere al momento en que la víctima intenta escapar por las calles, de Manuel Monsalve, esto al revisar nuevamente el video donde aparece caminando hacia la calle con los brazos levantados, siendo llevada al taxi nuevamente por el ex subsecretario.

En general, la conversación gira en torno a los hechos que se conocen a través de la formalización y otros antecedentes que han surgido con el paso de los días. Se analiza la posibilidad de que se decrete prisión preventiva para el imputado. No se exponen datos sensibles ni se describe la configuración del

tipo penal en detalle. Se estima que la información reviste valor noticioso al tratarse de hechos públicos relevantes.

En línea con lo señalado, numerosos estudios en torno a la figura de la víctima de delitos de connotación sexual indican que la el sentimiento de revictimización o victimización secundaria viene dado por una serie de situaciones, entre estas; las dificultades de acceso a la justicia, las percepciones sociales respecto de los delitos de connotación sexual, la manera en que las instituciones a cargo actúan frente a estos casos, las condiciones de recepción de las denuncias, los criterios de selección y persecución, la forma que se practican los exámenes periciales, el no acompañamiento a las víctimas, la vulnerabilidad de las víctimas en el sistema, la poca respuesta que reciben, la duración de los casos, etc.[5]

En este sentido, el inciso 2° del artículo 1 de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, se refiere a la victimización secundaria como "toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior."

Si bien es cierto, la información replicada por el noticiero, se refiere a la declaración de testigos realizadas en el marco de una investigación penal, es necesario tener presente que la información entregada reviste un valor noticioso, en tanto se trata de un delito de trascendencia pública, por lo que se enmarca en el ejercicio del derecho a la información. Además, se pone el acento en la situación de subordinación de la víctima, las actuaciones previas a la comisión del delito por parte del imputado y las diferencias que existían entre el poder e influencia que ejercía el denunciado, en las altas esferas del mundo político.

Es necesario tener en cuenta, que aunque se trata de un delito que afecta la intimidad de una persona, en el caso particular, no podemos separar por completo a la víctima del victimario, por lo se debe discernir si los hechos, antecedentes y datos que se entregan en la comunicación de este delito cumplen con lo que, en palabras de Nogueira (2024), son "las pautas de relevancia pública, veracidad y debida contrastación, de aquellos que constituyen juicios de valor (opiniones), las que no pueden comprender juicios vejatorios."[6]

En Chile, la Corte Suprema ha señalado reiteradamente que, si bien la libertad de expresión y de información no posee un carácter absoluto, no cabe duda que constituye la piedra angular de una sociedad democrática. De este modo, podemos señalar que la injerencia en el ámbito del honor de una

[5] Comisión IDH, Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68, 20 enero 2007 (en adelante: Comisión IDH, Informe 2007), párr. 24, con cita de diferentes precedentes de la Corte IDH.

[6] Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006.

persona se puede justificar, cumpliéndose una serie de parámetros, en tanto prima el interés público que reviste el hecho noticioso.

Asimismo, es necesario distinguir entre la libertad de expresión y libertad de informar, por una parte, y por otra la publicidad de las actuaciones judiciales.

En este sentido Leturia (2018) plantea:

> "La libertad de expresión, especialmente en sus facetas de libertad y derecho a la información, y la publicidad de las actuaciones judiciales, son garantías fundamentales que pueden coincidir en el objeto protegido y en sus efectos, aunque desde fundamentos diferentes. La primera privilegia la formación de opinión pública en asuntos de interés general, mientras la segunda busca ante todo garantizar la corrección del proceso judicial. Por ello, conviene darles un tratamiento y análisis diferenciado."[7]

Por otra parte, el artículo 182 del Código Procesal Penal establece:

> "El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no superior a cuarenta días para la mantención del secreto, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa."

En atención a lo expuesto, es necesario establecer que la información entregada por el informativo no reviste el carácter para generar una revictimización en tanto lo expuesto tiene el efecto de informar sobre un asunto de relevancia pública, atendido el cargo que desempeñaba el imputado. Además, si bien es cierto se había decretado el secreto de la investigación, la medida tenía relación con la necesidad de aclarar las diligencias paralelas realizadas por la PDI a petición del ex subsecretario.

Es necesario agregar que no existe vulneración de datos personales o sensibles, en los extractos de declaración que se exhibieron. Se expone el relato de la madre, en donde se refiere a los minutos previos a la reunión de su hija con el imputado y luego a las horas posteriores a los hechos constitutivos de delito. Por otra parte, el relato del psicólogo solo refiere, en términos muy generales, al estado emocional de la víctima, al tiempo de atención y la recomendación de denunciar que le hizo.

En conclusión, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite

[7] Leturia. F., (2018). La Publicidad Procesal y el Derecho a la Información frente a asuntos judiciales. Análisis General realizado desde la Doctrina y Jurisprudencia Española. Revista chilena de derecho, 45(3), 647-673. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647.

contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto de las víctimas de delitos sexuales y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CANAL MEGA C-15729

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de diciembre de 2024, de 08:00:22 a 12:19:16 horas – 260 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115430-K5X9H3

ii. <u>Denuncia</u>:

"El señor neme, hoy viendo el matinal, desde temprano hace alusión a bromas sexuales con doble sentido de muy mal gusto, la que fue más agresiva fue decirle al señor del tiempo cuando le lleva un Grinch al estudio es decirle: me encanta este regalo porque crece, evidentemente refiriéndose a un pene erecto, por favor, estamos en horario familiar. no es adecuado que este personaje se tome la atribución de sentir que el programa es de él y hacer bromas de esa envergadura."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Se constata que durante el programa el conductor *José Antonio Neme*, en el marco de la Navidad, realiza un comentario tras recibir de regalo navideño por parte del programa en manos del meteorólogo *Jaime Leyton*. Se trata de un muñeco *El Grinch* de peluche, el cual se agranda estirándole las piernas.

Jaime Leyton: *"Cumplimos. Para que te acompañe en Navidad"*.

José Antonio Neme: *"Ahhh muchas gracias. Y además, aparte este Grinch me gusta. Me gusta porque hace lo que a mí me gusta."*

Jaime Leyton: *"Es interactivo"*.

José Antonio Neme, estirándole las piernas: *"Se agranda. Mire. Mire que lindo"*. Lo muestra a la cámara.

Acto seguido abraza a Jaime Leyton dándole las gracias y diciéndole que lo quiere mucho.

Jaime Leyton: *"En esta Navidad, esto es para usted"*.

Al respecto se advierte que el conductor realiza la broma sin hacer alusiones gestuales más que realizar el acto de estirar las piernas de *El Grinch*, tomándolo de manera amorosa, casi infantil, carente de elementos eróticos, tomando los resguardos pertinentes, considerando el horario de protección a las audiencias infantiles, pues si bien la broma podría ser abordada desde una perspectiva adulta, la sola

mención de un concepto abstracto, sin detallar en qué consiste tal alocución, no tendría el valor para ser considerado inapropiado, ya que en sí mismo no tendría la capacidad de imponer en la mente de un niño o niña elementos inapropiados que puedan generar un daño en su formación y desarrollo, siendo solo comprensible e interpretable únicamente si los niños o niñas tienen un conocimiento previo respecto de la sexualidad adulta, y en este caso por lo escueto y falta de reforzamiento a lo dicho, tal broma no alcanzaría a producir un efecto de sexualización temprana en audiencias infantiles. Sumado a ello, tal referencia no es reforzada ni explicada por la persona que se lo regala, más bien queda en la esfera de su parecido por su carácter por el personaje que *El Grinch* representa.

Así las cosas, respecto de las imágenes visualizadas, en ellas no se identifican situaciones o comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto del *correcto funcionamiento* de la televisión, puesto que su contenido no confiere la facultad de provocar un efecto dañino –ni puesta en riesgo- en la formación de menores de edad que pudiesen estar visualizando el programa, ya que no existe un relato gráfico descriptivo de los conceptos aludidos por los conductores.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **16 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-15682

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115314-M5K4P4

ii. <u>Denuncia</u>:

"Mientras cubrian las fiscalizaciones de carabineros a los conductores, el acompañante de uno de ellos un señor de sobre 50 años fue insistentemente molestado y hasta forzado a reconocer situaciones o contextos ficticios creados por el reportero, con la intención de crear una imagen negativa del adulto entrevistado. El entrevistado le solicito varias veces al reportero que se comportara con una actitud de respeto, y este último insistía en su actuar y su intención de afectar la imagen del acompañante del conductor que fue fiscalizado y se dio a la fuga."

iii. <u>Justificación de Archivo</u>

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, corresponde a un bloque del espacio, en el cual se presenta una nota en vivo, sobre fiscalizaciones realizadas a vehículos motorizados entre los límites de las comunas de Renca y Quinta Normal, ambas de la Región Metropolitana. En este contexto se aprecia una persecución a pie, entre Carabineros y un chofer de un

vehículo que se habría dado a la fuga, corriendo por cerca de 6 cuadras, luego de ver a los fiscalizadores, logrando ser detenido y llevado al furgón policial. Posteriormente, se presenta la entrevista al acompañante del vehículo, quien sería además el dueño de éste. El hombre explica que no conduce mucho y que, por ese motivo, le pide al detenido que maneje, indica que no se explica por qué se dio a la fuga su acompañante, agregando que los papeles de su auto están al día.

Acto seguido, desde el estudio le realizan preguntas, las que son replicadas por el notero a cargo del despacho; una de estas preguntas es sobre si alguien con una conducta intachable se fugaría de la fiscalización. Mientras el entrevistado niega la fuga, agrega que es una situación que nunca había pasado y que no entiende qué le pasó a su chofer, continuando con un ameno diálogo; en tanto, la nota se apoya con la pantalla subdividida en dos o tres imágenes; en el generador de caracteres (GC), se aprecia la leyenda: *"Detienen a conductor que abandonó auto"*. Desde el estudio continúan las preguntas que siguen siendo replicadas, por el notero, mientras se dirigen hacia Carabineros, para ver el protocolo a seguir, mostrando la conversación entre Carabineros y el dueño del vehículo, continuando con la entrevista, el dueño del auto se siente molesto por una pregunta que consulta si venían de algún *"carretito, o si se habían portado bien"*, indicando que quiere que lo traten como una persona normal, mientras el notero le indica que no lo está cuestionando, dando por terminada la entrevista el dueño del vehículo, considerando las preguntas demasiado agresivas.

Analizando los contenidos, se puede concluir que, en tanto, la concesionaria tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, educación e informativo, basado en la libertad de opinión y expresión, mostrando y dando a conocer las noticias en forma simple, pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación vigente y de ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en este caso. Asimismo, el programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma su libertad de expresión, que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico y sin censura previa.

Es importante tener presente que se dio la oportunidad y pantalla al entrevistado para refutar al periodista, quien explicó respetuosamente sus intervenciones desde el interés periodístico, y desde el estudio, además, refrendaron su actuar, por lo que no se observa un ejercicio abusivo del periodismo que pudiera atentar contra alguno de los bienes protegidos por la normativa televisiva.

En consecuencia, no habrían elementos que pudiesen afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **05 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME TV + C-15688

Programa : Territorio Migrante
Género - Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 08 de diciembre de 2024, de 14:00 a 15:00 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115339-B0D3C6

ii. Denuncia:

"Me parece inverosímil que se le siga dando espacio a gente de otros países con un programa llamado Territorio Migrante. Es una vergüenza que se llame así y sigan dando espacio a esta gente con todo el acontecer nacional, un niño empalado por migrantes, el señor Monsalve y los Leaks sobre el asesinato del refugiado político venezolano. Estamos como país agotados de esta verdadera invasión. No puede ser que el programa dure más de dos horas y se llame Territorio Migrante ¿barrio chino?, ¿tomas de extranjeros?, ¿no les suena eso? No tienen el programa en la lista de programas".

iii. Justificación de Archivo

El programa misceláneo «*erritorio Migrante*», un espacio televisivo creado desde la Fundación Red Migrantes, que tiene por finalidad abordar temáticas desde la interculturalidad e inclusión de la comunidad migrante en Chile, difundiendo y visibilizando el aporte de la migración en la sociedad actual, mediante entrevistas, conversaciones, noticias, apoyo a emprendedores e iniciativas sociales. La emisión denunciada es parte de la segunda temporada, incluye un segmento musical, entrevistas (entre estas al presidente de la Fundación Red Migrantes), un segmento informativo y un bloque de gastronomía.

En relación a los cuestionamientos que aduce el denunciante, se advierte que únicamente su reproche corresponde a una visión de marcada intolerancia frente al formato y línea editorial del programa, de modo que en términos objetivos es absolutamente improcedente estimar que los contenidos exhibidos en esta emisión concreta tendrían la gravedad de configurar una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión y el artículo 1° de la Ley N°18.838, especialmente porque estos se desenvuelven en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, editorial y de programación, y el respeto del pluralismo social y cultural.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Territorio Migrante*** exhibido el día **08 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME TVN C-15738

Programa : Buenos días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo – Magazine

Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 20 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115565-H8J6Y3

ii. Denuncia:

"En el contexto de la inauguración de una piscina municipal en Maipú, la animadora del programa, María Luisa Godoy le reclama directamente al Alcalde Tomás Vodanovic que "tiene mucha ropa puesta", haciendo alusión a que debería mostrar más su cuerpo en televisión. No es razonable este nivel de desigualdad, donde a las mujeres se les debe respetar y no cosificar, pero a los hombres se permite este nivel de acoso en público y fuera de lugar, donde, además, se ven obligados a "tomarlo con humor". Vale recordar que es una entrevista por actividades municipales en un horario familiar, no en un programa de entretenimiento donde el foco sean estándares de belleza y sexualización de sus participantes".

iii. Justificación de Archivo

En el contexto de la inauguración de una piscina municipal en Maipú, María Luisa Godoy, conductora del programa, revisa las redes sociales del programa en su teléfono y le pregunta al alcalde Vodanovic porque está "tan vestido en comparación con el año anterior". Godoy plantea que "hay quejas", pues es de conocimiento público que el alcalde tiene muchas seguidoras. No es ella quien pregunta directamente, y aunque parte de la audiencia puede percibir que existe una cosificación o sexualización del alcalde por parte de Godoy, su cuestionamiento es realizado en un contexto de respeto y cercanía con el interpelado. Vodanovic sigue la broma de la animadora y de sus seguidoras aludiendo que "María Luisa Godoy se desperfiló".

No se exhiben contenidos donde Godoy le exija o le pida al alcalde que muestre su cuerpo en televisión o exista algún nivel de acoso sexual por parte de la conductora hacia el alcalde. Se trata de un diálogo lúdico entre dos adultos donde no existen elementos que pudieran transgredir la normativa de televisión vigente.

María Luisa Godoy y el alcalde Vodanovic ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **20 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-15750

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo – Magazine

Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 25 de diciembre de 2024, de 8:26 a 13:00 horas – 275 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncias: CAS-115602-N8R9D7

ii. Denuncia:

"Contenido de adultos en horario infantil, hablando de contenido para mayores de 18 años con imagenes semiexplicitas".

iii. Justificación de Archivo

El programa aborda la polémica que se produce por los comentarios de Pamela Díaz que dicen relación con el apelativo de emprendimiento que recibe el trabajo de algunas personas en las redes sociales, en particular las plataformas para adultos, que según la Sra. Díaz no deberían llamarse "*emprendimiento*", ya que no representan un trabajo que, según ella, merezca ese apelativo.

En ese contexto se exhiben (*como apoyo al diálogo*) las imágenes de algunas mujeres con poca ropa o vestidas sensualmente, además, de un baile del caño que realizó Pamela Díaz en un conocido centro nocturno de Santiago. Si bien las imágenes exhibidas son parte del contenido de las redes sociales, estas están editadas, no se aprecia ningún desnudo, no se aprecia ningún acto sexual, ni exhibición de genitalidad en las imágenes seleccionadas.

Por lo tanto, se estima que el contenido de las imágenes no tendría que ser considerado como para personas mayores de 18 años, es decir, no habría vulneración a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **25 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CANAL 13 C-15648

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de noviembre de 2024, de 07:59:43 a 12:30:34 horas – 270 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115226-V0N3H0 - CAS-115129-N6P7M5

ii. **Denuncia:**

Los comunicadores Priscila Vargas y José Luis Repenning hablan injurias sobre Gabriel Boric. Difamación, mentiras e injurias contra el Presidente de Chile.

iii. **Justificación de Archivo:**

El abogado Claudio Valdivia da como ejemplo la rapidez con que actuó el Presidente de la República con la Fiscalía respecto a la denuncia de acoso en su contra, en comparación al actuar de ciertos involucrados del caso del ex futbolista Jorge Valdivia.

Priscila Vargas y José Luis Repenning no opinan al respecto.

Es la única mención que se hace a la denuncia por acoso recibida por el Presidente Boric en el programa, por lo tanto, no hay contenidos donde se injurie, difame o se expresen mentiras sobre el el mandatario.

El abogado Claudio Valdivia ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **28 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME CANAL 13 C-15753

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115606-Q0F4L8

ii. **Denuncia:**

Denunciante aduce que el conductor del programa, José Luis Reppening, justifica que una persona mate a otra por el robo de un celular.

iii. Justificación de Archivo:

Entre las 09:31:05 a 10:12:15 horas, el programa refiere al caso de una mujer quien, tras sufrir el robo de su teléfono móvil, buscando hacer justicia con sus propias manos, da muerte por error a un hombre. En este contexto los panelistas refieren a los antecedentes y comentan que no se trataría de un caso de legítima defensa, el abogado presente en el estudio indica que se trataría de un homicidio simple y que no existen eximentes de responsabilidad penal.

En este marco los conductores emiten su opinión sobre los hechos, oportunidad en que José Luis Reppening expresa *"toda persona que ande con un arma, blanca o de fuego, o lo que sea (…) en el auto, es porque está dispuesto a usarla y eso me imagino yo que un tribunal considera (…) que la persona no está bien digamos (…) es un riesgo, una persona que anda armada con lo que sea es un riesgo"*. Consecutivamente el abogado presente en el estudio continúa comentando los antecedentes disponibles, destacando que en ningún caso es aceptable el uso de la fuerza por las propias manos.

Posteriormente el conductor expresa "*yo voy a hacer un punto, que quizás no va a ser políticamente correcto, ni popular, ni nada por el estilo, me da lo mismo. La gente está chata, entonces este tipo de cosas, está bien, es un delito, va tener que pagar, toda la cuestión, porque la ley está para cumplirse, pero la gente está chata. Hay gente que le da miedo, se retrae y dice "ya, chao, me tocó de nuevo, me tocó otra vez, listo", pero hay gente que no es así, que tiene carácter, que defiende lo suyo, y ya está chata, de que los cogotean, que los lanzas, que la cuestión (…) y que después viene todo el operativo, Carabineros detiene a la gente, se los lleva para allá, se los llevan detenidos 80 veces, se los poner a los tribunales y al otro día están donde mismo. Entonces la gente está aburrida. Yo no estoy justificando nada, la ley está para cumplirse, el señor cometió un delito, pero yo no sé… si vamos a dar más seguido noticias de esto, es peligroso"*. Ante esto la conductora manifiesta que cuando la justicia no funciona, esto es lo que pasa con los ciudadanos "*nosotros aquí exponemos los hechos, pero también es una forma de poner paños fríos para quienes también están dispuestos ´si me hacen una encerrona´, yo voy a pasar por arriba". Es que le va a cambiar la vida, puede ser mucho peor*".

José Luis Reppening reitera que las personas están aburridas y que no justifica lo acaecido en el caso en comento, agregando que existiría un "*cansancio social*". Posteriormente se alude a otro hecho similar.

En relación al reproche que aduce el denunciante, los comentarios emitidos por el conductor no tendrían la gravedad y suficiencia para los efectos de ser calificados una incitación y justificación de la autotutela ante la comisión de hechos delictuales, ya que durante el programa se emiten comentarios de él y también de los otros interlocutores (abogado) que expresamente manifiestan que este tipo de conductas no se encuentra permitidas y por ende estarían fuera de ley.

Los comentarios del conductor se circunscriben en orden de expresar un malestar general de la ciudadanía, pero no constituyen una valoración positiva del uso de la fuerza por los propios afectados. En este sentido, ante la ausencia de una validación de la autotutela (como medida de ajusticiamiento ciudadano), difícilmente se podría sustentar una vulneración televisiva, ya que no existe suficiencia discursiva y argumental que en definitiva sea representativa de una infracción al permanente respeto de la democracia – bien jurídico que compone el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento –, en la medida que no se desconoce el respeto de la dignidad humana y su

correspondencia con los derechos humanos, y no se entrega el mensaje que busque instalar o reproducir situaciones reprochadas social y penalmente que dañen la convivencia pacífica de las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-15754

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de diciembre de 2024, de 07:59:43 a 12:30:32 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115607-D5W8P1

ii. Denuncia:

"El matinal es sensacionalista y emplea adjetivos peyorativos que fomentan xenofobia y violencia a un grupo. Uso de la palabra "caribeña" para describir una situación es innecesario y atenta contra un grupo, generaliza, atenta contra la dignidad humana en este caso de una comunidad extranjera"

iii. Justificación de Archivo:

A partir del análisis de las imágenes emitidas por el matinal *Contigo en la Mañana* el 26 de diciembre, se advierte que el reportaje abordó la situación denunciada por los vecinos de Plaza Brasil, quienes manifestaron su malestar por la realización de fiestas en el espacio público organizadas por grupos de extranjeros. Según el testimonio de los residentes, estas actividades generarían ruidos molestos y suciedad en el sector, lo que ha derivado en una creciente preocupación por el impacto en la convivencia del barrio.

En el desarrollo de la pieza periodística, se observa en pantalla un generador de caracteres (GC) con la frase "Vecinos molestos por fiestas caribeñas en Plaza Brasil", elemento que contextualiza el contenido del reportaje. Al analizar el tono y la narrativa de la pieza, no se advierte la presencia de un discurso que incite a la xenofobia ni que utilice un lenguaje discriminatorio de manera implícita o explícita. La narración y las entrevistas recogidas en el reportaje se centran en la problemática específica del uso del espacio público y sus efectos en la comunidad, sin atribuir valoraciones negativas generalizadas a los ciudadanos extranjeros en Chile.

Es importante destacar que el uso del término "caribeñas" no posee una connotación peyorativa ni discriminatoria. Más aún, su utilización responde a la necesidad de referirse a un estilo particular de celebración, evitando la mención de nacionalidades específicas, lo que contribuye a no singularizar ni estigmatizar a grupos determinados de migrantes. En este sentido, el reportaje se enmarca dentro de

los principios periodísticos de objetividad y equilibrio informativo, sin recurrir a elementos que pudieran vulnerar la honra o los derechos fundamentales de la población extranjera residente en Chile.

Desde un punto de vista normativo, el contenido del reportaje se ajusta a los principios establecidos la Ley 18.838, al resguardar el respeto por la diversidad y la dignidad de las personas. Asimismo, se observa un respeto del derecho de la ciudadanía a ser informada sobre asuntos de interés público, por lo que se advierte que la pieza informativa cumple con estos preceptos sin incurrir en discursos de odio o incitación a la discriminación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-15636

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115106-M3B2D1

ii. Denuncia:

En la fecha indicada se invitó a la ex pareja de la mujer que denunció a Boric en donde se infirió que por ser del Partido Republicano este habría incitado a la víctima a realizar dicha denuncia y constantemente intentaron culparlo a él o, hacerlo participe de esta denuncia insistentemente y, no contentos con eso, al no poder llevar a cabo su cometido, recurrieron a mostrar twitters antiguos del involucrado en donde denostaba al Presidente, convirtiendo esta entrevista en una "encerrona televisiva" en la cual este programa y sus conductores han estado sistemáticamente intentando denostar a los entrevistado sobre todo si son del sector de derecha.

iii. Justificación de Archivo

Los conductores le preguntan a Jaime García sobre sus afinidades políticas, pues en los medios de comunicación se ha destacado que es republicano, y se creó la hipótesis que él habría orquestado o instigado a su ex pareja a denunciar al Presidente de la República. Esto resultó con una gran funa en su contra en redes sociales. García reconoce que es republicano, pero niega ser la mente tras la denuncia de su ex pareja, de hecho, durante la entrevista establece que no tiene ningún vínculo con la denuncia al Presidente Boric. Su rol fue a acompañar a su ex pareja a presentar una denuncia telemática, y dice no saber que el denunciado era el actual Presidente de la República.

Los conductores le muestran a García algunos tweets que la gente ha subido de él hablando contra Boric y el gobierno para corroborar directamente con el sindicado si se tratan de publicaciones suyas

o perfiles falsos. García reconoce que se trata de su perfil, y que los tweets son suyos. A los conductores les interesaba corroborar la información en pantalla para establecer y aclara los hechos por los que se ataca a García en redes sociales. El programa le da tiempo a García para aclarar los contenidos que la ciudadanía ha puesto en su contra, y se deja en claro que no se trata de atacar un sector político, sino esclarecer los hechos que circundan el caso.

Los conductores y García ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **27 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CHILEVISIÓN C-15675

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 02 de diciembre de 2024, de 08:00:05 a 12:59:08 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115291-F8M2S1

ii. Denuncia:

"Proponen reportajes de ex miss 17 para lavar la imagen de su marido, preso, por ser un ladrón y además incitan a las mujeres a ser parte de plataforma para adultos prometiendo que es una alternativa decentes venderse como objeto en las redes para adultos, para salir adelante, una indecencia incitar a la prostitución a la audiencia".

iii. Justificación de Archivo

El contenido denunciado está presente en la transmisión de *"Contigo en la mañana"*, el día 2 de diciembre de 2024, dentro del horario de protección. Sin embargo, analizado el contenido los

contenidos *no se observarían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.*

Durante parte del programa [08:50:55- 09:10:22], se conversa sobre la portada de Las Últimas Noticias del día en que aparece Titi Ahubert, esposa de Daniel Sauer, anunciando su aparición en una plataforma para adultos con el fin de generar recursos debido a la detención de su esposo por el caso FACTOP. En el segmento, leyeron la entrevista publicada en el diario, explicaron el funcionamiento de la producción de contenido de la ex modelo y comentaron sobre su situación financiera siendo madre, le desean bien en la plataforma.

Si bien, los conductores muestran una naturalización respecto a vender contenido en plataforma para adultos como una ocupación, y los conductores bromean con ser parte de la plataforma junto al periodista Luis Ugalde, la participación en estas plataformas no es una actividad ilegítima, y se mencionó en todo momento que es para adultos. Por lo que sus comentarios se enmarcan en el ejercicio de la libertad de expresión reconocida en nuestra Constitución Política de Chile en su artículo 19 N°12. No se observa la incitación o promoción de la actividad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **02 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

INFORME CANAL 13 C-15635

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de noviembre de 2024, de 8:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

10 Denuncias: CAS-115118-X3N6K9- CAS-115102-H4F9P3 - CAS-115123-Z4N9J3 - CAS-115132-Q0G1T5 - CAS-115101-L0B7H3 - CAS-115113-V8S4N9 - CAS-115099-G9H2S7 - CAS-115097-N4H5M3 - CAS-115119-J0H8W8 - CAS-115105-F3P8F1.

ii. <u>Denuncia</u>:

Priscilla Vargas da información falsa dando por hecho acusación en contra del presidente de la república por abuso sexual, además acota que el abogado defensor no tiene idea de lo que informa.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El panel analiza junto a los animadores la "extraña" querella contra el Presidente Boric donde figura como imputado. Se le acusa de publicar fotografías privadas de la querellante. El panel se basa en una publicación del diario La Tercera, quienes abordan las distintas aristas del caso, como la equivocación

del abogado de Boric quien en un principio aseguró que la querella era por acoso sexual y publicación de fotografías privadas, cuando la querella solo apelaba a la segunda de las causales, o la defensa del gobierno a las acusaciones del Presidente de la República, quienes aseguran que la querellante acosaba al presidente Boric vía mail, y que él sería la víctima en este caso.

Priscilla Vargas, igual que el resto del panel, basa su análisis periodístico en hechos concretos expuestos por el reportaje del diario La Tercera. Estos hechos que son de conocimiento público, pues fueron expuestos por todos los medios de comunicación en forma transversal ya que se trata de una noticia de interés público y relevancia transversal, pues afecta directamente al primer mandatario.

No se exhiben contenidos donde Priscilla Vargas entregue información que pudiere considerarse como falsa a la ciudadanía. Tampoco da por hecho la acusación por abuso sexual al Presidente Boric, al contrario, es ella quien aclara que no existe una acusación por acoso sexual contra el primer mandatario, sino una querella por una supuesta publicación de fotografías íntimas de la querellante.

Priscilla Vargas ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **27 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CANAL 13 C-15649

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 28 de noviembre de 2024, de 07:59:43 a 12:30:32 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115121-M5Z8M2

ii. Denuncia:

"Los animadores del matinal del canal 13, hablan de la diputada Orsini, vulnerando sus derechos de dignidad al insinuando dando por verdad una complicidad en un caso judicial, además de insinuar delitos por parte de la diputada al caso, generando un menosprecio a la diputada, esto con clara intencionalidad de menospreciar a la diputada Orsini".

iii. Justificación de Archivo:

Lo referido a la denuncia se encuentra presente en la transmisión del matinal Tu Día, emitido dentro del horario de protección. Sin embargo, fiscalizado el contenido, se estima que no existirían elementos suficientes para incurrir en una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Durante el matinal, en lo referido al contenido denunciado [08:50:04-10:12:07], estuvieron presentes como panelistas los periodistas Priscilla Vargas, José Luis Reppening, Francesco Gazzella, junto al abogado Claudio Valdivia.

A partir del titular del Diario La Tercera sobre declaraciones de Maite Orsini de haberse contactado con la denunciante de Jorge Valdivia, haber declarado ante Fiscalía sobre eso, y la anterior llamada a una General de Carabineros cuando Jorge Valdivia fue detenido, se analizan las posibles intenciones de la Diputada en sus acciones y las posibles repercusiones que lo mismo podría traerle.

En medio del contexto anterior, hay un ambiente crítico y detallado con las acciones de la Diputada Maite Orsini, lo que permitiría entender la perspectiva de lo denunciado. En concordancia con la opiniones de los panelistas se utiliza información e hipótesis de otros medios de comunicación, junto a información filtrada.

Por otro lado, la exposición en la que está inserta la diputada de la República debido a su cargo político y además, al tener una trayectoria en la farándula chilena, se condice con la aceptación de un mayor escrutinio de su vida tanto pública como privada. Sin embargo, las opiniones e inferencias emitidas son en el marco del caso judicial de Jorge Valdivia y las intervenciones de Maite Orsini y sus propias declaraciones, no se desvían del tema en cuestión, y no menoscaban la dignidad de la diputada Maite Orsini.

Por lo tanto, los comentarios emitidos por los panelistas del programa se enmarcan dentro de los límites de la Libertad de Expresión y de Información reconocidas en nuestra Constitución Política de la República en su artículo 19 N°12, y en tratados internacionales vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **28 de noviembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CANAL 13 C-15684

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de diciembre de 2024, de 07:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115316-J9J8D4

ii. **Denuncia:**

"José Luis Repenning justificando el abuso de Valentin Vidal a la niña de 13 años, según él porque la niña consintió el encuentro. una menor de edad no puede consentir un encuentro con un mayor de edad. "

iii. **Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, corresponde a un bloque del espacio, que presenta una nota extensa sobre el supuesto abuso sexual y violación, que habría ocurrido entre un futbolista del club de la Unión Española, de 20 años y una menor de edad de 13 años. En ella se aprecia las distintas opiniones del hecho, de parte de los conductores del matinal, del periodista a cargo de mostrar la nota y de los panelistas estables del programa. Se analiza en profundidad los mensajes enviados entre el futbolista y la menor, los que son mostrados desde la plataforma periodística digital de BiobioChile.cl, se habla del detenido, quien habría retirado a la menor desde un establecimiento educacional, sin el consentimiento de los adultos responsables de ésta.

Momento en que la conductora del espacio, habla de los distintos delitos que se podrían configurar en ese hecho, consultando al abogado del espacio, si lo sucedido podría ser un delito de secuestro, acto seguido el panelista afirma que sería discutible, ya que, debería haber llevado a la menor, en contra de su voluntad y alude la responsabilidad del establecimiento educacional, por no tomar los resguardos necesarios, más aún cuando el detenido habría mentido al decir que era un familiar, para retirarla del establecimiento, siendo en ese instante que el conductor Sr. José Luis Reppenning, interviene en el diálogo, con el comentario:

[09:30:05-09:32:20]*"Quiero que se entienda bien, pero esto me genera muchas dudas, es un tema que lo estamos conociendo recién";* y otros como: *"veamos, porque tenemos que entender el contexto"; "es una niñita de 13 años, es una menor de edad, chiquitita"*; *¿ella se quiso ir con él del colegio?*; *¿ella, ¡que terrible!, consintió algún grado de relación con él?*; *¿la denuncia la pusieron los papas o la niña denunció?*; agregando que: *"Esas cosas son las que hay que esclarecer en esto, porqué pueden tener un cariz distinto"*, siguiendo con otros comentarios hacia el abogado como: "*Pero, no sé si me explico Claudio, porque aquí también, hay que entender los contextos*, *"No quiero restarle gravedad a la situación";* continuando con: *"Contextualicemos, ¿fue a la fuerza, fue consentido, se hicieron amigos, ella creyó que tenía un pololo?"*.

Inmediatamente, el abogado explica que nuestra legislación es clara en cuanto a la edad, siendo a partir de los 14 años (consentimiento) y se estaría hablando de una niña de 13 años, en tanto, el consentimiento y la voluntad no existirían, a su vez, Reppenning agrega: *"Esta perfecto",* siguiendo el abogado con sus comentarios legales en cuanto al tema, que podría no tratarse de violación si no de estupro, insistiendo en el contexto con una niña de 13 años, importa poco, mientras el animador indica que: *"Por eso es importante ir despejando todas las cosas"*; para continuar con la lectura y análisis de los mensajes enviados entre ambos involucrados, los que serían audios transcritos, desde la plataforma Instagram. En tanto, en el generador de caracteres de aprecia la leyenda: *"Futbolista detenido por abuso a niña de 13 años"*.

Se muestran mensajes, en los que la menor habría consentido irse con el joven futbolista, asimismo, el animador insiste en que es un tema muy complicado, porque encuentra rarísimo que un joven de 20 años se fije en una menor de 13 años, lo encuentra raro, finalizando esta intervención con el comentario que *"Son complicados estos asuntos"*. Para continuar con el análisis de lo publicado por la plataforma periodística de BioBioChile.cl. Luego, la animadora agrega que estos procedimientos deben tener una investigación exhaustiva, por otro lado, el animador señala: *"Menor de 14 años no hay consentimiento y sobre 14 se estudia, si es que hay"*, agregando que *"Estas cosas deben ser lecciones y mensajes muy importantes ",* para seguir con el análisis del hecho, esta vez desde la parte deportiva del supuesto victimario.

La concesionaria tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, educación e informativo, basado en la libertad de opinión y expresión, mostrando y dando a conocer las noticias en forma simple, pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación vigente y de ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en este caso. Asimismo, el programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma su libertad de expresión, que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico y sin censura previa.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **05 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-15743

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de diciembre de 2024, de 08:00:07 a 13:00:30 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

1 Denuncia: CAS-115587-Z8Z6D5

ii. <u>Denuncia</u>:

Denunciante cuestiona segmento del programa que refiere a la desarticulación de una red del Tren de Aragua, contenidos que según su interpretación serían inadecuados

iii. Justificación de Archivo:

La emisión denunciada, entre las 09:28:10 a 09:45:11 horas, exhibió una nota que refiere a una red de comercio sexual del denominado Tren de Aragua, en el centro de Santiago, que habría sido desarticulada recientemente por la policía y autoridades. El informe da cuenta del operativo policial, detención y formalización de los implicados, y declaraciones de las autoridades competentes; y seguidamente en el estudio, entre las 09:45:12 a 10:07:21 horas, el periodista Sergio Jara expone los antecedentes, los cuales son comentados por los conductores y por el abogado Carlos Gajardo (ex fiscal).

En mérito de los contenidos efectivamente exhibidos no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión y de libertad editorial, abordó un hecho de interés general (a la luz de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo), relacionado con una investigación de las autoridades y policías (Equipo contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECOH) de la Fiscalía y la PDI) que permitió desbaratar un brazo operativo de la denominada organización criminal Tren de Aragua.

Es posible estimar, al menos en principio, que la concesionaria al dar cuenta de los hechos (ampliamente expuestos por los diferentes medios de comunicación y por fuentes oficiales), cumplió un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social, encontrándose amparada en su derecho a la libertad de expresión e información, consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.

Si bien estos contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, sin embargo, se observa una decisión editorial destinada a resguardar la exhibición de contenidos truculentos, y en particular aquellos que dan cuenta del actuar violento. Asimismo, el relato de los interlocutores se centra, principalmente, en los hechos acaecidos y su análisis, siguiendo la línea de la información entregada por autoridades de gobierno en puntos de prensa, sin que exista una narración detallada o referencias que busque exacerbar y/o generar una mayor impresión en el telespectador.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***"Contigo en la Mañana"*** exhibido el día **23 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-15795

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de diciembre de 2024, de 07:57:20 a 13:00:00 horas - 305 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias : CAS-115648-Q3J5J7 - CAS-115644-Z9M6T2 - CAS-115646-C5V9G3

ii. **Denuncia:**

" Denunciantes (3) aducen que el conductor del programa emite comentarios que incitan la xenofobia en contra de personas extranjeras.

iii. **Justificación de Archivo:**

Segmento que alude a los problemas de convivencia, esto a partir de la exhibición de un registro que se habría viralizado a través de redes sociales, grabado desde los pisos superiores de un edificio, en donde un sujeto utilizando parlantes expresa *"Atención vecino, si te molesta la bulla, múdate del barrio, y el que quiere perder su tiempo que me aconseje, que estoy en romo, pero feo"*. En este contexto se aborda esta temática con el Delegado Presidencial de la Región Metropolitana (desde un enlace) y José Antonio Neme expresa*"(…) es una comunidad en Estación Central con alta densidad poblacional, donde los edificios están prácticamente encajonados, (…) y muchos vecinos están muy inquietos porque la verdad que los ruidos se hacían, muy molestos imposible de convivir, y hubo varios videos también de reacciones diciendo bueno ´si a ustedes les molesta váyanse o venimos a ponerle el sazón´, una provocación, una falta de respeto, una incivilidad brutal de mi punto de vista, que se suma a otras incivilidades que la gente tiene que soportar por estos días, y además con ese mantra del buenismo en donde uno no puede decir absolutamente nada"; "me parece que es un choque educacional, malas costumbres, perdón que lo diga (…)"*.

Tras esto el Delegado Presidencial manifiesta estar de acuerdo, agregando que existe una ley, ordenanzas municipales y reglamentos de copropiedad que deben ser respetados.

Si bien el conductor del programa expresa una visión crítica de este tipo de conductas, sus términos no definen como una conducta televisiva que estimule a rechazar y excluir a personas extranjeras, por el contrario, se circunscriben exclusivamente a una problemática puntual que afecta la convivencia de las personas, que no es posible caracterizar como una amenaza o incitación al odio, discriminación, hostilidad o violencia en contra de una o más personas en virtud de su pertenencia un grupo determinado, en particular una nación. Así las cosas, considerando el contexto y las características del sello propio del conductor, no es posible afirmar que sus reflexiones sean representativas de un mensaje concreto y directo de persuasión a conductas xenofóbicas en contra de personas extranjeras.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***"Mucho Gusto"*** exhibido el día **30 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CANAL 13 C-15796

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Lunes 30 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115641-M3C1S5

ii. Denuncia:

"Debido a un accidente de un avión, mostraban repetidamente el accidente cuando el avión se estrella donde murieron más de 130 personas, se entiende que es noticia, pero mostrar repetidamente la imagen donde mueren personas, es indebido"

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe la imagen de un accidente, donde un avión chocó al aterrizar en un aeropuerto civil-militar en Corea del Sur. Se exhiben imágenes del choque del avión, pero son intercaladas con el trabajo de bomberos, la policía y otros planos que dan contexto a la situación. No se percibe una búsqueda sensacionalista ni truculenta ni en la narrativa ni en la exhibición periodística del segmento.

Invitan al panel a Julio Subercaseaux, piloto aeronáutico (especialista), para que entregue su análisis de lo sucedido. El experto utiliza distintos cortes de la secuencia del choque para explicar a la teleaudiencia los detalles que desencadenaron en esta tragedia donde murieron 179 personas y sobrevivieron solamente dos.

Se exhiben solamente planos abiertos y generales del avión y los escombros. No se utilizan planos detalles de los hechos ni de los restos del avión y/o los pasajeros, ni sonido ambiente.

La noticia es expuesta de forma neutral y apegada a los hechos con una narrativa técnica pero cercana aportada por Subercaseaux, intentando educar a la ciudadanía sobre pequeños detalles que podrían causar catástrofes como la analizada. No se reúnen elementos suficientes para establecer que la secuencia del choque del avión fue exhibida de forma reiterada, antojadiza y abusiva con fines truculentos ni sensacionalistas. El material de apoyo audiovisual utilizado en el segmento resultó ilustrativo para el análisis del experto y las opiniones de los conductores.

El equipo que analizó el segmento ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **30 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME TVN C-15631

Programa : Buenos Días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 26 de noviembre de 2024, de 8:01:45 a 12:59:52 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115084-K8W4P4

ii. Denuncia:

Contenidos que atentarían en contra de la dignidad del Presidente de la República Gabriel Boric, al señalar que fue denunciado por acoso sexual, información que sería verdadera.

«En el GC colocan que denuncia es por acoso sexual y temprano ya sabían que no era así. Desinformación asquerosa»

iii. Justificación de Archivo:

El programa abordó la noticia referida a la denuncia por presunta *"difusión de imágenes privadas y una falta de acoso sexual"* en contra del Presidente de la República Gabriel Boric, dada a conocer la noche anterior por su abogado, Jonatan Valenzuela, mediante un comunicado[8].

Dado el tenor de la noticia y tratándose de un caso que acapara la agenda pública, pues se trata de una noticia que involucra al Presidente de la República de Chile, es que el programa comienza su emisión con un despacho en directo desde las afueras del abogado Jonatan Valenzuela realizado por el periodista Rafael Venegas, quien señala que se trataría de una denuncia por acoso sexual en contra del Presidente Gabriel Boric que se ha dado a conocer en las últimas horas y que lo ha dado a conocer su defensa a través de un comunicado de prensa oficial, hecho que se habría registrado durante el año 2013. El generador de caracteres indica: "ABOGADO DEL PDTE. BORIC SE REFIERE A DENUNCIA POR ACOSO".

En ese contexto, se aprecia que los comentarios de los conductores y panelistas se encuentran adecuados, exponiendo una noticia que tiene mérito informativo por tratarse del Presidente de la República, pues se consideran todos los elementos disponibles y de conocimiento público, así como el contenido de los correos presentados como prueba ante la Fiscalía. Asimismo, si bien el generador de caracteres señala que el Presidente ha sido acusado de acoso sexual, sindicado por el denunciante como algo tendencioso y falso, se advierte que esta información es verdadera, puesto que forma parte del comunicado del abogado del Presidente, el cual señala explícitamente que la denuncia considera: *"difusión de imágenes privadas y una falta de acoso sexual",* lo cual se condice con lo indicado en el generador de caracteres.

Asimismo, se advierte que la información que se entrega va aclarando que precisamente, el acoso sexual no habría sido del Presidente sino que al contrario, él habría sido víctima de acoso, y las pruebas eran los correos que él recibió en su momento, lo cual es ampliamente abordado en el programa dejando claridad de aquello, que aun cuando en el generador de caracteres siguiese diciendo que el Presidente habría sido denunciado por acoso sexual, sin ser esto falso, no implica un acto tendencioso o desinformativo, si no que forma parte de la denuncia, siendo ella la parte más grave. Así también, el

[8] Anexo.

programa va exhibiendo en su generador de caracteres distintos enunciados que van dando cuenta de los dichos del abogado Jonatan Valenzuela durante el punto prensa: "JONATAN VALENZUELA, ABOGADO DE PRESIDENTE BORIC. 'NO TENEMOS NADA QUE ESCONDER'; 'EL PDTE. ES VÍCTIMA DE UNA SITUACIÓN DE ACOSO SISTEMÁTICO'; 'RECHAZA CATEGÓRICAMENTE CONTENIDO DE ESTA DENUNCIA'; 'FUE VÍCTIMA DE ACOSO SISTEMÁTICO'. Así como los enunciados generales que dan cuenta de la noticia conocida la noche anterior: "ABOGADO DE PDTE. BORIC SE REFIERE A DENUNCIA POR ACOSO"; "ABOGADO DE PDTE. BORIC DESMIENTE DENUNCIA".

Dentro de los comentarios observados, se encuentra los de la abogada y panelista del programa Maritza González quien es consultada como experta respecto de cuál sería el motivo de denuncia, puesto que no queda aclarado por el abogado en la exposición que hiciera durante la mañana. Ante esto la abogada refiere que la denuncia aduce a una falta, las cuales en términos legales prescriben en 6 meses, agregando que si lo que se estuviera investigando fuese un simple delito, este prescribiría en 5 años, siendo los delitos graves, como homicidios o robos con violencia, prescritos en 10 años, manifestando que de lo que se extrae de la denuncia, por el tiempo en que ocurrieron los hechos denunciados (año 2013) y dado los pocos antecedentes que se manejan, sería muy difícil establecer qué se está denunciando concretamente, sin embargo por la información que se ha conocido y por la figura de quien se trata y para dar transparencia, esta denuncia está siendo investigada de manera diligente para resolver la situación de manera correcta, dejando constancia de que se trataría de algo poco viable para la denunciante.

Por las razones antes expuestas, aun cuando exhibiera sus contenidos dentro del horario de protección, estos no alcanzan a revestir elementos considerados sensacionalistas o tendenciosos, pudiendo afectar la dignidad del Presidente de la República Gabriel Boric, o incidir por su contenido negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-15312

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 21 de octubre de 2024, de 07:59 a 12:05 horas – 245 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114279-C3J8K6 - CAS-114262-N2Y8M6 - CAS-114265-N1S6D5

ii. **Denuncia:**

"Realizan reportaje en profundidad sobre denuncia a ex ministro monsalve sobre abuso sexual. Entregando detalles sobre el acto y revictimizacion de la víctima.

Contactan a familiares y defensoria, reviviendo lo sucedido, que ya es impactante para el entorno de la víctima."

iii. **Justificación de Archivo:**

En el contexto de la denuncia presentada en contra del ex Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, por presunto abuso sexual y violación, el programa abordó extensamente los antecedentes del caso entre las 08:32:17 a 11:49:40 horas. Participa Mauricio Morales (analista político) y Sabas Chahuán (ex Fiscal Nacional).

Durante el programa los conductores aluden al comité político del gobierno en relación a la crisis que enfrenta por la denuncia en contra del ex subsecretario. En tanto, Sabas Chahuán responde preguntas que refieren a la posible detención del ex subsecretario y Karim Butte presenta un reportaje de Mega Investiga.

El reportaje que inicia con imágenes de Manuel Monsalve, los periodistas a cargo destacan que accedieron a antecedentes inéditos, y que conversaron con la familia de la denunciante y su entonces abogado, quien aclara la relación de subordinación jerárquica en que se encontraba la víctima, explicando las funciones que cumplía la denunciante en el Gabinete del ex Subsecretario de Estado.

Asimismo, se transcribe una entrevista realizada a la madre de la víctima y se pone en contexto el origen y redes familiares de la denunciante. Lo anterior, tiene sentido en tanto se hace un paralelo entre el poder e influencia que ejercía el denunciado en las altas esferas del mundo político y la situación de desmedro en que se encontraba la víctima. Se pone el acento en las amistades de Monsalve y los actos realizados antes de realizada la denuncia que ponen de manifiesto la posible comisión de los delitos de obstrucción a la justicia y vulneración de la ley de inteligencia.

Es necesario destacar, que las personas entrevistadas si bien pertenecen al círculo íntimo o de confianza de la denunciante, son mayores de edad y han expuesto voluntariamente su impresión de los hechos, en un intento por aclarar las circunstancias en se habría cometido el ilícito.

En este sentido, la narración objetiva de los hechos tiene un valor noticioso, en tanto permite poner el énfasis en la gravedad del delito, el poder que detentaba el victimario y la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley.

En conclusión, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto de las víctimas de delitos sexuales y asegura una cobertura imparcial y transparente de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **21 de octubre de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativo

23. INFORME CHILEVISIÓN C-15680

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de diciembre de 2024, de 13:00 a 15:31 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114319-Y3L3T2

ii. Denuncia:

"Se informó de un accidente automovilístico en Perú en el que tres personas fallecieron, producto de la caída de una roca encima del auto en el que se transportaban. La inclusión del video era absolutamente innecesaria y viola la dignidad de los fallecidos, al evidentemente convertir sus lamentables muertes en un objeto para explotar el morbo de la audiencia."

iii. Justificación de Archivo

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el noticiero Chilevisión Noticias Tarde, se observa el bloque de noticias internacionales conducido por Roberto Cox y Soledad Agüero, donde se muestra un registro de una carretera en Huarochirí, Perú. En este lugar, debido a un desprendimiento de rocas, fallecieron tres turistas de nacionalidad china tras el impacto de una roca sobre el vehículo en el que se transportaban.

Al inicio de la nota, se muestra el registro del impacto que aplasta la camioneta. Si bien la imagen del suceso es impactante, la rapidez del acontecimiento no permite divisar a los ocupantes del vehículo. La imagen se expone tres veces, sin ralentización ni efectos visuales que puedan sugerir sensacionalismo. Asimismo, la narración de los periodistas es meramente informativa, apegándose a los hechos sin exageraciones que aumenten el impacto del suceso.

El reportaje presenta este hecho como un tema de interés público, ya que los conductores mencionan que este tipo de desprendimientos no son eventos aislados en la zona. Se hace referencia a antecedentes de accidentes similares y se emite una recomendación a los turistas para que extremen precauciones y eviten futuros riesgos.

Desde un punto de vista normativo, el contenido emitido cumple con los principios establecidos en la Ley N°18.838 ya que, el uso de imágenes está regulado adecuadamente, sin exponer detalles explícitos de las víctimas ni difundir información que pueda generar un tratamiento morboso del suceso.

No se identifican elementos audiovisuales que busquen aumentar el impacto de las imágenes, como música dramática o repeticiones en bucle. Además, se observa que las imágenes posteriores al accidente cuentan con una escala de difuminación, lo que evidencia un resguardo de la identidad e integridad de los fallecidos y una protección del contenido emitido dentro del horario de protección

para menores, conforme a lo establecido en la Ley N°18.838 por lo que no se evidencia elementos que vulneren la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Tarde*** exhibido el día **04 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-15683

Programa	: 3 x 3
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de diciembre de 2024, de 5:00 a 6:00 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115336-K6F3T1

ii. Denuncia:

"Se muestra la muerte de una persona en un accidente de vehículo sin ningún tipo de censura en el video. Se puede observar claramente cuando el cuerpo sale del vehículo."

iii. Justificación de Archivo:

Fue posible constatar la emisión de una nota, que da cuenta de un accidente automovilístico en la comuna de Ñuñoa, donde el conductor del vehículo, un joven de 18 años y con antecedentes penales, es eyectado desde el vehículo perdiendo la vida en el instante, mientras se indica también que habría un acompañante de 16 años, el que estaría con heridas de consideración, no se informa sobre el occiso si iría conduciendo bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes, solo se señala el exceso de velocidad como desencadenante, lo que habría ocasionado el fatal desenlace, también se emiten las opiniones de Carabineros de Chile, quien da cuenta de cómo habrían ocurrido los hechos. Mientras en el generador de caracteres se aprecia la leyenda: *"joven de 18 años murió tras violento choque"*.

La nota del accidente, se transmite durante un lapso aproximado de tres minutos, asimismo, el momento exacto de la eyección del joven, se repite en cuatro ocasiones y sin difusor de imagen, no apreciándose sonidos reales del impacto contra un árbol y la posterior salida del fallecido del vehículo accidentado. Si bien se expone una situación extrema, es preciso señalar que el periodista no da cuenta en su relato del padecimiento físico de la persona, ni tampoco centra la atención en estos momentos de dolor, sino más bien informa desde los márgenes periodísticos lo impactante que resulta este hecho ocurrido en la madrugada de ese día. Por las características del reporte noticioso y del hecho en sí, es posible evidenciar que esto forma parte de la pauta diaria de noticias, por lo que, su desarrollo no es en extenso y tampoco busca generar un contenido excesivamente violento.

El artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión señala que "Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de

catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria.". De acuerdo a ello, el sensacionalismo se encuentra definido en la letra g) del artículo 1° de las Normas Generales de sobre contenidos de las Emisiones de Televisión –en adelante "Normas Generales"–, como una "Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.". Por su parte, de acuerdo a su literal b), un contenido será truculento cuando: "represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto.".

Considerando lo anterior, los servicios de televisión deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas y evite la victimización secundaria, el sensacionalismo y la truculencia, evidenciándose el trato respetuoso de la concesionaria en la entrega del informe noticioso, las imágenes observadas no tienen tintes sensacionalistas, sólo el fin de ser un apoyo para la entrega del informe en vivo, además, la repetición de las imágenes denunciadas, no configuran en sí una explotación del morbo ni exacerbación de la situación y en ello coopera la corta duración de la nota, además del relato no sensacionalista del periodista, sin otros elementos visuales que puedan potenciar la gravedad del hecho.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos fueron emitidos fuera del horario de protección, por lo que son dirigidos a una audiencia mayor de edad, quienes cuentan con el criterio formado para procesar lo presentado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***3 x 3*** exhibido el día **05 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-15690

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de diciembre de 2024, de 13:00 a 15:31 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115355-H6D3N0

ii. Denuncia:

Denunciante aduce comentarios inadecuados de parte del conductor del noticiario en referencia al caso de una menor de edad presunta víctima de delitos de connotación sexual.

iii. Justificación de Archivo:

Los contenidos denunciados refieren a comentarios emitidos en el contexto de la detención de un jugador de Unión Española tras ser acusado por abuso sexual y violación en contra de una menor de 13 años. Para tales efectos en noticiario exhibe una nota con los antecedentes disponibles la que no incluye referencias o antecedentes que conduzcan inequívocamente a la identificación de la presunta víctima o su grupo familiar, de este modo los contenidos audiovisuales no tendrían la potencialidad objetiva de redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad.

En relación al reproche del denunciante se identificó que entre las 13:25:14 a 13:27:17 horas el conductor del programa (Roberto Cox) señala que, de los antecedentes disponibles, esto a partir de las declaraciones de fuentes oficiales (incluidas en la nota), la menor de edad habría tratado de ocultar a sus familiares que mantenía conversaciones con el detenido. Ante esto el periodista a cargo comenta que la menor de edad para los efectos de comunicarse con el imputado habría usado un teléfono móvil de un amigo y que en base a los registros de las conversaciones entre ambos Carabineros logró concretar la detención, complementando que *"cualquier persona que conozca la ley sabe que más allá que una menor de edad le pueda hacer una insinuación, no puede juntarse con esta persona, menos tener algún tipo de vinculo sentimental, porque eso claramente constituye un delito"*.

En vista de los contenidos identificados es dable afirmar que en esta emisión concreta no se advierte una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión (artículos 1° letra f y 8°) y el artículo 1° de la Ley 18.838, puesto que no se exhiben elementos con la gravedad que permitan sustentar una vulneración de los derechos fundamentales de la menor de edad presunta víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Tarde*** exhibido el día **05 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME TVN C-15716

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 13:04:21 a 14:39:38 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115420-D7L9M5

ii. Denuncia:

"Un reportaje con motivo de "La nueva rueda de la fortuna" llama a la región de viña del mar por el nombre de "Quinta región" Dicha denominación vulnera lo establecido por la Ley N.º 21.074,

promulgada en 2018, que formaliza la denominación de las regiones por sus nombres en vez de números, con el objetivo de fortalecer la regionalización y la identidad territorial."

iii. Justificación de Archivo:

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el noticiero 24 Horas Al Día el día 15 de diciembre, se observa una nota periodística que muestra la nueva atracción turística de Viña del Mar que consiste en la implementación de una rueda de la fortuna que ha captado la atención del público y ha generado un alto flujo de visitantes en la región.

Durante la transmisión, en el generador de caracteres (GC) se presenta el texto: "Alto flujo de turistas en la quinta región". Si bien, desde el año 2018 la normativa cambió los nombres de las regiones del país, sustituyendo la numeración por denominaciones oficiales (en este caso, la antigua "Quinta Región" pasó a llamarse "Región de Valparaíso"), el uso del término histórico "Quinta Región" responde a una decisión editorial del canal para asegurar una mejor comprensión por parte de la audiencia, dado que es un término ampliamente reconocido por la población.

Desde un punto de vista normativo, el contenido emitido no infringe la Ley 18.838, ya que no afecta los derechos fundamentales, así como tampoco se entrega información errónea o falsa. La denominación utilizada sigue siendo reconocida informalmente y no altera el sentido de la información entregada. Asimismo, no se vulnera el derecho a la información, pues la noticia se enmarca dentro de la entrega de información de interés público sobre un acontecimiento positivo para la actividad turística de la zona.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **15 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-15730

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de diciembre de 2024, de 15:30:41 a 17:13:04 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115492-P2G5D7

ii. Denuncia:

"*A las 17:07 la periodista Karina Álvarez pierde los estribos y habla violentamente a el director del registro civil …es impresentable que una periodista reaccione asi*".

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa realiza un despacho en directo desde una de las oficinas del Registro Civil en Santiago, debido a una gran cantidad de inmigrantes que se encuentran en los alrededores esperando ser atendido, para regularizar su situación migratoria, debido a un llamado que hiso el propio servicio de Registro Civil en sus redes sociales.

Entre las 16:42:52 – 17:13:04 horas, la conductora del programa comienza a entrevistar al Director Metropolitano del Registro Civil, Jorge Zúñiga cuestionando la supuesta responsabilidad que tendría el Registro Civil en el caos provocado. Ahora bien, con respecto a la denuncia se pudo constatar que, si bien la conductora del espacio fue bastante vehemente e insistente en sus preguntas, no se aprecia un trato violento que se salga de los cánones habituales de una entrevista periodística hacia el entrevistado. La conductora mantuvo la compostura limitándose a indagar la raíz que pudiese haber originado la gran aglomeración de personas buscando una solución migratoria a su situación de desmedro. La interpelación se dio dentro del marco de respeto del legítimo ejercicio del periodismo y se otorgó al entrevistado tiempo y pantalla suficiente para contestar, aclarar y realizar sus descargos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **16 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME MEGA C-15741

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de diciembre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115580-W4Y2T1

ii. **Denuncia:**

"*El periodista entrega opiniones sin fundamentos en base a animales peligrosos y potencialmente peligrosos de forma errónea y sin fundamentos entregando juicios de valor propio e indicando que los perros grandes no debiesen convivir con niños*"

iii. **Justificación de Archivo:**

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el programa Mega Noticias, conducido por Daniel Silva, se observa la cobertura de la noticia sobre el fallecimiento de un lactante de 15 meses tras el ataque de un perro de raza pitbull en la ciudad de Talca. En el desarrollo de la nota, un periodista realiza un despacho en vivo desde las afueras del hospital donde fue ingresado el menor, entregando mayores detalles sobre el hecho.

Una vez finalizado el despacho, el conductor cierra el bloque noticioso abordando la problemática de la tenencia de mascotas consideradas potencialmente peligrosas en convivencia con niños pequeños. Durante su intervención, Silva menciona medidas de prevención para evitar incidentes similares, sugiriendo alternativas como mantener a los perros fuera del hogar, encerrarlos mientras los niños juegan o utilizar bozales en su presencia.

Desde un punto de vista normativo, el contenido emitido no infringe la Ley 18.838, ya que el tratamiento informativo se enmarca dentro de la entrega de información de interés público, sin incurrir en afirmaciones erróneas ni juicios de valor desproporcionados sobre determinadas razas caninas. Asimismo, no se vulnera el derecho a la información, puesto que la noticia se basa en hechos verificables y el análisis entregado por el conductor apunta a la prevención de accidentes, sin incitar al miedo o al rechazo de ciertos animales.

La cobertura se realiza con un enfoque preventivo, dirigido a la audiencia adulta y orientado a la seguridad de los menores, sin promover discursos alarmistas ni sesgados sobre determinadas razas de perros.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **22 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-15616

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 24 de noviembre de 2024, de 08:33 a 20:29 horas – 715 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115071-N5B4S7

ii. <u>Denuncia</u>:

"El día domingo 24 de noviembre, en la edición de Meganoticias Actualiza, se transmitió una información tergiversada y malintencionada respecto del bombardeo y asesinato de civiles en Líbano, producto de un misil lanzado por Israel, como un "derrumbe de edificio", malinterpretando y modificando de manera maliciosa el contexto y la realidad de los hechos. Denuncio el presente noticiero para que se tomen acciones legales dada la suscitada y reiterativa de los hechos, discursos y propaganda que se levanta con el fin de blanquear el asesinato de miles de niños, mujeres y hombres en Gaza y Líbano por parte del ejercito y el gobierno de Israel."

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Los hechos denunciados están presentes en la transmisión del programa Meganoticias del día 24 de noviembre de 2024 [14:06:14-14:07:54], dentro del horario de protección. Luego de analizados los

contenidos sería posible afirmar que no existiría una falta en el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

A modo de contexto, el relato noticioso de menos de 2 minutos relata un derrumbe de un edificio a partir de un ataque aéreo de parte de Israel al Líbano en el conflicto entre Israel y el grupo armado Hezbolá, lo que en esta ocasión terminó con distintos edificios derrumbados producto de su relación con la organización armada Hezbolá.

Cabe destacar que el derecho a informar, sin censura previa, es un derecho fundamental de todas las personas, así lo reconoce la Constitución Política de la República en su artículo 19 N°12; y en la Ley 19733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

A partir de lo analizado, no sería posible identificar elementos que den cuenta de que la información entregada sea información tergiversada y sesgada, con sustento en el contraste con la información entregada en el portal informativo El País, la que concuerda con lo relatado por la periodista Marianne Schmidt.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-15617

Programa	: CHV Noticias Extra
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 24 de noviembre de 2024, de 17:29 a 21:00 horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115069-H1K8K0.

ii. Denuncia:

"*Durante la transmisión asociada a las elecciones de Gobernador, se muestra durante varios minutos a periodistas de CHV esperando al futbolista Jorge Valdivia afuera de su local de votación en Lo Barnechea. Al salir el mencionado futbolista junto a su hijo menor de edad en bicicleta, periodistas y camarógrafos comienzan a seguirlos corriendo y realizandole preguntas constantes. El futbolista se vio evidentemente incómodo y su hijo debió acelerar pedaleando para evitar a la prensa que en ningún momento lo censuró o evitó mostrar su cara.*

Resultó muy incómodo para mi familia y para mí ver esta situación ya que sentíamos absolutamente innecesario lo que se estaba mostrando y no tenía que ver con el contexto de las elecciones propiamente tal, pero sobre todo, el poco respeto que se muestra por la vida de un joven adolescente que tuvo que vivir esta situación e incluso ponerlo en riesgo al tener que huir del lugar ".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Lo denunciado está presente en la transmisión de CHV Noticias EXTRA, en la cobertura especial de la segunda vuelta de Gobernadores Regionales del 24 de noviembre de 2024, dentro del horario de protección. Sin embargo, analizado el contenido es posible afirmar que no se identificarían elementos que den cuenta de una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

El contenido correspondiente [17:45:26-17:46:13] da cuenta del momento en que Jorge Valdivia concurre a su local de votación a ejercer su derecho a sufragar, y es captado por las cámaras cuando se retira del local de votación, va junto a su hijo, ambos en bicicleta, y los periodistas lo abordaron con preguntas sobre su arresto domiciliario nocturno y el último suceso en que se le acusó de haber violado la medida cautelar. No obstante, se retiraron rápidamente del lugar sobre sus bicicletas, por lo que Jorge Valdivia fue abordado por algunos periodistas y perseguido a trote por dos de ellos, durante unos segundos.

En el estudio estaban presentes los periodistas Macarena Pizarro y Daniel Matamala comentando la situación.

No se identificaría menoscabo a la dignidad humana de los aludidos debido a que, en primer lugar, Jorge Valdivia ha sido relevante en la actualidad debido a las denuncias de connotación sexual existentes en su contra y por la última acusación de haber incumplido la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno, por lo que la presencia de la prensa en el lugar responde a un interés noticioso.

Por otro lado, el tratamiento de la prensa respecto a la presencia del hijo de Jorge Valdivia es respetuosa y no se identificaría una intención de acercamiento con él, se dirigen hacia Jorge Valdivia, no hacia su hijo. De hecho, se aprecia que el hijo de Jorge Valdivia, se desplaza por un camino diferente al que sigue Jorge Valdivia con la prensa.

Respecto a la falta del resguardo de la identidad del hijo de Jorge Valdivia al tratarse de un menor de edad. La exposición de la identidad del hijo de Jorge Valdivia no resultaría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, debido a que en la normativa actual (tomando en consideración *el artículo 33° de la Ley 19.733*[9] *Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, y el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*[10]), sólo se hace alusión al mandato de resguardar la identidad de menores de edad cuando estos se encuentran en circunstancias delictivas como autores, cómplices, testigos, o víctimas; lo que no es el caso del escenario actual de análisis.

[9] *"Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella."*

[10] *"Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro tipo de antecedente que conduzca inequívocamente a ella.*
Esta prohibición regirá también respecto de niños y niñas que sean presuntas víctimas de delitos y de niños y niñas cuya exhibición en televisión, atendido el contexto, pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica."

De la misma forma que no resulta un daño físico o psíquico la exhibición de su identidad, debido al contexto en que se desarrolla, es un momento acotado, sin hostigamiento hacia el menor de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***CHV Noticias Extra*** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CANAL 13 C-15618

Programa	: Tu Decides
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 24 de noviembre de 2024, de 16:59 a 22:39 horas – 340 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115064-S5P0V7

ii. <u>Denuncia</u>:

"*En el programa Tu decides por las elecciones de gobernador, un hombre mayor dentro del panel comenta que el nivel educativo de las personas interfiere en el conteo de votos. Entonces él indica que las personas con menor educación son más lentas en contarlos. Me parece una gran falta de respeto que existan este tipo de comentarios en la televisión, ya que un título universitario o vivir en Las Condes no te hace ni mejor persona ni más rápido para emitir los resultados de una mesa*".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Lo denunciado está presente en la transmisión de Tú decides, del día 24 de noviembre de 2024, dentro del horario de protección. De acuerdo a lo analizado es posible sugerir que no existiría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

A modo de contexto, esta sección de la cobertura de las elecciones de Gobernadores Regionales comenzó cuando faltaba 1 hora para el cierre de mesas y posterior conteo de votos. En el estudio estaban presentes los periodistas Iván Valenzuela, Soledad Onetto y Ramón Ulloa junto a los expertos Axel Callís y Cristian Valdivieso, comentaron el desarrollo de la última hora de votación en diferentes locales de votación.

La transmisión del conteo de votos comenzó a las 18:01:06 con comentarios del sociólogo y experto electoral, Axel Callís. En este sentido, emite los comentarios en cuestión[18:17:11]: *"los sectores educacionales de mayor escolaridad tienden a contar más rápido que aquellos sectores que tienen menor escolaridad, eso es como un… y por lo tanto, el sector con menos nivel de escolaridad tienden a contar más lento y entran al final…"*.

Su comentario guarda relación con tendencias identificadas en su campo de investigación, lo que responde a su expertiz, el proceso eleccionario, no se identificaría un discurso de discriminación ni una intención de menoscabar la dignidad de las personas con menor escolaridad.

De hecho, Soledad Onetto aporta al comentario haciendo referencia con las repercusiones que dicha tesis ha tenido en la planificación durante la selección de vocales de mesa del SERVEL [18:: *"es lo que nos explicaste en la selección que se hace de los vocales de mesa donde también se buscan focos de personas que puedan hacer este trabajo más rápido…"*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Decides*** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME DIRECTV C-15632

Programa	: Noticias Express
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: CNN Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 26 de noviembre de 2024, de 10:01:12 a 13:00:10 horas – 180 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115086-G3N0D7

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el GC colocan que denuncia es por acoso sexual y temprano ya sabían que no era así. Desinformación asquerosa".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa *Noticias Express,* exhibido el 26 de noviembre de 2024, el cual abordó la noticia referida a la denuncia en contra del Presidente de la República Gabriel Boric por acoso sexual, dada a conocer la noche anterior por su abogado, Jonatan Valenzuela, mediante un comunicado[11].

Dado el tenor de la noticia y tratándose de un caso que acapara la agenda pública, pues se trata de una noticia que involucra al presidente de la República de Chile, es que el programa comienza su emisión informando que el Presidente Gabriel Boric habría sido denunciado por presunto acoso sexual. El generador de caracteres indica: "PRESIDENTE BORIC FUE DENUNCIADO POR ACOSO SEXUAL".

Seguidamente se da el pase a la periodista María Paz Ortiz, quien habría asistido a un punto de prensa realizado por el abogado del Presidente Boric, Jonatan Valenzuela, a primera hora de la mañana, realizando una cronología de los hechos denunciados, a través de la información entregada por el

[11] Anexo.

abogado y la filtración de correos electrónicos en donde la denunciante se contacta con el ahora presidente Gabriel Boric en el año 2013/2014, denunciándolo 10 años después. El generador de caracteres indica: "PRESIDENTE BORIC FUE DENUNCIADO POR ACOSO SEXUAL. Abogado del mandatario acusó a la denunciante de "acoso sistemático".

La periodista señala en su intervención las causales por las cuales el Presidente habría sido denunciado señalando que la denunciante habría realizado una denuncia escueta en la que señalaría que el denunciado habría cometido en su contra una falta en época de la realización de la práctica (profesional) citando un artículo del código penal 494. Seguidamente invita a revisar parte de las declaraciones del abogado Jonatan Valenzuela, quien señala que desde julio del 2013 hasta marzo del 2014 su defendido habría sido acosado por la denunciante enviándole por correo electrónico material explícito sin su consentimiento.

Asimismo, durante la emisión se aprecia el interés por informar de manera amplia la noticia, introduciendo detalles de las declaraciones del abogado defensor del presidente Boric, así como las declaraciones del Fiscal Regional de Magallanes Cristián Crisosto, sumado a la vocería de la Ministra Camila Vallejos que explica la relevancia de dar a conocer este hecho.

En ese contexto, se aprecia que los comentarios de los conductores Sebastián Aguirre y Fresia Soltof, así como de la periodista María Paz Ortiz, se encuentran adecuados, exponiendo una noticia que tiene mérito informativo por tratarse del Presidente de la República, pues se consideran todos los elementos disponibles y de conocimiento público, así como el contenido de los correos presentados como pruebas ante la Fiscalía. Asimismo, si bien el generador de caracteres señala que el Presidente ha sido acusado de acoso sexual, sindicado por el denunciante como algo tendencioso y falso, se advierte que esta información es verdadera, puesto que forma parte del comunicado del abogado del Presidente, el cual señala explícitamente que la denuncia considera: *"difusión de imágenes privadas y una falta de acoso sexual",* lo cual se condice con lo indicado en el generador de caracteres, sumado a la información que dice relación con la causal aludida por la denunciante correspondiente al artículo 494 que refiere justamente al acoso sexual como un hecho catalogado como falta y que conllevaría a una multa para quien lo cometiera.

En ese sentido el contenido audiovisual expuesto por la concesionaria no habría incurrido en una eventual infracción al art. 1° de la Ley 18.838, en relación con el artículo 1°, letra g), y el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, sin observarse que las opiniones vertidas hayan requerido "*La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así como otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión (…)*[12]*"*.

Por las razones antes expuestas, aun cuando exhibiera sus contenidos dentro del horario de protección, estos no alcanzan a revestir elementos considerados sensacionalistas o tendenciosos, pudiendo afectar la dignidad del Presidente de la República Gabriel Boric, o incidir por su contenido

[12] Sentencia CIDH, Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193, párrafo 112.

negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Noticias Express*** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CANAL 13 C-15654

Programa	: C13 Finde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 30 de noviembre de 2024, de 07:59 a 13:07 horas – 310 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115281-D3W7S0

ii. Denuncia:

"*La notera del matinal del C13 en una feria en Maipú, en Directo exige nombre y cargo a Carabineros e inspectores municipales que fiscalizaban el comercio ilegal. ¡Es impresentable que la notera, en su molestia, lo tome personal, exija y publique en Directo, a todo el país, la identidad de funcionarios públicos mandatados a realizar dicha fiscalización!*"

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa de información y actualidad realizado por el departamento de prensa de Canal 13, *C13 FINDE*, el día 30 de noviembre, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos para configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, durante el horario de protección.

El programa es conducido por Álvaro Paci, quien presenta una noticia referida al problema que han generados comerciantes ambulantes en una feria de la comuna de Maipú. El hecho consiste en que los llamados "coleros" se instalan en un lugar no habilitado puesto que corresponde a la salida de carros de Bomberos de la 7ª Compañía de Bomberos de Maipú.

Con el fin de abordar el tema el programa presenta un reportaje que da cuenta de la situación y en la que el Comandante de Bomberos de la 7ª Compañía manifiesta su preocupación evidenciando con videos captados por un celular los inconvenientes que han tenido que pasar toda vez que tienen una emergencia en días miércoles y sábados que se pone la feria. Reportaje preparado por la periodista Carola Aliste, quien se encuentra en directo desde dicha feria libre.

Durante el despacho, avanzada la mañana, se produce un desalojo de los coleros que se encuentran en dicho lugar, realizado por Carabineros de la 25 Comisaría de Maipú a cargo del Sargento Cárcamo, así como del Jefe de Fiscalización de la Municipalidad de Maipú Piero Almarza.

En ese marco, la periodista intenta abarcar la noticia desplazándose por el lugar registrando el procedimiento policial, consultando con la autoridad a cargo en qué consistiría. Para ello solicita a los representantes de Carabineros y Municipalidad que señalen su nombre y cargo al acercarse y preguntarles acerca del procedimiento específico, situación que para el denunciante sería un acto de vulneración al exponer las identidades de ambos funcionarios, acto que solo obedecía a la molestia de la periodista tomando el hecho como personal.

Pues bien, es posible constatar que el programa, a través de su conductor y notera, enfrentan de manera adecuada la situación, que se presenta en desarrollo, y que el acto de consultar por la identificación de ambos funcionarios públicos responde a un procedimiento adecuado, pues ambos estaban a cargo del desalojo de los feriantes ilegales. En ese marco no se advierte que exista algún tipo de vulneración pues se trata de funcionarios públicos cumpliendo con su deber, siendo necesaria la identificación de sus cargos como responsables de cada institución, dándole mayor legitimidad a la acción, informando de manera cabal y transparente a los televidentes lo que estaba ocurriendo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***C13 Finde*** exhibido el día **30 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CHIELVISIÓN C-15263

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Domingo 06 de octubre de 2024, de 20:28:28 a 22:38:40 horas - 130 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-114161-T4B4D2

ii. <u>Denuncia</u>:

"Reportaje de una dureza que no corresponde al horario de niños".

<u>Justificación de Archivo:</u>

La denuncia se realiza a propósito de la información entregada a través de la sección "A Fondo Reportaje", del noticiero CHV Noticias Central. El reportaje se refiere a un doble homicidio ocurrido al interior de un vehículo estacionado en una calle de Santiago. En el reportaje se describe cómo el homicida les dispara a las víctimas que se encontraban junto a él al interior del vehículo, para luego descender del automóvil. Una vez fuera del vehículo, roba y amenaza un sujeto que se encontraba al

interior de otro automóvil y le obliga a descender para que lo ayude con los efectos del crimen cometido minutos antes.

El material audiovisual que da contexto a la información está compuesto por las imágenes de una cámara de vigilancia que registra los hechos delictuales, por entrevistas a personal policial, la declaración como testigo del hombre, asaltado y amenazado, ante el tribunal, la declaración del Fiscal a cargo de la causa y la declaración de familiares de las víctimas del homicidio. Cabe destacar, que el contenido audiovisual referido al hecho delictivo no es del todo nítido, pues ocurre de noche y la cámara graba las imágenes en blanco y negro, por lo que no es posible distinguir detalles. Además, las imágenes se presentan sin audio, por lo que no se constata un abuso de elementos sonoros que pueden exaltar el comportamiento delictual y, en particular, no es posible visualizar la comisión de los homicidios.

Se describen los hechos sin detalles morbosos y se explican las labores que realiza LABOCAR, para determinar y comprobar científicamente la participación del imputado en el delito. En el mismo sentido, se habla de las pericias que fueron realizadas en el sitio del suceso. Se estima, por tanto, que el reportaje busca resaltar las labores de investigación de Carabineros, para efectos de establecer la identidad del entonces imputado.

En este sentido, el contenido audiovisual exhibido, transmitido en el entonces vigente horario de protección, tiene por finalidad explicar acontecimientos de interés público, desde la perspectiva de la labor científica y de investigación realizada por las autoridades correspondientes, sin truculencia ni sensacionalismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **06 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME MEGA C-15309

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Domingo 20 de octubre de 2024, de 8:30 a 13:00 horas – 270 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-114258-K6S7N8

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el programa meganoticias estaban refiriéndose al posible caso de violación del exsubsecretario Monsalve, en un momento el invitado llamado Francisco Leturia, se refiere a la supuesta víctima de violación diciendo lo siguiente: "yo no puedo creer… que la niña no le contó a ninguna amiguita, compañera de pega, que no empezó a correr el rumor…" El comentario fue muy ofensivo, humillante y

falto de respeto con la víctima, al referirse de esa manera, a algo tan delicado como lo es una violación, como si fuese un comentario de pasillo, una anécdota que una mujer le cuenta a una amiga. Sus palabras fueron irrespetuosas, humillantes y dolorosas tanto para la víctima como para cualquier otra persona que ha sufrido algún abuso sexual. Yo como víctima de abuso sexual en el pasado me sentí herida por las desafortunadas palabras. Es grave que se trate un tema tan delicado como lo es un abuso sexual, con ese tono irónico, burlesco e irreverente, sobre todo refiriéndose a la posible víctima de violación, es algo que revictimiza y genera daño. Además el animador del espacio Daniel Silva, no hizo ningún comentario para parar la burla hacia el abuso sexual".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Durante la emisión del informativo Meganoticias Alerta el conductor del programa conversa con los abogados invitados Alberto Precht y Francisco Leturia, para tratar el tema de la denuncia por violación que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve y su renuncia al cargo, a 48 horas de conocida la denuncia por parte de las autoridades.

En tanto a las declaraciones a que se refiere la denuncia, en un momento de la conversación, el abogado Leturia señala que es importante que se entregue información real de lo que está pasando y se transparente la información. En un contexto de crítica al manejo público de la situación, por parte del Presidente de la República y la Ministra del Interior Carolina Tohá, expresa *"Yo no puedo creer, no puedo creer, porque todos los que vivimos en Chile sabemos cómo son las cosas. Que nadie haya sabido nada desde el día 23 de septiembre. Que la niña no le contó a ninguna amiguita o compañera de pega. Que no empezó a correr el rumor. Por qué Monsalve manda a las cámaras, negociaron previamente…"*.

Las expresiones vertidas por el señor Leturia se enmarcan en la crítica que se hace al comportamiento del ex Subsecretario, no solo en lo que respecta a la comisión de los hechos denunciados en sí, sino que también a todas actuaciones y circunstancias relativas a la denuncia. En este sentido, repara en el hecho de que el entonces Subsecretario se separarse de su escolta, que caminara por las calles del centro del Santiago de noche, que consumiera alcohol y luego se trasladara en taxi, entre otras conductas.

Otra de las situaciones que cuestiona el abogado, es lo que él estima como abuso de poder para acceder a las cámaras de seguridad y gestionar la participación de funcionarios de la PDI en beneficio personal.

El abogado Leturia critica, además, la forma en que el Gobierno estaba realizando la contención de daños, para luego poner en duda que ninguna otra persona, además de la denunciante y el ex Subsecretario, tuviera conocimiento de los hechos que luego denunciaría la víctima. En ese contexto, el abogado, que en reiteradas ocasiones se expresa con modismos y frases coloquiales, señala que no puede creer que no se haya esparcido el rumor y que la denunciante no lo haya contado a su círculo cercano. Lo anterior no en un afán de poner en duda el relato de la mujer, sino que poniendo en duda que hechos de esa gravedad no hayan llegado a oídos de las autoridades políticas y otros funcionarios de Gobierno.

En base a lo expuesto se estima que no hubo intención de cuestionar el relato de la víctima por parte del señor Leturia y que la expresión "amiguita" no fue dicha con ánimo de denostar o menospreciar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **20 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME CHILEVISIÓN C-15302

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 17 de octubre de 2024, de 20:30 a 21:57 horas – 85 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-114248-L3Y8K4 - CAS-114244-W4V5P9

ii. <u>Denuncia:</u>

"Durante la noticia en que se daban a conocer los detalles de la denuncia por abuso sexual presentada contra el Ex Subsecretario Monsalve, el periodista Guillermo San Martín del noticiario CHV noticias central leyó el informe entregando detalles de cómo la denunciante vivió el abuso. Detallando que cuando ella despertó vio la sábana manchada con sangre y se sentía media inconsciente. Además, dio el detalle de cuántos tragos ella había tomado hasta que no recordaba nada del incidente, se dio a conocer el Hotel en donde ocurren los hechos, horarios y contextos. Este actuar por parte del periodista es gravisimo ya que es una revictimización sin lugar a dudas, ante toda la exposición que está viviendo la denunciante". CAS- 114248-L3Y8K4

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Durante la emisión del informativo CHV Noticias Central se realiza una nota sobre la denuncia por violación que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve y su renuncia al cargo, a 48 horas de conocida la misma por parte del Presidente de la República y de la Ministra del Interior.

La nota describe parte de la denuncia realizada por la víctima en dependencias de la PDI, por lo que objetivamente no es posible establecer que la nota se refiera al cómo la víctima vivió el abuso.

Por otra parte, la nota busca destacar que el denunciado ostentaba un alto cargo a nivel político y mantenía, como el mismo denunciado señaló, una relación directa y cotidiana con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y el Ministerio Público.

En este sentido, la narración objetiva de los hechos tiene un valor noticioso, en tanto permite dejar de lado la representación mediática de la víctima y poner el énfasis en la gravedad del delito, el poder que detentaba el victimario y la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley.

Como se ha venido discutiendo, a propósito de casos como los de Nabila Rifo, Antonia Barra y Fernanda Maciel; es necesario resaltar la conducta del agresor y los hechos que configuran el tipo penal. En otros casos de delitos de connotación sexual se ha puesto el acento en la figura de la víctima, entendiendo que existe una víctima ideal[13], en el sentido de que la conducta de la mujer en los momentos previos a la comisión del delito no sea reprochable, es decir, no se haya expuesto imprudentemente a una situación de riesgo. En el caso en comento, el relato del periodista permite contextualizar el estado en que se encontraba la funcionaria, al momento de la ocurrencia de los hechos denunciados y la condición de superioridad jerárquica del victimario.

Por último, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto a las víctimas de delitos sexuales[14] y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **17 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. <u>Conversación</u>

37. INFORME CANAL 13 C-15848

Programa	: Mesa Central
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 12 de enero de 2025, de 11:00:22 a 13:01:52 horas - 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-114397-S9B3V0

ii. <u>Denuncia</u>:

Denunciante aduce la exhibición de resultados errados de una encuesta, mediante gráficos, referida a la aprobación y desaprobación del Presidente de la República.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Los contenidos denunciados aluden a una temática de interés público. Es en dicho contexto que el programa presentó, entre las 11:03:49 a 11:15:40 horas, los resultados de la encuesta mensual elaborada

[13] En este sentido la tendencia social preponderante en los casos de violación es la de culpar a la víctima (Bieneck y Krahe, 2011, como se citó en Mardones, 2020).

[14] Mardones Bravo, Daniela. (2020). Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. Política criminal, 15(29), 331-361. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100331.

por *Criteria*, empresa de investigación de mercados y opinión pública, que efectuó un muestreo probabilístico de la primera semana del mes de enero de 2025 (entre los días 6 y 8 de enero). De esta forma, el programa exhibió información relevante para la ciudadanía, por lo que es posible indicar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió un rol social informativo, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

La denuncia acogida a tramitación alude a una vulneración del derecho colectivo a la información, en virtud de una supuesta entrega de información incorrecta respecto de los resultados de la encuesta exhibida, aduciendo en términos generales que los porcentajes presentados no serían correctos, anulando con ello la posibilidad de generar una opinión pública libre e informada.

Sobre los resultados expuestos, estos son presentados y comentados directamente por el Fundador y director de Asuntos Públicos de Criteria, Cristián Valdivieso, es decir mediante una vocería de la misma entidad que analizó las respuestas del universo de ciudadanos encuestados, por ende, no posible sustentar discordancia alguna con los resultados divulgados por la empresa que el referido representa – Criteria –.

La concesionaria no es responsable por las posibles fallas metodológicas de la empresa que efectuó el estudio; y en este caso en particular Canal 13 presentó los resultados de un estudio externo, sin otorgar absoluta veracidad al exponente e informando a los televidentes de un muestreo probabilístico para que la ciudadanía pueda formarse una opinión sobre el tema. Desde este punto de vista la concesionaria goza de libertad de programación, por lo que posee la facultad de definir aquello que es significativo de ser difundido y los medios a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mesa Central*** exhibido el día **12 de enero de 2025,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CANAL 13 C-15708

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de diciembre de 2024, de 17:00 a 19:15 horas - 135 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115397-B8P8M0

ii. <u>Denuncia</u>:

"Realizan un comentario con vocabulario vulgar para referirse a conductora de TV Tonka en horario de protección al menor, alrededor de las 18:30hrs."

iii. Justificación de Archivo:

En atención al denunciante, y de acuerdo al formato tradicional del programa se analizará si la emisión del programa, específicamente lo que refiere al reproche que aduce a que los panelistas habrían utilizado lenguaje vulgar al referirse a Tonka Tomicic, ello en horario de protección.

Realizada una revisión completa de los contenidos de la emisión se pudo constatar que efectivamente el panel hace referencia a Tonka Tomicic, esto debido a que Cecilia Gutiérrez comenta que una oportunidad Tomicic se habría enojado con ella por unos supuestos dichos respecto a su performance de Doña Florinda, en donde el Diario La Cuarta habría realizado un redactor de estilo poniendo en un titular que Gutiérrez había dicho: *"La Tonka es como tonta pal Quico"*. Comentarios que sacó risas, puesto que encontraban que Tomicic se habría enojado con justa razón.

Claramente estamos frente a una frase en doble sentido, lo cual generó risas en el panel, sin embargo, estas no tienen relación con la persona de Tonka Tomicic, sino con el titular utilizado a propósito del personaje que Tomicic estaba representando y la crítica de Cecilia Gutiérrez. En ese sentido, no se aprecia que el programa busque denigrar o denostar a la conductora sino reírse de la situación causada por el Diario en que la panelista se sintió llamada al orden por Tonka Tomicic, quedando en una anécdota vivida por ella.

Por último, señalar que el programa obedece a un tipo de formato en el que prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística, por tanto, dichas opiniones se tornan menos objetivas. Dicho programa se conforma por un panel que emite opiniones amparadas por la tipología del género de conversación en un espacio televisivo donde el contenido tiene relación con temas netamente de espectáculos y farándula nacional o internacional. Dentro de los cuales aparecen comentarios jocosos que son comentado por los panelistas durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes. Por lo anterior, tanto a los interlocutores como a la concesionaria, es posible sostener que en el desarrollo del programa no se logró identificar elementos que pudiesen incidir negativamente en el desarrollo de niñas, niños o adolescentes, consideraqndo principalmente que los comentarios realizados resultan incomprensibles para una audiencia menor de edad inferior a los 14 años (niños no adolecentes que no poseen las herramientas cognitivas ni conocimientos necesarios para comprnder lo que se exhibe).

Atendidas las consideraciones anteriores y no habiéndose identificado una conducta que tuviera como finalidad la denostación hacia una figura pública por parte de una de las panelistas del programa, no es posible concluir que los contenidos emitidos por la concesionaria alcancen a incurrir en una conducta infraccional previstas por la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **12 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME VTR C-15747

Programa	: Que te lo Digo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de diciembre de 2024, de 19:00 a 20:56:52 horas - 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115558-W7Z5Y9

ii. Denuncia:

"Durante alrededor de 30 minutos, y en horario de protección al menor, los 3 panelistas del programa se refieren despectivamente al posible mal olor de los genitales y el tamaño de sus órganos, de un participante de un Reality Show. Este punto lo vienen hablando desde hace varios días, sin tener en cuenta el horario de protección al menor".

iii. Justificación de Archivo:

La denuncia dice relación con la emisión del programa de alcance regional "Que te lo digo", en donde tratan temas relacionados con la vida de personajes de la farándula y el espectáculo, emitido de lunes a viernes, entre las 19:00 y las 21:00 horas. Conduce el programa el periodista Sergio Rojas, junto al periodista Luis Sandoval y la actriz Antonella Ríos

Durante la emisión del programa se exhibe un extracto de la discusión ocurrida entre Sergio Rojas y Luis Mateucci en el programa online REACT de Canal 13, la cual tiene lugar cuando Sergio Rojas le pregunta sobre los comentarios realizados por mujeres participantes de un reality show, referidos al olor de las partes íntimas del señor Mateucci.

En este contexto, el señor Mateucci se expone a una entrevista en un programa de farándula online con un entrevistador conocido en el ambiente de farándula por sus comentarios cáusticos.

Es posible afirmar que el contenido audiovisual expuesto durante el programa no tiene por finalidad sexualizar el contenido de la conversación sostenida por los panelistas y, en general, se utiliza un lenguaje coloquial. No es posible apreciar la difusión de comentarios denigratorios, despectivos, vulneratorios de la dignidad humana o de carácter pornográfico, sino que más bien la conversación gira en torno a la veracidad de las afirmaciones vertidas por otros personajes de la farándula chilena en otros programas de televisión de alcance nacional.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Que te lo Digo*** exhibido el día **19 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME VTR C-15756

Programa : Que te lo Digo
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 26 de diciembre de 2024, de 19:00:41 a 20:57:37 horas - 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115615-G3Y6F7

ii. Denuncia:

"*En la mención publicitaria de un quemador de grasas natural, el conductor Sergio Rojas de manera reiterada menciona que las personas pueden comer lo que quieran, asignando propiedades casi milagrosas a este quemador.*"

iii. Justificación de Archivo:

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el programa de farándula Que te lo Digo, se observa al conductor Sergio Rojas realizando una promoción del producto quemador de grasa "Die Plus", donde menciona sus propiedades y el modo de consumo recomendado por el fabricante. En su discurso, el conductor señala que el producto ayuda a reducir peso y colesterol al "atrapar y eliminar la grasa que comemos", recomendando su ingesta de dos píldoras antes de consumir alimentos altos en grasas.

Desde un punto de vista normativo, el contenido emitido no infringe la Ley 18.838, ya que la promoción del producto se enmarca dentro de la narrativa publicitaria del programa y no se emite en un espacio dedicado a la salud o la educación, lo que evita inducir a error sobre su naturaleza del mensaje. Asimismo, no se presentan afirmaciones que constituyan publicidad engañosa, entendida como aquella que atribuye características falsas o exageradas a un producto.

Por otro lado, la publicidad de un producto comercial dentro de un programa de entretenimiento no vulneraría los derechos fundamentales, siempre que se realice dentro de los márgenes sin inducir a conductas perjudiciales para la salud. En este caso, no se evidencia un discurso que promueva el uso irresponsable del suplemento ni prácticas poco saludables.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Que te lo Digo*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME TELEFÓNICA C-15461

Programa : Todos Somos Ténicos
Género - Subgénero : Conversación – Opinión

Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 04 de noviembre de 2024, de 19:00 a 21:00 horas - 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-114455-K8X9T8 - CAS-114575-W9K1LO - CAS-114456-Y7L2F5 - CAS-114573-H8L7K7.

ii. Denuncia:

Juvenal olmos en el programa hace comentarios acerca de la detención de Arturo Vidal, donde se le hace una denuncia de abuso sexual tratando al hecho como una nimiedad que debe de dejarse pasar.

iii. Justificación de Archivo:

El día 04 de noviembre, durante la emisión del programa "Todos Somos Técnicos", se analizaron los sucesos relacionados con la detención del futbolista Arturo Vidal, quien, junto a compañeros del equipo Colo-Colo, participó en una reunión social que derivó en una denuncia por supuesta violencia sexual.

En la revisión exhaustiva de las imágenes, se constata que el bloque noticioso inicia con un análisis general del impacto de los sucesos en el equipo Colo-Colo, considerando que enfrentaban compromisos deportivos importantes en el campeonato nacional. Las declaraciones del comentarista Juvenal Olmos se enfocan principalmente en la figura pública de Arturo Vidal y su comportamiento habitual, expresando que "Arturo Vidal es así, y hay que entenderlo así, que no podíamos esperar que, por decirle algo, se comportará mejor. A Arturo Vidal hay que quererlo así."

No obstante, esta opinión es inmediatamente interrumpida por Aldo Schiappacasse, quien advierte que no era el momento adecuado para emitir tales juicios debido a la existencia de una investigación en curso, sin especificar el tipo de investigación. Posteriormente, los demás panelistas expresaron su desacuerdo con las acciones de Vidal y recalcaron las posibles repercusiones negativas para el equipo y su desempeño.

En ningún momento del análisis se identificaron elementos que trataran el caso de violencia sexual como una "nimiedad". La discusión giró en torno a las complicaciones que el incidente podría generar en el contexto deportivo y al comportamiento general de Vidal, sin minimizar la gravedad de los hechos denunciados.

De acuerdo con la Ley 18.838 el programa no incurrió en infracciones. Las declaraciones emitidas, aunque opinables, se enmarcan dentro del derecho a la libertad de expresión garantizado por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de Chile, que protege la emisión de opiniones mientras no vulneren derechos fundamentales o promuevan conductas reprochables.

Además, la respuesta inmediata de otros panelistas, quienes corrigieron y contextualizaron las palabras de Olmos, evidencia un esfuerzo por mantener un equilibrio ético y evitar interpretaciones que pudieran trivializar la gravedad del caso denunciado.

Con base en el análisis expuesto de las imágenes, no se encontraron elementos que sustenten que Juvenal Olmos trató el caso de violencia sexual como una nimiedad. Su comentario fue inmediatamente contrastado por otros panelistas, lo que permitió mantener un enfoque balanceado en el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Ténicos*** exhibido el día **04 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME VTR-CLARO-TELEFÓNICA-ENTEL – TUVES C-15473

Programa	: Todos Somos Ténicos
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: TNT Sports
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 08 de noviembre de 2024, de 19:00 a 21:00 horas - 120 minutos
Permisionarios	: GTD Manquehue - DirecTV[15]

i. Identificación de las denuncias:

24 Denuncias: CAS-114616-D6S1C7 - CAS-114610-V9Z9W4 - CAS-114615-G7L8T6 - CAS-114619-G2R6D0 - CAS-114646-F7Z7N6 - CAS-114644-L1G4Q9 - CAS-114629-F9S8D9 - CAS-114666-Z4B1H8 - CAS-114627-X5P6V5 - CAS-114653-M4J1N6 - CAS-114625-N9W2C9 - CAS-114614-K8X4B5 - CAS-114608-S9V5T3 - CAS-114621-L5W0X0 - CAS-114613-Y1X8V5 - CAS-114645-R5G7W6 - CAS-114636-M3K4S2 - CAS-114641-P1B5L7 - CAS-114611-B8K7Q1 - CAS-114643-V5W8R9 - CAS-114612-P1V7G4 - CAS-114609-C7H8Q0 - CAS-114637-Y3B6T4 - CAS-114640-R9V5D0

ii. Denuncia:

"Señor Herrera trata de wueon y menoscaba el trabajo de periodistas diciendo que hace preguntas wueonas y el resto de panel muerde de la risa sin poner límites de respeto para un periodista faltas de respeto constante".

iii. Justificación de Archivo:

Durante la transmisión del programa de conversación Todos Somos Tecnicos el periodista Daniel Arrieta y el ex arquero de la selección nacional Johnny Herrera se enfrascan en una breve discusión sobre la cantidad de minutos jugados durante el año por Arturo Vidal. Dentro de un clima de camaradería y humor.

A pesar de que el ex jugador empleó un lenguaje que podría considerarse inadecuado formalmente o coloquial, un análisis detallado de la situación no revela una intención clara de insultar, denigrar o menospreciar al periodista. Si bien sus palabras podrían haber sido interpretadas como desafiantes o irrespetuosas, el contexto en el que fueron dichas, así como la reacción del resto del panel, sugieren

[15] En anexos, procedimiento de solicitud de material no enviado.

que se trató más bien de un momento de tensión o desacuerdo puntual, y no de un ataque personal dirigido al periodista.

Es importante destacar que el resto de los participantes del panel intervinieron de forma casi inmediata en un intento por calmar la situación y reconducir la conversación hacia un tono más apropiado. Esto indica que el comportamiento del ex jugador no fue tolerado ni aceptado por el grupo, y que no se generó un ambiente de hostilidad o desprecio generalizado hacia el periodista.

Por lo tanto, si bien se reconoce que el lenguaje utilizado por el ex jugador pudo haber sido imprudente, se considera que no se infringieron las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, ya que no se evidencia una intención clara de insultar o menospreciar al periodista, ni se generó un ambiente de conflicto o desprecio que pudiera justificar una sanción.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **"*Todos Somos Ténicos*"** exhibido el día **08 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME VTR C-15633

Programa	: Sin Filtros
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 26 de noviembre de 2024, de 19:59:38 a 21:58:25 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115103-YOT3C7

ii. <u>Denuncia</u>:

"Denuncio al programa "Sin filtros" pero en específico al panelista Sr. Fabián Puelma por incitar al odio y racimo al referirse a un ex diputado de la nación como "nefasto sionista" (Gabriel Silber). Esto ocurre cuando interviene el Sr. Puelma y nombra a varias personas y en el caso del ex diputado hace una distinción peyorativa basada en motivo racial y religioso con las palabras anteriormente mencionadas. Como chilena me siento violentada por la actitud hostil y racista del Sr. Puelma primeramente por su actitud literalmente discriminatoria y la falta de intervención tanto del conductor como el resto de los panelistas, lo que denota normalización de actitudes de esta naturaleza."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta lo siguiente: A quien hace referencia Puelma como "nefasto sionista" no es a Gabriel Silber sino a Gabriel Zaliasnik, abogado penalista. La real academia define el sionismo como "*Movimiento político judío centrado en sus orígenes en la formación de un estado de Israel y, después de la proclamación de este en 1948, en su apoyo y su defensa*". Gabriel Zaliasnik se define a sí mismo como "profundamente sionista" como consta en la publicación de cooperativa.cl cuando el abogado fue elegido "líder pro Israel" de América Latina en

ranking, cito "*La guía revisada por pares 'Best Lawyers' lo identificó como el mejor abogado defensor penal de Chile. Se identifica como 'profundamente sionista' y dice que el compromiso con Israel ha impregnado toda su vida", señala la reseña de JNS sobre el socio fundador del estudio jurídico Albagli Zaliasnik (AZ) y ex presidente de la comunidad judía en el país. En relación a lo anterior, Zaliasnik ha afirmado que no concibe una comunidad judía "puertas adentro" o silenciosa: "Somos chilenos y tenemos derecho a defender nuestra causa y no dejarnos amedrentar por el acoso antisemita y antisionista", dijo el penalista*"[16].

Si bien el concepto de "nefasto" es utilizado como un adjetivo negativo para definir a Gabriel Zaliasnik, es expresado en el contexto de la opinión de Puelma, la cual es subjetiva, y no intenta erigirse como una verdad absoluta. Puelma no hace referencia a raza ni a religión sino a una militancia política del sindicado, por lo tanto, no hay elementos suficientes para acusarlo de racista ni atacar a un credo religioso, sino de ser un crítico de la militancia política de Gabriel Zaliasnik en el contexto de un programa de debate político.

Fabián Puelma ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME VTR C-15647

Programa	: Sin Filtros
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de noviembre de 2024, de 20:00 a 21:59 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115280-R2Z5R1

ii. <u>Denuncia</u>:

"Macarena Santelices llamó de MARICON, al Presidente Gabriel Boric y lo acusó sin pruebas de delitos. Estas declaraciones son insultantes y homofóbicas, refuerzan un discurso de odio que daña el respeto democrático."

[16] https://cooperativa.cl/noticias/sociedad/el-abogado-penalista-gabriel-zaliasnik-fue-elegido-lider-pro-israel-de/2021-02-20/125718.html.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta principalmente el contexto de los hechos: El Presidente Gabriel Boric es acusado por presunto acoso sexual y difusión de imágenes íntimas en la ciudad de Magallanes. Macarena Santelices, periodista y ex ministra de la mujer, quien es parte del panel de oposición al gobierno en el programa fiscalizado, dice sentirse traicionada por este gobierno, quien enarboló banderas de lucha a favor de la protección de la mujer y las víctimas de abusos sexuales.

Santelices opina respecto a la acusación del presunto acoso sexual contra el presidente, cito: *"No sabemos en los que va a quedar esta denuncia frente a un imputado ¡Si no es víctima! El día lunes, cuando se da a conocer esta noticia lo muestran como víctima al presidente Boric. Para mi cualquier hombre que hable mal de una mujer, o que dé a conocer imágenes íntimas de una mujer, no es otra cosa que un maricón"*. Si bien la RAE define la palabra maricón como "*homosexual, afeminado o amanerado*", los dichos de Santelices no parecerían tener una intencionalidad homofóbica, sino utilizar el concepto como sinónimo de cobarde, acepción que es utilizada en Chile. Respecto a lo anterior se pueden establecer dos cosas: Primero, Santelices comienza su discurso diciendo "*No sabemos en los que va a quedar esta denuncia frente a un imputado",* dejando en claro que Boric aún no es culpable de lo que se le imputa, y segundo, se refiere como "maricón" a los hombres que hablan mal contra las mujeres o dan a conocer fotos íntimas de una mujer, y el Presidente Boric aún no ha sido procesado por estos hechos, por lo tanto, sus dichos no sindican directamente a Boric, pues hay que dilucidar cuál es el término judicial de esta denuncia y esperar una sentencia.

En resumen, Santalices nunca se refirió de forma explícita o directa a Boric como maricón. Si bien el concepto de "maricón" es utilizado por Santelices como un adjetivo negativo para definir a hombres que difamen o expongan públicamente a las mujeres, es expresado en el contexto de la opinión de la ex ministra, la cual es subjetiva, y no intenta erigirse como una verdad absoluta. Macarena Santelices ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Si bien el Presidente podría querellarse por injurias o calumnias si se siente afectado directa o indirectamente por las palabras de Santelices, tendría que ser en otras instancias legales, como un juicio civil, las que escapan a las facultades legales de fiscalización del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **27 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME CANAL 13 C-15676

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 03 de diciembre de 2024, de 17:00 a 19:12 horas – 130 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115299-H3J2Z8

ii. **Denuncia:**

"Me parece fuera de lugar el comentario de una panelista respecto de aplicarse "semen de salmón" en la cara, como es horario protegido y de contexto familiar estamos con mi hija menor de edad, es necesario el comentario?".

iii. **Justificación de Archivo:**

El contenido denunciado está presente en la transmisión de *"Hay que decirlo"* del día 3 de diciembre de 2024, dentro del horario de protección.

A modo de contexto, luego de un espacio publicitario, Pamela Díaz halaga a Valentia Saini por el aspecto de sus labios, a lo que ella agrega *"hoy día por primera vez me puse semen de salmón, no, semen de salmón segunda vez, pero me puse también armonización facial"*, a continuación se genera un diálogo distendido entre los panelistas.

En primer lugar, la palabra *semen* por sí sola, no es inapropiada dentro del horario de protección, siempre y cuando no esté inserta en un contexto de connotación sexual. Es parte de la biología de todo ser humano, asimismo de otras especies, lo que no resultaría ser inapropiado en el contexto en el que se menciona, que guarda relación con un elemento de una intervención estética.

Si bien una frase menos coloquial para referirse al elemento del procedimiento sería *"esperma de salmón"* o *"ADN de salmón"*, no se incurre en una infracción decir *"semen de salmón"*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **03 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME TV + C-15695

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 09 de diciembre de 2024, de 18:30 a 21:00 horas – 150 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115361-N1L9N8

ii. **Denuncia:**

"La Sra. Guisella Gallardo se da un festín haciendo una lista de supuestas parejas de la diputada Orsini. Creo que los estudios que esta mujer pueda tener no la hacen cuerda. Su actitud demuestra falta de educación, respeto y empatía".

iii. **Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que considerar que "*Sígueme*" es un programa de análisis periodístico de farándula. Su lenguaje suele ser coloquial y su narrativa posee elementos de comedia. Se presenta un segmento en que el panel analiza la vida romántica de la diputada Maite Orsini, personaje que se ha tomado la palestra de farándula por sus relaciones mediáticas. El programa confecciona y analiza una lista de las parejas que Orsini ha tenido a través del tiempo. Respecto a la denuncia:

La panelista que guía este segmento no es Guisella Gallardo sino Camila Campos, joven periodista del programa. Campos entrega nombres y el panel analiza brevemente cada una de las parejas de Orsini. Gallardo comenta los nombres al igual que los demás panelistas del programa, concluyendo que a Orsini le interesan "*los políticos, los futbolistas y los actores*".

El panel es respetuoso a la hora de analizar la vida de Orsini, y cada uno de los detalles que se entregan sobre cada relación han sido mediáticos y confirmados, por lo tanto, el análisis del panel se apega a hechos periodísticos concretos. No se perciben elementos para argumentar que Gallardo haya demostrado falta de educación, empatía o respeto por la diputada. Gallardo junto al panel opinan sobre un personaje mediático que ha ventilado históricamente sus relaciones románticas en los medios, las cuales suelen ser conflictivas, lo que da pie al interés de los programas y medios de farándula o espectáculos. Guisella Gallardo ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **09 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME TV + C-15723

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV +

Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 12 de diciembre de 2024, de 18:30 a 21:00 horas – 150 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-115399-F4V9H2 - CAS-115437-C4X7H7 - CAS-115577-W6H5K6

ii. **Denuncia:**

La Sra. Daniela Aranguiz emite un comentario sobre las posibles víctimas de violación de su esposo, Jorge Valdivia, señalando "Yo creo que tenemos que ser super conscientes como mujeres y les quiero dar un consejo a todas las mujeres. Tienen que ser conscientes y a las 5 de la mañana uno no va a conversar ni jugar al luche al departamento de un hombre, sobre todo cuando vienen de una fiesta". Este comentario revictimiza a la posible víctima, haciéndola sentir culpable de haber ido al departamento de una persona a las 5 am, dirigiendo además su "consejo" solo a las mujeres (sexismo), dando entender que las mujeres no podemos ir a departamentos de hombres a esa hora porque nos van a violar, y además, y como consecuencia los hombres no pueden recibir a mujeres a esa hora en sus departamentos porque sólo quieren tener sexo con la o las invitadas. Nota aparte: consejo de abuelita o de persona con mente retorcida e irrespetuosa.

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa de televisión "Sígueme" dedicó un segmento a analizar la situación legal de Jorge Valdivia, poniendo especial énfasis en la segunda acusación por violación que enfrenta el ex futbolista. Durante la discusión, se presentaron detalles sobre los testigos que afirman haber visto a Valdivia llegar al departamento de la presunta víctima en la madrugada y se especuló sobre las estrategias legales que su defensa podría adoptar.

A pesar de que Daniela Aranguiz, ex esposa de Valdivia y madre de sus hijos, es panelista del programa, se hizo un esfuerzo por mantener la objetividad y presentar todos los ángulos de la historia. Se analizaron las declaraciones de ambas partes involucradas y se consideraron los posibles escenarios que podrían surgir a partir de esta acusación.

Al final del segmento, y fuera del rol de panelista, Aranguiz expresó su opinión personal como madre de los hijos de Valdivia. Sus palabras generaron controversia, ya que afirmó que una mujer que acompaña a un hombre a su departamento a las 5 de la mañana "sabe a qué va". Además, manifestó su convicción de que su ex marido es inocente de los cargos que se le imputan.

La Constitución chilena garantiza la libertad de opinión y el derecho a informar sin censura previa. En este contexto, Aranguiz ejerció su derecho a expresar sus opiniones como familiar del acusado, no como panelista del programa. Sus palabras, aunque polémicas, se enmarcan dentro del debate público que ha generado este caso.

Tras una revisión exhaustiva del programa, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión concluyó que no se encontraron elementos suficientes para sustentar una denuncia por falta de objetividad o violación de la ética periodística.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **12 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME TVN C-15715

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 11:00:00 a 13:04:03 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115419-L5Q1V0

ii. Denuncia:

Denunciante aduce dichos del Presidente del Partido Republicano como una apología a la dictadura.

Justificación de Archivo:

Entrevista al Presidente del Partido Republicano, Arturo Squella, que se desarrolla en el segundo bloque del programa, entre las 12:01:49 a 12:27:16 horas. Durante la entrevista es consultado por una columna de opinión, en donde refiere a los mejores años de gobernabilidad del país, en este contexto señala *"la gracia que tuvo el gobierno militar es cambiar las bases económicas del país, si de ahí en el fondo que nosotros aspiramos a mirar el desarrollo, y la gracia que tuvieron, las generaciones que vinieron, llámese el Presidente Patricio Aylwin, Frey, Lagos, y la oposición de entonces, que era muy relevante, sabían muy bien en el fondo distinguir entre lo accidental y lo estructural", "es verdad que difícil de hacer los cambios del gobierno militar con un Congreso Nacional… con todo lo que conocemos, pero se hizo, y se logró dar un salto hacía el desarrollo significativo"*. Posteriormente refiere al posicionamiento de Johannes Kaiser en las encuestas presidenciales, las primarias en la derecha, la reforma previsional; entre otros tópicos.

En relación al cuestionamiento que aduce el denunciante y los comentarios efectivamente emitidos por el entrevistado, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que el Sr. Squella, ejerció su derecho a expresarse libremente desde un punto de vista personal y siguiendo la línea de la ideología política del partido que lidera.

Desde esta óptica, los contenidos identificados no serían suficientes para configurar una infracción, puesto que son emitidos en el marco de un programa de opinión, en donde las opiniones de quienes participan en este espacio son de carácter subjetiva, pertenecientes a la esfera de sus criterios, pensamientos e ideas que se encuentran protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación con la que cuenten. Dentro de este mismo contexto, pueden calificarse los comentarios del conductor del programa, pero con la precisión

de que de sus intervenciones (en orden de guiar la conversación) son mesuradas y no avalan las afirmaciones de quien entrevista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Estado Nacional*** exhibido el día **15 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-15734

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 17 de diciembre de 2024, de 17:00 a 19:09 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115526-Q7P5W8

ii. Denuncia:

"Por los dichos y comentarios de Pamela Díaz contra la diputada Maite Orsini. Que invitan al odio y Bullying. Programa dado en horario de protección al menor y ella no muestra empatía por una persona que está mal en su salud mental, internada. Sólo genera violencia hacia esa persona y no da un buen ejemplo para los niños que pueden estar viendo TV en ese horario. Haciendo burla a una persona que está enferma en estos momentos"

iii. Justificación de Archivo:

En atención al denunciante, y de acuerdo al formato tradicional del programa se analizará si la emisión del programa, específicamente lo que refiere al reproche que aduce a que la conductora del programa Pamela Díaz habría expresado comentarios que incitan al odio hacia la diputada Maite Orsini, sin mostrar empatía por su condición médica.

Como contextualización, el programa aborda el tema a partir de una investigación que la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados en contra de la diputada Maite Orsini, luego de que se conociera que la diputada habría contactado a la Fiscal Lorena Parra, quien lleva el caso de su ex pareja Jorge Valdivia y a la denunciante. El panel analiza la situación considerando que ella se encuentra con licencia médica, presentando para ello una nota con los acontecimientos que marcaron su vida el año 2024.

En ese marco, el panel plantea el tema de la empatía que se debe tener con ella, considerando su estado actual, sin embargo, manifiestan que sus acciones no estarían libres de ser cuestionadas, ante lo cual Pamela Díaz es más tajante al mencionar que no se pueden obviar esos hechos, aun cuando siente respeto por su persona, considera que no son justificables.

De acuerdo a lo anterior, no se aprecia que el programa tenga la intención de denostar o exponer de manera inapropiada la figura de la diputada, aun cuando Pamela Díaz manifieste abiertamente que aun cuando la diputada se encuentre enferma ello no justifica su actuar, no estaría desacreditando o incitando alguna ánima aversión contra su persona, sino más bien plantear una postura personal al respecto, sin caer en la desacreditación, lo cual es considerado por el panel, de una manera respetuosa.

Los hechos abordados han sido conocidos por la opinión pública por distintos medios, incluso por la propia Maite Orsini quien se ha manifestado al respecto en sus redes sociales. Si bien, el programa expone los hechos recurriendo a los antecedentes que se han hecho públicos, como dar a conocer el Oficio que abre la investigación de la Comisión de Ética por la Cámara de Diputados, mientras ella se encuentra con licencia médica, se advierte que los comentarios de los conductores y panelistas, en términos audiovisuales, no presentarían algún tipo de vulneración a los derechos fundamentales de la diputada Maite Orsini.

Por último, es dable considerar que el programa obedece a un tipo de formato en el que prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística, sumado a las características personales que se conocen de Pamela Díaz, "La Fiera", por dar a conocer su opinión aludiendo a su franqueza, por tanto, dichas opiniones se tornan menos objetivas.

Atendidas las consideraciones anteriores y no habiéndose identificado una conducta que tuviera como finalidad la denostación hacia una figura pública por parte de una de las panelistas del programa, no es posible concluir que los contenidos emitidos por la concesionaria alcancen a incurrir en una conducta infraccional previstas por la ley 18.838. Ello en horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **17 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME VTR C-15746

Programa	: Zona de Estrellas
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de diciembre de 2024, de 15:00:02 a 17:23:50 horas - 145 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115556-L6N4F3

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el programa zona de estrellas, se entrevista a Sebastian Eyzaguirre donde este habla de manera grosera con garabatos en horario de familia"

iii. Justificación de Archivo:

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas por *Zona de Estrellas* el día 19 de diciembre, se observa la interacción con el entrevistado Sebastián Eyzaguirre, en el marco de la discusión sobre la entrevista de Lorena Vargas en *Only Fama*, se desarrolló bajo la conducción de Mario Velasco, con la participación de los panelistas Claudia Schmidt, Adriana Barrientos, Hugo Valencia, Pablo Candia y Manuel González. Durante el contacto telefónico con Eyzaguirre, este emitió ciertas expresiones de carácter soez, sin embargo, el análisis del contenido revela que estas expresiones fueron inmediatamente advertidas y controladas por el equipo del programa.

En el transcurso de la conversación, Eyzaguirre expresó frases como "Omitieron lo que se dijo en audiencia, no dijeron ninguna puta palabra (…)" y "Me chupa un huevo lo que piensen (…)". Ante esto, el conductor Mario Velasco intervino de manera inmediata, advirtiendo al entrevistado sobre el horario de protección de menores y solicitando evitar el uso de lenguaje inapropiado en pantalla. Más adelante, al reiterarse la expresión "Me chupa un huevo", la panelista Claudia Schmidt también intervino con un llamado de atención, señalando: "El vocabulario, Seba, por favor, soy yo, Claudia Schmidt".

Si bien en la conversación se registraron expresiones de carácter vulgar, el equipo del programa ejerció un control editorial sobre el contenido, advirtiendo al entrevistado y procurando moderar su lenguaje de acuerdo con el horario de emisión. En este sentido, la intervención del conductor y de la panelista demuestra una preocupación por cumplimiento de la normativa vigente y un ejercicio de autocontrol editorial que mitiga el posible impacto de las expresiones utilizadas.

Desde el punto de vista normativo, la Ley 18.838 establece que los servicios de televisión deben funcionar con respeto y garantizar el adecuado resguardo de la audiencia, en especial durante el horario de protección de menores. Es por esto que debe considerarse que el lenguaje inapropiado no fue promovido por el programa, sino que provino del entrevistado en un contexto de conversación en vivo, siendo debidamente advertido y corregido por el equipo en pantalla.

En este caso, se observa que el canal ejerció medidas de control oportunas para evitar la reiteración de un lenguaje inadecuado, lo que refuerza su responsabilidad editorial y el cumplimiento de la normativa de televisión.

Por lo tanto, se estima que las expresiones indebidas provinieron de un entrevistado externo, que fueron advertidas y corregidas en tiempo real por el equipo del programa, y que no se observó una vulneración de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Zona de Estrellas*** exhibido el día **19 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME TV + C-15677

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV +
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 03 de diciembre de 2024, de 18:29 a 21:00 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115335-R2Z2R7

ii. Denuncia:

"En relación al caso Cristian Campos, los panelistas del programa Sígueme, en especial Daniela Aranguiz, relativiza los casos de denuncias de abuso sexual, al dar ejemplos, que son minimos en cantidad de casos falsos. Es importante sobre todo por los niños y jóvenes se hablen de estos temas de manera informada y cuidadosa, basándose en cifras reales y no solo de lo que piense el panelista por experiencias personales".

iii. Justificación de Archivo:

A modo de contexto, el contenido denunciado se desarrolla a partir de que una de las panelistas cuenta que el actor Cristian Campos, quien está denunciado por abuso sexual, compartió a través de redes sociales parte de una entrevista a la actriz Gloria Münchmeyer en la que comenta sobre denuncias falsas de abusos sexuales y lo difícil que es comprobar que sean ciertas cuando se denuncia años después, la que fue compartida en una entrevista a un medio de comunicación digital.

Los panelistas que estuvieron en el programa fueron Julia Vial, Michael Roldán, Daniela Aránguiz, Carla Ballero, Sergio Marabolí, Camila Campos, Gissella Gallardo.

Los presentes comentaron sobre las declaraciones de la actriz, Daniela Aránguiz defiende la presunción de inocencia del actor y expuso la existencia de denuncias falsas desde su propia experiencia, por otro lado, Michael Roldán y Carla Ballero defendieron la acción de denunciar cuando existe un abuso sexual y que existen diversas formas de indagar para verificar la existencia del abuso. La conversación se tornó a casos que han existido de acusaciones falsas sobre abusos sexuales.

Los comentarios emitidos por los panelistas se enmarcan en los límites de la libertad de expresión, reconocida en nuestra el artículo 19 N°12 de nuestra Constitución de la República, los diferentes puntos de vista de ellos no denigran la integridad de alguna persona, en ningún caso de las personas denunciantes o de los acusados.

En lo referido a relativizar todas las denuncias de abuso sexual debido a la existencia de denuncias falsas, los panelistas no se refieren a la veracidad o falsedad de la denuncia contra Cristian Campos o alguna en específico que se encuentre en investigación, sino que se habla de otros casos que han conocido y a partir de eso, se defiende la presunción de inocencia del actor, lo que no se consideraría una infracción.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando que el programa es de conversación, por lo que se exponen distintos puntos de vista sobre un tema, los comentarios emitidos no se considerarían una posible afectación a la formación de niñas, niños y adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **03 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME TV + C-15706

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV +
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de diciembre de 2024, de 18:29:55 a 21:00:11 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115403-D1G9D9

ii. Denuncia:

"Carla Ballero del programa Sígueme, por violencia excesiva hacia la raza chilena. Debe salir del programa por violenta y mal trato a personas de piel morena. Canal TV+"

iii. Justificación de Archivo:

En atención al denunciante, y de acuerdo al formato tradicional del programa se analizará si la emisión de *Sígueme*, específicamente lo que refiere al reproche que aduce que la panelista Carla Ballero habría realizado comentarios discriminadores hacia las personas de piel morena, considerada como violencia hacia la raza chilena, siendo avalado por el programa.

Realizada una revisión completa de los contenidos de la emisión se pudo constatar que efectivamente la panelista Carla Ballero hace referencia a sus dichos, sin embargo, estos corresponden a una entrevista realizada en el Podcast de Roberto Cox, "Nada que perder", tres meses atrás, cuyo contenido generó polémica en la opinión pública, pues estos referían a lo malo de la raza de los chilenos.

En ese contexto el programa comienza con la conductora recibiendo a cada uno de los panelistas al inicio del programa, quienes se refieren a las temáticas que abordarán en él. Para el caso de Carla Ballero, la conductora la presenta como "la polémica Carla Ballero. ¿Qué hiciste Carla Ballero?", ante ello Ballero responde que a veces en los programas de podcast uno suele relajarse y en ese contexto decir "estupideces", agregando que se equivocó en lo que dijo, aun cuando no se entendió lo que quiso decir al señalar que los chilenos tienen mala raza, entre los que se incluye. Acto seguido, pide disculpas a todas las personas que se sintieron ofendidas, pero explica que sus dichos tienen relación con sus creencias, indicando que no desea mentir, aceptando que, si bien "me pasé de madre", piensa que los chilenos "tienen doble estándar, que nos faltan códigos a veces, muchas cosas, chaqueteros, etc. También tenemos cosas buenas". Reiterando sus disculpas al público. Lo cual es connotado positivamente por la conductora del programa.

Es dable señalar, que este se trata de un programa de conversación y opinología, donde se concibe la libertad y holgura en las opiniones que expresan abiertamente las ideas de los panelistas, garantía que se encuentra consagrada y amparada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país.

El ejercicio de esta libertad estaría compenetrado en la manifestación de sus caracterizaciones, de acuerdo a criterios aprobados por el programa, cuestión que cumpliría con los estándares garantizados por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, que establece la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se lleven a cabo en el ejercicio de estas libertades.

Si bien, la panelista Carla Ballero hace referencia a la polémica causada por sus dichos, al referir que la raza de los chilenos es mala, estos no hacían referencia a las personas de nacionalidad chilena de piel morena, como indica la denuncia, sino a ciertas características negativas que a su juicio detentan ante ciertas circunstancias, en las que se incluye. No obstante, la explicación, hace explícitamente un mea culpa y pide disculpas públicas a la teleaudiencia, las cuales son retomadas en distintos momentos durante el programa.

Atendidas las consideraciones anteriores y no habiéndose identificado una conducta que tuviera como finalidad la discriminación o racismo por parte de una de las panelistas del programa, no es posible concluir que los contenidos emitidos por la concesionaria alcancen a incurrir en una conducta infraccional previstas por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **12 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CANAL 13 C-15775

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 27 de diciembre de 2024, de 16:59:39 a 19:18:36 horas - 140 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115630-Y3D0W7

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el programa hay que decirlo los comentarios en relación a hijo de Caty Barriga denostan a la madre y a la familia el caso está en sede penal."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Vistos y analizados los contenidos emitidos del programa denunciado "Hay que decirlo", es dirigido por los animadores Pamela Díaz, Ignacio Gutiérrez y los panelistas Willy Sabor, Valentina Saini, Alexandra Vidal, Rayen Araya, Claudio Valdivia y Felipe Vidal. Los conductores y panelistas del programa en ningún caso denostan a la madre y la familia, lo que ellos hacen solamente, es comentar una declaración que salió en la red social X por parte de la Defensoría de la Niñez sobre la situación del hijo de los Lavín –

Barriga y el panelista Felipe Vidal declara expresamente que por orden judicial ellos no pueden comentar la situación del niño Lavín Barriga.

Él caso debería ser archivado por cuanto en el programa denunciado, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión de los participantes del programa.

Los contenidos que se exhiben en él programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención, informativo y educativo. Los creadores del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **27 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME TVN C-15778

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de diciembre de 2024, de 11:00:14 a 13:01:00 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115633-K6L6D1

ii. <u>Denuncia</u>:

"El diputado republicano Luis Sánchez instala en su discurso que el gobierno actual es "desastroso" y que se está "destruyendo al país", cuando el mismo entrevistador está validando datos aportados por la contraparte en donde se reconoce a Chile como un país estable económicamente dentro de la región de Latinoamérica. Este tipo de discursos falaces y cargados de odio no favorecen a mantener la armonía y paz que se requieren para proteger nuestra democracia"

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que el programa Estado Nacional es un programa de actualidad y debate político, que cuenta cada semana con uno o dos invitados de la actualidad política, más un panel compuesto por analistas políticos de renombre para analizar temáticas de la palestra nacional.

En este contexto, se le pregunta al diputado republicano Luis Sánchez sobre el legado que dejará el presidente Gabriel Boric. Sánchez no reconoce méritos en la gestión de Boric, y es cierto, como establece la denuncia, que cataloga su gobierno como "desastroso", entre otros epítetos. Los dichos de Sánchez se enmarcan en el contexto de su opinión, la cual es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta, sino como un punto de vista a debatir en un panel político.

Hay que considerar que el programa presenta un panel pluralista, y estos rebaten muchos de los dichos de Sánchez, y valoran el trabajo del gobierno, como también hay panelistas que están de acuerdo en ciertos tópicos citados por el diputado, sobretodo en su crítica al crecimiento económico del país.

No existe una transgresión a la ley L8.838, pues no se presentarían contenidos que atenten contra la democracia y la paz del país.

El diputado republicano Luis Sánchez ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Estado Nacional*** exhibido el día **29 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME CANAL 13 C-15200

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de septiembre de 2024, de 17:00 a 19:10 horas – 130 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-113554-T8X1K5

ii. <u>Denuncia</u>:

La denuncia en cuestión apunta que en el programa "Hay de decirlo" es *reiterativo que se invite a travestis al programa en un horario de protección al menor aparte de los chistes y bromas en donde abundan las groserías de doble sentido."*

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Durante la semana de Fiesta Patrias, la producción del programa *Hay que decirlo* organizó la Fonda el Cahuín, los conductores, Pamela Díaz e Ignacio Gutiérrez vestidos con trajes formales de huasos son los anfitriones para la jornada. Primero se realiza un contacto en directo con Rodrigo *Gallina* Avilés en el circo de Ruperto, el notero se somete como voluntario a diferentes pruebas de riesgo, se coloca en un blanco sosteniendo un globo inflado con los dientes mientras un arquero dispara una flecha con una ballesta.

Posteriormente los invitados junto con los panelistas estables, Cecilia Gutiérrez, Valentina Saini y Willy Sabor bailan con la presencia de la Sonora Palacios y, luego, junto Noche de Brujas, quienes interpretan sus éxitos musicales. Durante el desarrollo del capítulo son invitados la humorista Botota Fox, el influencer Pollo Castillo y Conductor Cristián *Chico* Pérez para realizar diferentes juegos. El programa cuenta con la presencia del Chef y experto en asados, Cristian Jofré, quien preparó carnes a la parrilla de manera especial.

Entre los juegos estuvo *Gánesela al Toro*, que consiste en resistir el máximo tiempo posible arriba mientras un toro mecánico gira en velocidad ascendente. En este momento, los participantes juegan entre ellos.

Dentro de la normativa vigente el Consejo no está facultado para sancionar a los medios televisivos por la condición, inclinación sexual o caracterización de un personaje de alguno de rostros o invitados a un espacio determinado, por lo tanto, la sola presencia del personaje de la Botota no puede ser sancionado por el Consejo, dado que los canales son libres de fijar su parrilla programática y los invitados a sus programas.

Sobre el punto del lenguaje y bromas de doble sentido que están presente en *Hay que decirlo*, si bien el programa se encuentra dentro del horario de protección para niños, niñas y adolescente, el vocabulario no es descalificador tampoco ofensivo, sin apreciarse contenidos inapropiados para su horario de emisión no atentan ni vulneran los derechos de estos. Por lo observado no se aprecian elementos sólidos que pudieran contravenir la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **16 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Instruccional - Formativo

56. INFORME UNIVERSIDAD DE CHILE TV C-15751

Programa	: Pichintún
Género - Subgénero	: Instruccional – Formación General
Canal	: Universidad de Chile TV
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 25 de diciembre de 2024, de 12:34 a 12:39 horas – 5 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115601-D5B6C9

ii. Denuncia:

"*Programa infantil, narrado por una niña grande, presenta mala pronunciación de palabras en castellano. Específicamente reemplaza la letra "Ch" por el sonido "Sh", sonando entonces palabras tales como "musho", "shile", "shicos". Los niños no identifican que está mal dicho, luego repiten el sonido y hablan mal. No corresponde*"

iii. Justificación de Archivo:

Pichintún es una docu-animación chilena que rescata historias cotidianas de niñas y niños entre los 8 y 10 años, los lugares que habitan, sus juegos, mascotas y tradiciones. El capítulo fiscalizado pertenece a la sexta temporada la cual narra las historias de niñas y niños que llevan adelante iniciativas para cuidar y resguardar el medioambiente del planeta tierra, presentándose la historia de Amanda ¡Guardiana de la ayuda solidaria!, niña que tiene 8 años y que vive junto a familia en La Serena, siendo su mayor pasión ayudar organizando colectas para familias necesitadas.

De acuerdo al tenor de la denuncia se revisa el contenido con el fin de verificar que este no contenga elementos que puedan afectar la formación de niñas y niños que estuviesen viendo el programa, puesto que está dirigido hacia un público infantil entre 3 y 5 años.

Al respecto podemos señalar que el personaje animado "Amanda", es narrado por la verdadera Amanda, utilizando su propia voz para dar cuenta de su historia. A través de ella se advierte que tiene un uso de lenguaje propio, condicionado por factores de tipo geográfico, sociocultural, contextual (familia, colegio, amigos), dando cuenta de que el uso del lenguaje no es uniforme, sino que varía según las experiencias personales de cada individuo, modalidades fonéticas, léxicas y gramaticales que se especializan según la región a la cual pertenezcan los hablantes. En ese sentido, la identidad lingüística se concibe como "el vínculo que crea el individuo con la comunidad de habla de la que se hace miembro y cuya variedad de lengua adopta como propia" (Martínez y Moza, 2008. P. 86).

Por lo anterior es relevante observar que las reacciones respecto al uso del lenguaje de otros debe realizarse a través de una "asociación consciente, de un rasgo lingüístico con una característica no lingüística (…) que puede o no responder al uso real de la lengua" (Silva- Corvalán, 2001. P. 67). Por tanto, se pudiera caer en una discriminación lingüística, es decir discriminar a una persona, en este caso a una niña por sus particularidades lingüísticas o de cómo se expresa.

Si bien Pichintún es una serie del género educativo, el capítulo en comento no se presenta como formación en el uso del lenguaje, sino dar cuenta de la vida de niñas y niños de otras latitudes del país, que tienen su propia cultura e idiosincrasia, en las que se destacan por su contribución a su comunidad y entorno social, cultural, medioambiental, etc.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción de ***Pichintún*** exhibido el día **25 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Publicidad

57. INFORME VTR 13 C-15380

Programa	: Rojabet
Género - Subgénero	: Publicidad – Spots Comercial
Canal	: TNT Sport
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 25 de octubre de 2024, de 19:37 a 19:38 horas – 1 minuto

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-114336-H3H7S6

ii. **Denuncia:**

"Aparecen imágenes de protestas en plaza Italia como incentivo al juego y validando la violencia que ocurrió en esa oportunidad."

iii. **Justificación de Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos emitidos se muestran unas personas celebrando un triunfo supuestamente deportivo en la plaza Italia, donde hay gente jugando con punteros laser de color verde, que cumple distintas funcionalidades. El puntero láser sirve para resaltar información, proyectar imágenes sobre una superficie y alumbrar.En la imagen no se ve a la multitud provocando ningún daño. Los contenidos que se exhiben en la publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El permisionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo.

Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la publicidad ***Rojabet*** exhibida el día **25 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME TVN C-15712

Programa : Yo Quiero Elegir
Género - Subgénero : Publicidad – Campaña Social
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 13 de diciembre de 2024, de 14:33:06 a 14:33:24 horas – 1 minuto

i. **Identificación de las denuncias:**

12 Denuncias: CAS-115520-W8T4B7 - CAS-115563-V1G8J4 - CAS-115642-H2D7X5 - CAS-115608-L3G3F5 - CAS-115647-J4R0S6 - CAS-115436-W2F6R0 - CAS-115404-N1B1D5 - CAS-115550-G5Q7B4 - CAS-115632-N7G8Y2 - CAS-115645-B6S9C4 - CAS-115640-N7F9W0 - CAS-115562-K5K2Q8

ii. **Denuncia:**

"*En primer lugar, quisiera señalar que no recuerdo con precisión la hora ni los días, de las MUCHAS veces que he visto esta propaganda en la televisión abierta. La campaña publicitaria "Yo quiero elegir"*

presenta escenarios ficticios y utiliza publicidad engañosa, defendiendo de manera implícita a las AFP, un sistema de pensiones que ha fracasado en los sectores medios y populares de Chile. Por este motivo, exijo que se retire de manera definitiva esta publicidad engañosa, cuyo único propósito es seguir defendiendo el sistema de AFP, que entrega pensiones miserables a nuestros adultos mayores. Ellos, en teoría, deberían beneficiarse de este sistema, pero en la práctica resultan perjudicados, mientras que los únicos beneficiados son los dueños, las compañías administradoras y los accionistas de las AFP."

iii. Justificación de Archivo:

Cabe hacer presente que TVN fue denunciada por doce ciudadanos, por la emisión de la publicidad – Yo quiero elegir, el día 13 de diciembre de 2024, transmitida en distintos horarios por la concesionaria, fundamentalmente entre las 14:00 y las 23.55 hrs., mostrándose un spot publicitario por parte de Asociación de AFP.

El spot denunciado comienza la publicidad con la pregunta: Y tú, ¿Por qué trabajas? Posteriormente se muestran a distintos trabajadores que explican sus motivos personales para trabajar y se muestra a una vendedora de tienda, un trabajador de fuente de soda, un conserje, una educadora de párvulos, un chef, un mecánico todos los cuales abogan que el 6% que se sume a las cotizaciones individuales de los trabajadores y vaya directo a sus cuentas individuales. La publicidad señala que el 6% adicional es producto del trabajo y esfuerzo de cada persona para su futura pensión. La publicidad indica al final que las personas se informen en la página web: Yoquieroelegir.cl y al final se spot se individualiza la persona del anunciante, que es la Asociación de AFP con su logo.

Se concluye que el día 13 de diciembre de 2024, se emitieron diez publicidades iguales, en horarios distintos de Yo quiero elegir.cl -. Dicho esto, no se configura infracción alguna al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por cuanto el spot visualizado y fiscalizado, si bien deriva la búsqueda de información adicional a la plataforma online, expresamente se individualiza la persona del anunciante, que es la Asociación de AFP, la cual cumple el estándar informativo mínimo definido por el Consejo Nacional de Televisión, que debe contener una pieza publicitaria de este tenor, permitiendo al telespectador ponderar su contenido en el marco del debate sobre la materia previsional que a la fecha de las denuncias se discutía en el Congreso Nacional.

Cabe hacer presente que no es competencia del CNTV, evaluar el contenido de la página web, Yo quiero elegir, si la información es buena o mala, como toda publicidad, es el usuario televisivo, quien juzga según sus conocimientos y sus intereses personales, si la información entregada por la página web es de buena o mala calidad, si la entendió o no, si le despeja sus dudas previsionales, etc.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la campaña social ***Yo Quiero Elegir*** exhibida el día **13 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Reportaje

59. INFORME MEGA C-15927

Programa : De Paseo

Género - Subgénero : Reportaje - Otros
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 02 de febrero de 2025, de 14:59:57 a 18:21:01 horas – 200 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-116535-F3Z5N1

ii. **Denuncia:**

"Durante esta semana fueron de conocimiento público eventos donde fallecieron personas que no portaban chalecos salvavidas en embarcaciones, por tanto me parece de gran imprudencia mostrar a la conductora del programa Maria José Quintanilla y a sus acompañantes trasladarse en una embarcación menor sin el elemento de seguridad, ya que como medio de comunicación están dando una señal de imprudencia."

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa inicia sus transmisiones desde el mar, sobre una lancha en la que se ven a las animadoras María José Quintanilla e Isidora Ureta introduciendo el capítulo, en el que se sumergirán en el mar en la búsqueda del barco hundido "*Cabo de Hornos*" que promete tener grandes tesoros entre sus restos.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que efectivamente las animadoras del espacio no tienen puesto chaleco salvavidas. Según una breve investigación realizada, resultaría obligatorio que toda persona utilice chaleco salvavidas si se encuentra en una embarcación en el mar, ahora bien, atendido el peso de la falta se estima que no reúne elementos como para configurar una vulneración a las normas televisivas toda vez que es una infracción que CNTV no está facultado para fiscalizar ni sancionar.

En la emisión no se observa una incitación hacia la vulneración de la norma, así como tampoco un reforzamiento como modelo de conducta de infringir normativas vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***De Paseo*** exhibido el día **02 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME MEGA 2 C-15694

Programa : La Vuelta a la Manzana
Género - Subgénero : Reportaje - Otros
Canal : Mega 2
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 09 de diciembre de 2024, de 19:04 a 20:01 horas – 55 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115374-G5X4K2

ii. **Denuncia:**

"En el episodio Aconcagua, del programa La vuelta a la manzana, la conductora se sienta en el sillón presidencial de Arturo Alessandri Palma, ubicado en el museo de Curimón. Es de manifiesto en la transmisión que hay un cartel que señala NO sentarse. A pesar de esto, la conductora Maria Jose Bello bromea con el historiador que la acompaña quien él reitera que no hay que sentarse y ella contra ambas advertencias se sienta en el sillón y a modo gracioso saluda imitando al ser presidente que ocupa el sillón.

Este comportamiento de la conductora atenta contra el principio educativo de difundir valores cívicos y de la formación espiritual e intelectual de la niñez. Este programa lo repiten en distintos horarios durante la semana, teniendo acceso a este niños y adolescentes.

Me parece que no es correcto burlarse, en televisión ni en estos horarios, de las normas cívicas que nos rigen como sociedad. Se está transmitiendo impunidad y falta de seriedad en el actuar de la conductora quién a ver el cartel y que se le dijo las razones por las cuales no hacerlo de manera teatral de sienta igual".

iii. **Justificación de Archivo:**

La actriz María José Bello en el programa hace un recorrido por diferentes rincones de Chile, en esta ocasión visita el Valle del Aconcagua, donde descubre las principales atracciones de la zona. Durante el segundo día visita la iglesia y convento de Curimón, declarados Monumento Histórico en el año 1971. En su interior se encuentra un museo que alberga reliquias de la Iglesia Católica, además cuenta con el sillón del ex presidente Arturo Alessandri Palma, el "León de Tarapacá".

Al llegar donde se encuentra el sillón del ex mandatario junto al historiador Abel Cortez, y a pesar de que estaba indicado que no se deben sentar en él, invitan a Bello a posar junto al sillón, sin embargo, la actriz declara que no se puede aguantar y se sienta unos breves segundos sobre el histórico mueble.

Dentro del contexto de la denuncia se podría mencionar que el programa tiene un sentido turístico y busca potenciar los diferentes atractivos de la zona, sean humanos, históricos, arquitectónicos o arqueológicos. Se estima que el historiador que acompaña a la conductora le cede cierto espacio al darle permiso para pararse junto al histórico mueble y es ella quien con su actitud lúdica y de admiración hacia la figura del ex presidente, erróneamente y faltando el respeto hacia las instrucciones establecidas en el sillón, se sienta en él. Se entiende que el historiador y los encargados del museo (que no aparecen en pantalla, pero se asume que están detrás de cámara) aceptan el actuar de la conductora para obtener un bien mayor como lo sería el hecho de generar más tiempo en pantalla del museo, lograr mayor grado de conocimiento por parte de la audiencia hacia la localidad de Curimón y por ende de cariño hacia nuestras tradiciones fuertemente arraigadas en la zona central de Chile.

Se puede estimar que el acto de la conductora enaltece y promociona la figura del expresidente y del museo que la resguarda. Además, es importante mencionar que no se aprecia una apología al irrespeto y al incumplimiento de las normas básicas de convivencia, sino más bien una excepción otorgada al programa de televisión por sus características de masividad e impacto positivo que pudiera tener en los visitantes a la zona. No generando un modelo de conducta a imitar por el público menor de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Vuelta a la Manzana*** exhibido el día **09 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME MEGA C-15713

Programa	: Mega Investiga
Género - Subgénero	: Reportaje - Periodistico
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de diciembre de 2024, de 06:46:06 a 07:59:47 horas – 75 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115413-C9V9G8

ii. Denuncia:

"*Presentan un reportaje de pésima rigurosidad periodística, donde acusan a un centro de investigaciones clínicas de malas prácticas sin ninguna evidencia. Hablan de forma negativa respecto a las investigaciones clínicas usando palabras como "conejillos de indias" o que los médicos "ganan millones a costa de los pacientes" desprestigiando la investigación médica, a los profesionales médicos y provocando desconfianza en las personas"*.

iii. Justificación de Archivo:

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas en el programa *Mega Investiga* del día 14 de diciembre, se advierte que el reportaje presentado por *Meganoticias* abordó la presunta irregularidad en la aplicación de tratamientos experimentales a pacientes en la clínica James Lind – Centro de Investigación del Cáncer, ubicada en la región de La Araucanía. La pieza audiovisual incluyó testimonios de familiares de pacientes y de pacientes que fueron sometidos a dichos tratamientos, quienes manifestaron desconocimiento sobre los medicamentos administrados y las condiciones bajo las cuales se les aplicaron dichos procedimientos.

El reportaje también mostró imágenes de los doctores Eduardo Yáñez y Patricio Yáñez, oncólogos y dueños de la clínica, quienes han sido objeto de investigaciones debido a la forma en que seleccionaban a pacientes del sistema público para trasladarlos al servicio privado y someterlos a tratamientos experimentales. Este procedimiento, según lo expuesto en el reportaje, podría haber vulnerado los derechos fundamentales de los pacientes, incluyendo el uso de datos sensibles y fichas clínicas sin el debido consentimiento. Asimismo, se informó que las autoridades pertinentes, como el Servicio de Salud Pública, llevan adelante un sumario administrativo, mientras que la Contraloría Regional mantiene una investigación vigente y el Ministerio Público indaga posibles delitos por fraude al fisco y violación de secreto.

Desde una perspectiva periodística, la pieza informativa se construye sobre entrevistas y documentos judiciales, elementos que refuerzan su carácter de investigación periodística sustentada en hechos

verificables y de interés público. No se advierte un ánimo de desprestigio personal hacia los médicos mencionados, sino más bien la exposición de un caso que está siendo objeto de investigación por parte de organismos oficiales, lo que enmarca la información dentro de los estándares éticos y profesionales del periodismo. En este caso, el reportaje cumple con el derecho a informar sobre asuntos de relevancia pública, amparado en el artículo 19 N° de la Constitución, que protege la libertad de expresión y el derecho de la ciudadanía a acceder a información de interés colectivo.

Asimismo, lo que ordena la Ley 19.733 se observa que el reportaje cumple con el principio de veracidad y de no imputación arbitraria de delitos, limitándose a exponer hechos respaldados por investigaciones en curso sin emitir juicios de valor que pudieran constituir una vulneración a la honra de los médicos mencionados.

Dado que el contenido periodístico se encuentra respaldado por documentación y testimonios, se enmarca dentro de la libertad de prensa y el derecho a la información, sin que se advierta una transgresión a la honra o al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. No se evidencia una vulneración a la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Mega Investiga*** exhibida el día **14 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. <u>Telenovelas</u>

62. INFORME MEGA C-15740

Programa	: Nuevos Amores de Mercado
Género - Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de diciembre de 2024, de 20:07 a 21:14 horas – 65 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115571-Q7D2D7

ii. <u>Denuncia</u>:

"Se mofa de los cristianos especialmente de los evangélicos, ridiculizando a la religión haciendo chistes, ofendiendolos. nunca tratan con respeto las creencias y no es justo que solo se tome al cristianismo con mofa y sin respeto. estaban gritando incoherencias, hablando palabras que no se hablan y haciendo literalmente un show de nuestra fe."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

En la teleserie "Nuevos Amores de Mercado", la figura de Alicia "Pastora" Rubilar, interpretada por Ingrid Cruz, encarna a una ferviente creyente evangélica. Casada y con dos hijos, su personaje profesa una fe inquebrantable en la "Luz divina", que se manifiesta en escenas donde predica y canta en plazas

públicas. Esta representación ficticia encuentra eco en la realidad chilena, donde, según un estudio del Centro de Estudios Públicos, un 76% de los encuestados afirma creer en Dios[17].

Si bien el 48% de los chilenos se identifica con la religión católica, un 17% se adscribe a la evangélica, y un 4% a otras confesiones, dejando un 31% que se declara agnóstico o ateo. En este contexto, los personajes de la teleserie no buscan ridiculizar una religión específica, sino reflejar una realidad palpable en el país, donde la manifestación de la fe puede llegar a extremos fanáticos.

La representación artística, al ser una interpretación subjetiva de la realidad, no puede ser objeto de sanción. Por consiguiente, tras una minuciosa revisión por parte del Departamento de Fiscalización y Supervisión, se recomienda archivar la denuncia interpuesta contra la teleserie. Cabe destacar que la libertad de expresión y creación artística son pilares fundamentales de una sociedad democrática, y la ficción televisiva, como reflejo de la sociedad, debe gozar de autonomía para abordar temáticas sensibles, siempre dentro del marco del respeto y la tolerancia.

Es importante fomentar un debate constructivo en torno a la representación de la religión en los medios de comunicación, promoviendo la comprensión y el respeto hacia la diversidad de creencias y prácticas religiosas presentes en la sociedad chilena. La televisión, como medio de comunicación masivo, tiene la responsabilidad de contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y tolerante, donde la libertad religiosa sea un valor fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Nuevos Amores de Mercado*** exhibido el día **20 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME MEGA C-15707

Programa	: Juego de Ilusiones
Género - Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de diciembre de 2024, de 15:20:09 a 16:20:06 horas – 60 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115395-W8G8Y3

ii. <u>Denuncia</u>:

"En la telenovela se narran y actúan hechos de violencia extrema, de asesinatos explícitos y muertes violentas de personajes, todo esto en horario de protección al menor, sin considerar que a esta hora

[17] En Chile, el 17% de la población se define como evangélica.Protestante Digital. 11 de octubre de 2024. https://protestantedigital.com/internacional/69053/en-chile-el-17-de-la-poblacion-se-define-como-evangelica.

muchos estudiantes ya salieron de los colegios y están expuestos a ver y normalizar este tipo de actos violentos. Esta teleserie debería ser transmitida después de las 21 horas por su contenido altamente violento."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Respecto a este tipo de géneros, un thriller policial, y la posible influencia negativa que pudiesen representar en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que ésta no se encuentra naturalizada pues es ejercida por personajes villanos, hombres y/o mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, con rasgos psicopáticos de manera estereotipada, los que recuerda personajes hollywoodenses, situación que genera una sanción moral a nivel social.

De acuerdo al tenor de la denuncia, se analiza el contenido exhibido considerando las posibles situaciones de violencia que pudiesen existir. En ese sentido, el capítulo aborda los momentos posteriores al asesinato de un hombre. Patricia Hurtado recuerda el momento en que fue obligada a matar a su esposo, cuando Alonso su hijo menor era pequeño. La escena se muestra en blanco y negro y aparece la mujer de rodillas frente a una bolsa negra, pasándole una pequeña bolsa plástica transparente con las manos ensangrentadas a su captor. Quien sonríe y la felicita por lo que había hecho. Luego la mujer le pide que los deje libre (a ella y su hijo), ya que había hecho lo que le pidieron, asesinar a su marido, sin embargo el hombre, tras pasarle un destornillador, le dice que todavía falta algo que debe hacer, dejar el destornillador sobre el cuerpo como una marca de advertencia de Nadir Nazir.

De acuerdo a las escenas observadas, se advierte que los elementos encontrados obedecen al formato de la trama, en el cual se despliegan una serie de situaciones en que los personajes villanos van tomando posición marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando no se exhibe violencia gráfica, se insinúa un asesinato, en el contexto del actuar de los villanos, situación que da sustento a la trama.

En ese sentido, se observa que la violencia, insinuada en el capítulo en comento, se encuentra contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en capítulos anteriores, por lo que en las escenas fiscalizadas estarían desprovistas de expresiones de máximo padecimiento o ensañamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **12 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

H. Informativos

64. INFORME TVN C-15856

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de enero de 2025, de 21:00:30 a 22:24:29 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116101-M0M2J5

ii. Denuncia:

"*La principal denuncia es uso malicioso de mi imagen la cual no he autorizado. Dan a conocer domicilios de mis familiares, abuela y tíos, en ningún momento la periodista averiguó mi dirección conocida en varios sistemas. Hablan de un supuesto hecho investigado y no se me ha declarado como culpable. Mis acciones fueron como trabajador de una empresa y en ningún momento se menciona su nombre ni la representante legal ni la dirección de la oficina. Además, el 19 de diciembre del 2024, a las 10:12 pm se muestra el mismo reportaje incluyendo fotografías mías y de mi familia las cuales no han sido autorizadas a difundir. Nuevamente se repite en 24 horas Central y 24 horas red Atacama los días viernes 03 de enero 2025 y lunes 6 de enero 2025. Todo esto ha provocado el odio hacia mi de la comunidad, incluido amenazas a mi familia. "*

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos para sustentar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se difunde reportaje de 13 minutos sobre presunta estafa en gestión para otorgamiento de un subsidio habitacional de 7 familias en Copiapó, sindicándose como responsable a don Jorge Vargas, quien presenta esta denuncia y que habría integrado una entidad patrocinante. Se exhiben testimonios de las afectadas, vistas de los terrenos, comentarios de la Seremi y de Fiscalía, y numerosas fotografías y audios de whatsapp del presunto responsable. El reportaje carece de reproche por cuanto la difusión de fotografías del denunciante se enmarca en una investigación de su eventual responsabilidad penal, informándose que el Serviu efectuó la denuncia por falsificación de instrumento público y la Fiscalía investiga una eventual estafa. Por su parte la Ley de Prensa establece que existe interés público tratándose de la comisión de delitos; por lo que, en este caso, prevalece el interés social de la información sobre el derecho a la privacidad que incluye la protección de la imagen.

Por otra parte, consta que el imputado fue requerido y rehusó dar su versión de estas acusaciones. Asimismo, en ninguna parte se identifica el domicilio de familiares del denunciante.

Respecto de otras emisiones que contendrían u contenido similar, cabe señalar que corresponde su análisis en su mérito, en la medida que se concreten las respectivas denuncias, siendo resorte del Consejo su eventual análisis conjunto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **03 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CANAL 13 C-15849

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 12 de enero de 2025, de 21:00:30 a 22:24:29 horas – 85 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-116186-Y5B3K4

ii. <u>Denuncia</u>:

"Dentro de un reportaje sobre narco tráfico, muestran una escena excesiva donde están golpeando a un hombre secuestrado por delincuentes, algo absolutamente inesperado e innecesario"

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

No se constatan elementos para sustentar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se difunde el reportaje denominado *Los Cholas Narcos del litoral,* sobre una banda criminal que se apoderó de una parte de Cartagena, y como la acción policial y de la Fiscalía bregan para combatirla. La nota tiene una duración de 20 minutos y contiene las imágenes denunciadas, de 12 segundos de duración, que se reiteran abreviadas en 2 ocasiones. En todos los casos, el rostro de la víctima se encuentra bifuminado. Además, se exhibe el rostro de otra persona que es golpeada en su rostro, también bifuminado, y numerosas imágenes de armamento, escenas de baleos con sonido ambiente, de detenciones y confiscación de drogas, con difusor, lo que no permite apreciar los hechos con claridad ni sus partícipes.

Estos antecedentes son insuficientes para una configuración infraccional. Las imágenes denunciadas son de duración breve, editadas para impedir la identificación de las víctimas, sin perjuicio que la exhibición de numerosos actos de violencia delictual se difunden como soporte de una nota periodística fundada en el interés público, fuera del horario de protección de menores. No se advierten elementos suficientes de contenido excesivamente violento en los términos reglamentarios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **12 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME TVN C-15629

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 25 de noviembre de 2024, de 21:00 a 22:39 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115076-R5N2H7

ii. Denuncia:

"*El programa seleccionado ha denostado y revictimizado a la víctima de violencia por parte de Manuel Monsalve revelando en diversas instancias información del caso que se encuentra catalogado como CONFIDENCIAL y SECRETO. Como profesional social y víctima de violencia sexual, denunció esta situación para evitar que se siga propagando la victimización secundaria respecto del caso mencionado. No es un acto que se pueda llevar a cabo pública y libremente cuando atenta contra los derechos humanos al denigrar la vida de una persona y exponerla al escrutinio público. Transgrede derechos humanos y los derechos de la mujer, precisamente cuando en una fecha como hoy 25 de noviembre, se conmemora las miles de vidas y mujeres que se han perdido producto de la violencia de género. El canal en cuestión y su programa, noticiero que debería informar de situaciones transversales a la sociedad, no cumple su cometido al estar emitiendo información que es parte de un proceso de investigación del ministerio público. LA VIOLENCIA TAMBIÉN SE EMITE POR CANALES DE TELEVISIÓN. En pro de los derechos humanos declarados en la carta magna de 1948 y en pro de la Convención Belém do Pará es que solicito que se revisen los contenidos que el canal y programa de televisión emita desde ahora en adelante.*" **CAS-115076-R5N2H7**

iii. Justificación de Archivo:

La denuncia se refiere al contenido de la entrevista exhibida por 24 Horas Central. La línea editorial del noticiario contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional en los ámbitos, político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos. La conducción de la emisión denunciada estuvo a cargo del periodista Iván Núñez.

En la emisión se presenta un reportaje con una entrevista exclusiva al taxista que transporta a Manuel Monsalve y a la denunciante, la noche del 22 de septiembre. La información entregada por el taxista, es clave para la formulación de cargos que pone en prisión preventiva al ex subsecretario del Interior.

Numerosos estudios en torno a la figura de la víctima de delitos de connotación sexual indican que la el sentimiento de revictimización o victimización secundaria viene dado por una serie de situaciones, entre estas; las dificultades de acceso a la justicia, las percepciones sociales respecto de los delitos de connotación sexual, la manera en que las instituciones a cargo actúan frente a estos casos, las condiciones de recepción de las denuncias, los criterios de selección y persecución, la forma que se

practican los exámenes periciales, el no acompañamiento a las víctimas, la vulnerabilidad de las víctimas en el sistema, la poca respuesta que reciben, la duración de los casos, etc.[18]

En esta línea, el inciso 2° del artículo 1 de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, se refiere a la victimización secundaria como "toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior."

Si bien es cierto, la información replicada por el noticiero, se refiere a la declaración de testigos realizadas en el marco de una investigación penal, es necesario tener presente que la información entregada reviste un valor noticioso, en tanto se trata de un delito de trascendencia pública, por lo que se enmarca en el ejercicio del derecho a la información. Además, se pone el acento en la situación de subordinación de la víctima, las actuaciones previas a la comisión del delito por parte del imputado y las diferencias que existían entre el poder e influencia que ejercía el denunciado, en las altas esferas del mundo político.

Es necesario tener en cuenta, que aunque se trata de un delito que afecta la intimidad de una persona, en el caso particular, no podemos separar por completo a la víctima del victimario, por lo se debe discernir si los hechos, antecedentes y datos que se entregan en la comunicación de este delito cumplen con lo que, en palabras de Nogueira (2024), son "las pautas de relevancia pública, veracidad y debida contrastación, de aquellos que constituyen juicios de valor (opiniones), las que no pueden comprender juicios vejatorios."[19]

En Chile, la Corte Suprema ha señalado reiteradamente que, si bien la libertad de expresión y de información no posee un carácter absoluto, no cabe duda que constituye la piedra angular de una sociedad democrática. De este modo, podemos señalar que la injerencia en el ámbito del honor de una persona se puede justificar, cumpliéndose una serie de parámetros, en tanto prima el interés público que reviste el hecho noticioso.

Asimismo, es necesario distinguir entre la libertad de expresión y libertad de informar, por una parte, y por otra la publicidad de las actuaciones judiciales.

En este sentido Leturia (2018) plantea:

> "La libertad de expresión, especialmente en sus facetas de libertad y derecho a la información, y la publicidad de las actuaciones judiciales, son garantías fundamentales que pueden coincidir en el objeto protegido y en sus efectos, aunque desde fundamentos diferentes. La primera privilegia la formación de opinión pública en asuntos de interés general, mientras la segunda

[18] Comisión IDH, Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68, 20 enero 2007 (en adelante: Comisión IDH, Informe 2007), párr. 24, con cita de diferentes precedentes de la Corte IDH.

[19] Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006.

busca ante todo garantizar la corrección del proceso judicial. Por ello, conviene darles un tratamiento y análisis diferenciado."[20]

Por otra parte, el artículo 182 del Código Procesal Penal establece:

"El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no superior a cuarenta días para la mantención del secreto, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa."

En atención a lo expuesto, es necesario establecer que la información entregada por el informativo no reviste el carácter para generar una revictimización en tanto lo expuesto tiene el efecto de informar sobre un asunto de relevancia pública, atendido el cargo que desempeñaba el imputado. Además, si bien es cierto se había decretado el secreto de la investigación, la medida tenía relación con la necesidad de aclarar las diligencias paralelas realizadas por la PDI a petición del ex subsecretario.

Es necesario agregar que no existe vulneración de datos personales o sensibles, en los extractos de declaración que se exhibieron. Se expone el relato de la madre, en donde se refiere a los minutos previos a la reunión de su hija con el imputado y luego a las horas posteriores a los hechos constitutivos de delito. Por otra parte, el relato del psicólogo solo refiere, en términos muy generales, al estado emocional de la víctima, al tiempo de atención y la recomendación de denunciar que le hizo.

En conclusión, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto de las víctimas de delitos sexuales y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **25 de noviembre de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME TVN C-15673

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 01 de diciembre de 2024, de 21:00 a 22:40 horas – 100 minutos

[20] Leturia. F., (2018). La Publicidad Procesal y el Derecho a la Información frente a asuntos judiciales. Análisis General realizado desde la Doctrina y Jurisprudencia Española. Revista chilena de derecho, 45(3), 647-673. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647.

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-115396-Q0V0L2 - CAS-115292-R4D8J1 - CAS-115318-P5C1T6

ii. **Denuncia:**

"*Filtran antecedentes de una causa revictimizando a la víctima de nombre L., muestran declaración de la madre del conscripto fallecido que no concuerdan con los hechos, entorpeciendo la investigación, no pidieron permiso a la familia de L. para emitir reportaje, emocionalmente se encuentra destrozado al ver que se hablen cosas que no ocurrieron donde está el profesionalismo y la moral al hacer morbo con un hecho traumático para las víctimas.*" CAS-115396-Q0V0L2

iii. **Justificación de Archivo:**

La denuncia se refiere al reportaje realizado por 24 Horas Central, en donde se informa sobre el caso de los conscriptos del ejército que participaron de una marcha en Putre, que terminó con uno de ellos fallecido y otros en graves condiciones de salud.

El reportaje cuenta con una entrevista realizada a la madre del conscripto fallecido, al abogado de uno de los conscriptos lesionados y se complementa con información de la carpeta investigativa. En particular, se exhiben extractos de las declaraciones de los conscriptos que terminaron en estado grave, de los capitanes a cargo de la marcha, del enfermero de la unidad militar y de otros intervinientes en la causa.

En este sentido, la cobertura de la noticia busca informar acerca de la falta de transparencia en la investigación interna llevada por los altos mandos del ejército y las contradicciones en las declaraciones realizadas por los militares involucrados.

La relevancia noticiosa está dada por el contexto en que se produce la muerte del conscripto Franco Vargas y por el alto rango de los oficiales a cargo, quienes modifican los informes relativos a los hechos para efectos de desligarse de eventuales responsabilidades.

En cuanto a la victimización secundaria,

> "Las investigaciones en victimología han demostrado que diferentes situaciones (accidentes, catástrofes naturales, delitos) originan diversos procesos de victimización, que incluye todas aquellas condiciones, situaciones, factores o circunstancias (económicas, políticas, sociales, psicológicas, biológicas) que causan una interrupción en la vida de alguien y que dan lugar al sufrimiento (Pearson, 2007). Estos procesos no afectan solo a la víctima directa, sus efectos abarcan también a las familias, amigos, comunidad, a las personas encargadas de la asistencia y atención a ellas, y al mismo agresor".[21]

[21] Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E., & Andrés, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Liberabit, 15(1), 49-58. Recuperado en 30 de abril de 2025, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=es.

Algunos factores que contribuyen a crear un estado de revictimización son: las dificultades de acceso a la justicia, la manera en que las instituciones a cargo actúan frente a los casos, las condiciones de recepción de las denuncias, los criterios de selección y persecución, el no acompañamiento a las víctimas, la vulnerabilidad de las víctimas en el sistema, la poca respuesta que reciben, la duración de los casos, etc.

Si bien es cierto, la información replicada por el noticiero se refiere a la declaración de testigos y otros intervinientes, realizadas en el marco de una investigación penal, es necesario tener presente que la información entregada reviste un valor noticioso, en tanto se trata de un delito de trascendencia pública, por lo que se enmarca en el ejercicio del derecho a la información. Además, se pone el acento en la situación de subordinación de las víctimas, los hechos previos a la muerte de uno de los conscriptos y las medidas tomadas por los militares al mando de los conscriptos.

Es necesario tener en cuenta, que aunque se trata de hechos de relevancia pública se debe discernir si los hechos, antecedentes y datos que se entregan en la comunicación de estos hechos públicos cumplen con lo que, en palabras de Nogueira (2024), son "las pautas de relevancia pública, veracidad y debida contrastación, de aquellos que constituyen juicios de valor (opiniones), las que no pueden comprender juicios vejatorios."[22]

Asimismo, es necesario distinguir entre la libertad de expresión y libertad de informar, por una parte, y por otra la publicidad de las actuaciones judiciales.

En este sentido Leturia (2018) plantea:

> "La libertad de expresión, especialmente en sus facetas de libertad y derecho a la información, y la publicidad de las actuaciones judiciales, son garantías fundamentales que pueden coincidir en el objeto protegido y en sus efectos, aunque desde fundamentos diferentes. La primera privilegia la formación de opinión pública en asuntos de interés general, mientras la segunda busca ante todo garantizar la corrección del proceso judicial. Por ello, conviene darles un tratamiento y análisis diferenciado"[23]

Por otra parte, el artículo 182 del Código Procesal Penal establece:

> "El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no

[22] Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006.

[23] Leturia. F., (2018). La Publicidad Procesal y el Derecho a la Información frente a asuntos judiciales. Análisis General realizado desde la Doctrina y Jurisprudencia Española. Revista chilena de derecho, 45(3), 647-673. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647.

superior a cuarenta días para la mantención del secreto, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa."

En atención a lo expuesto, es necesario establecer que la información entregada por el informativo no reviste el carácter para generar una revictimización en tanto lo expuesto tiene el efecto de informar sobre un asunto de relevancia pública, atendidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y la función que cumplían los involucrados.

Es necesario agregar que no existe vulneración de datos personales o sensibles, en los extractos de declaración que se exhibieron. Además, si bien se exhibe la entrevista realizada a la madre del conscripto fallecido, la periodista a cargo del reportaje aclara que, consultados los altos mandos militares, involucrados en los hechos, éstos no quisieron entregar declaraciones.

Se estima que la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la dignidad de las víctimas asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** *exhibido* el día **01 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME CHILEVISIÓN C-15721

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de diciembre de 2024, de 20:30 a 22:33 horas – 125 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115552-C2C0N3

ii. <u>Denuncia</u>:

"El reportaje se titula Cobro irregular en gastos comunes: Acusan poca transparencia de administraciones, reportaje se vulneran flagrantemente el artículo el artículo 1° de la ley 18.838, esto es la dignidad humana su expresión de igualdad de derechos y trato entre los hombres y mujeres, así como mi derechos fundamentales en particular artículo 19 números 1°,2°,3°,4°,12°,16°,21°,24°,25°de la constitución política, además de tratados internacionales ratificados y vigentes por nuestro país. Se consideran los dichos de una persona y de otro sujeto al parecer de una empresa de administración, quienes sin ningún análisis pormenorizado como lo sería una auditoria forense o sentencia firme y ejecutoriada que establezca fehacientemente una irregularidad o delito. A raíz del reportaje y las opiniones vertidas han sembrado dudas frente a terceros, clientes, lo cual ha dañado profundamente mi honra. Fue expuesto a un escrutinio público, condena social y vulnerado mi presunción de inocencia

debido proceso me he sentido estresado, depresivo, irritable, he tenido un abruptas erupciones en la piel, me he sentido triste por lo he tenido que pedir ayuda profesional en salud mental, por lo que se ha vulnerado mi derecho a la integridad física y psíquica. Se ha vulnerado el número 2°, al haber recibido un trato desigual, 3° en el sentido de que fue enjuiciado públicamente con aseveraciones directas de culpabilidad, número, 4 se ha vulnerado mi honra con publicidad no solo por parte de los entrevistados sino difundido y avalado por el medio de comunicación denunciado, si no obtuvieron mi versión fue porque no me preste para encerronas públicas pues considero que en las sedes judiciales establecidas por la ley se deben resolver estos asuntos. Se ha vulnerado el número 16° pues las consecuencias de dicho reportaje me ha impedido trabajar y ha amenazado mi fuente laboral, también el número 21° las consecuencias del reportaje no me han permitido desarrollar tranquilamente mi actividad económica personal ni la de mi empresa, se perturbaba ese derecho como consecuencia directa del reportaje, el número 24° y 25° pues se mostró durante todo el reportaje la minuta de gastos comunes de mi propiedad y autoría intelectual, la imagen de mi firma, del logo de mi empresa y mi nombre. En relación a número 12° del artículo 19 de nuestra carta fundamental sin duda con el reportaje se ha abusado y excedido la libertad de informar pues el reportaje me hace aparecer con nombre y apellido, además de mi empresa, en consecuencia al haber sido ofendido injustamente tengo derecho a una aclaración y rectificación gratuita difundida para aclarar los dichos infundados lo cual se hará mediante una auditoría que a las cuentas de la comunidad la que esperamos luego pueda por el mismo medio ser conocida para limpiar mi honra de alguna forma pues el daño ya está hecho. Además he tomado conocimiento esta semana de que se encuentra EN INTERNET además de ser difundido el día 4 de diciembre 2024."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El reportaje de Chilevisión "Gastos Comunes: ¿Sabe lo que paga?" expone irregularidades en los cobros de gastos comunes en diversos condominios de Santiago. A través de visitas a diferentes edificios, el periodista documenta problemas como el mal estado de las cañerías, la falta de seguridad e iluminación y el abandono de espacios comunes. Los vecinos también exhiben recibos con gastos poco claros y aumentos injustificados, lo que genera gran preocupación e indignación entre los residentes.

El equipo periodístico intenta contactar a la empresa administradora señalada por los vecinos, pero no obtiene respuesta. A pesar de que se menciona el nombre del administrador y de la compañía, el reportaje no especifica si este es el dueño de la empresa. Es importante destacar que la Ley 21.442 (Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria) establece la obligación de los administradores de rendir cuentas detalladas y documentadas, incluyendo ingresos, gastos y saldo de caja, mensualmente al comité y en cada sesión ordinaria a la asamblea. Esta documentación debe estar a disposición de los copropietarios y arrendatarios para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos del condominio.

El reportaje de Chilevisión cumple un importante rol al visibilizar un problema que afecta a muchos ciudadanos. A pesar de sus limitaciones, el reportaje logra presentar un panorama general de la situación y abre el debate sobre la necesidad de mejorar la gestión y la transparencia en la administración de condominios.

El reportaje presenta diferentes perspectivas y busca incluir la versión de la empresa administradora, otorgando así la posibilidad de réplica. A pesar de no lograr contactar a la empresa, el equipo periodístico demuestra su compromiso con la objetividad y el equilibrio informativo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** *exhibido* el día **04 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME CANAL 13 C-15701

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de diciembre de 2024, de 21:00:30 a 22:26:08 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115389-Z7R3B2

ii. Denuncia:

"Durante el segmento se muestra un vídeo donde un hombre expresa una amenaza, en la mano tiene un arma blanca (un machete o un sable) y una mujer a cara cubierta, dando a entender que la va a degollar. No es posible que se muestren esas imágenes en televisión abierta. Deberían al menos mostrar un aviso de imágenes sensibles antes de mostrar el fragmento. Qué cambien el horario para mayores de edad no significa que puedan poner imágenes tan subidas de tono y violentas."

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos para sustentar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se difunde el reportaje denominado *Detención de Danyer el último sicario del tren,* sobre la trayectoria delictiva del delincuente venezolano, miembro de la facción Hijos de Dios de la organización criminal Tren de Aragua. La nota tiene una duración de 11 minutos y contiene las imágenes denunciadas, de 12 segundos de duración, que se reiteran abreviadas en otras 2 ocasiones. En todos los casos, el rostro de la mujer secuestrada se encuentra difuminado. Además, se difunden numerosas imágenes de armamento y de baleos con sonido ambiente, todas reales, con difusor, por lo que no se pueden apreciar los hechos con claridad ni sus partícipes.

Estos antecedentes son insuficientes para una configuración infraccional. Las imágenes violentas son de duración breve, editadas para impedir la identificación de las víctimas y la visualización clara de los actos violentos; y se difunden como soporte de una nota periodística fundada en el interés público, fuera del horario de protección de menores.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **11 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

70. INFORME CANAL 13 C-15722

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de diciembre de 2024, de 21:00 a 22:26 horas – 85 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115555-S6L2P8

ii. <u>Denuncia</u>:

Denunciante aduce la exhibición de información falsa referida a antecedentes penales durante nota que da cuenta de un procedimiento policial.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Los contenidos denunciados dicen relación con la exhibición de una fiscalización de tránsito en Arica, registro grabado con un teléfono móvil por un ciudadano dominicano. En las imágenes se oye como el hombre reconoce que no tiene licencia, pero confronta a uno de los uniformados por desenfundar su pistola mientras hace el control, en tanto reconoce que los papeles del vehículo eran del año 2023.

En relación al conductor que es sometido preventivamente a un control, cabe señalar que esta persona nunca es identificada (visual ni narrativamente) con alguno de sus atributos de la personalidad u otros antecedentes que permitan su reconocimiento y en definitiva poner en riesgo el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

No se identificó una construcción discursiva que pueda definir como comentarios que pudiesen denigrar mediáticamente a esta persona y que en definitiva sugieran o tengan el efecto de incitar un menoscabo por el hecho de ser presuntamente infractor de la ley de tránsito. Asimismo, el relato en off sólo indica que esta persona tendría antecedentes policiales, pero no se indica que estos corresponden un prontuario penal o delitos determinados.

En mérito de los antecedentes visualizados es dable sostener que los elementos gráficos y discursivos de esta emisión resultan insuficientes para configurar una infracción televisiva, debido a que tras una ponderación de suficiencia de los antecedentes expuestos, admite concluir que no se afectarían objetivamente derechos de una persona determinada (no se constató un trato indigno, una transgresión de su honra, privacidad e intimidad); y no se observa un mal uso de las fuentes y un manejo malicioso de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **11 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

71. INFORME MEGA C-15710

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de diciembre de 2024, de 21:34:52 a 22:44:00 horas – 70 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115402-M7Z2G6

ii. Denuncia:

"*En reportaje emitido el día 12-12 a las 21:50 hacen referencia al Fraude hacia Banco Estado, en donde mi hermano está involucrado y es un caso que aún está siendo investigado ya que no hay sentencia, lo curioso es que se filtra mi nombre Eduardo Alberto Vio Conejero*"

iii. Justificación de Archivo:

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas por Meganoticias Prime el 12 de diciembre, se observa un reportaje sobre el fraude de 6.300 millones de pesos cometido contra BancoEstado mediante un ataque informático. La pieza periodística expone, a través de diversas fuentes, la cronología de los hechos que llevaron a la concreción del delito, detallando el *modus operandi* utilizado por los involucrados y la manera en que se ejecutó el fraude cibernético.

El reportaje menciona a varias personas implicadas en la investigación, entre ellas Pablo Vio Conejero, quien, según la indagatoria, dirigía una empresa de servicios electrónicos y habría aceptado participar en la operación fraudulenta. Se detalla que, con el dinero obtenido del fraude, este habría adquirido bienes de alto valor, incluyendo vehículos de lujo y propiedades. Entre estas adquisiciones figuran dos parcelas valoradas en 8 millones de pesos cada una, que posteriormente, al ser consciente de la investigación en su contra, habría traspasado a su hermano Eduardo Alberto Vio Conejero por un monto de 20 millones de pesos. Además, se menciona la existencia de otro bien raíz en Isla de Maipo, con un avalúo de 200 millones de pesos.

En cuanto a Eduardo Alberto Vio Conejero, la cobertura periodística no lo vincula ni directa ni indirectamente con la comisión del delito. Su nombre se menciona exclusivamente como parte de la información relevante respecto a las propiedades involucradas en la indagación judicial, sin que se le atribuya responsabilidad penal ni se sugiera que haya participado en el fraude bancario. No se observan elementos narrativos que lo impliquen en actos ilícitos, sino que su mención responde a la exposición de antecedentes vinculados a los bienes que habrían sido adquiridos con dinero obtenido fraudulentamente.

La divulgación de antecedentes relacionados con un caso de fraude de gran magnitud no solo es legítima, sino que responde a la necesidad de informar a la ciudadanía sobre una investigación en curso.

Asimismo, la Ley 19.733 establece que la difusión de información debe realizarse con base en hechos verificables. En este caso, la mención de Eduardo Alberto Vio Conejero se limita a una referencia objetiva sobre un traspaso de propiedades, sin imputarle delitos ni sugerir su participación en actividades ilícitas.

Por otra parte, el material se encuentra bajo Ley 18.838, ya que, la cobertura analizada cumple con este estándar, ya que se limita a exponer información obtenida de fuentes oficiales sin incurrir en juicios de valor o afirmaciones que pudieran menoscabar la imagen de personas no involucradas en los delitos investigados. Por ende, no se advierte una vulneración a la honra ni una afectación a sus derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** *exhibido* el día **12 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

72. INFORME CHILEVISIÓN C-15717

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 20:30 a 22:32 - horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115422-N4R1S0

ii. Denuncia:

Denunciante cuestiona entrevista a familiares de víctimas en reportaje que aborda el asesinato de personas durante la dictadura, en el norte del país.

iii. Justificación de Archivo:

Reportaje que refiere a una investigación efectuada en marco de crímenes cometidos durante la dictadura militar en el norte del país, a partir del hallazgo del cuerpo en un pique minero de José Sergio Núñez, homicidio acaecido en 1975, hecho que permitió determinar la desaparición de personas homosexuales, luego de la confesión de un funcionario de la Armada de Chile. En este contexto el informe periodístico incluye declaraciones de Rosa Otárola, Comisario de la Brigada de Homicidios de la PDI; María Verónica Quiroz, Ministra de la Corte de Apelaciones de Arica; Rodrigo Fluxá, periodista; Clara Núñez, sobrina de José Sergio Núñez; Vicente Hormazábal, Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso; y familiares de Carlos Bravo, quien fue víctima y desparecido.

En relación al cuestionamiento que aduce el denunciante, efectivamente se incluyen entrevistas de familiares de personas desaparecidas en la dictadura militar, quienes exponen referencias de las circunstancias que permitieron el hallazgo de los cuerpos de sus deudos. En las entrevistas se advierte

voluntariedad, por ende, la libertad de expresión de las declarantes se torna relevante, ya que constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación.

Los contenidos identificados no poseen elementos que permitan caracterizarlos como truculentos y revictimizantes – según el artículo 1° de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión –, puesto que no se verifica una conducta ostensiblemente cruel que busque exaltar el sufrimiento de las declarantes. Dicho esto, no se desatiende el estado de vulnerabilidad emocional de quienes entregan su testimonio. Por otra parte, la posibilidad de que se concrete una nueva lesión psíquica, no tendría fundamento, ya que no existe una profundización del daño sufrido, de este modo difícilmente es dable sustentar una posible infracción al artículo 7° de las citadas normas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** *exhibido* el día **15 de diciembre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME CHILEVISIÓN C-15749

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de diciembre de 2024, de 15:31:32 a 18:35:23 horas – 185 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115591-ROQOB7

ii. <u>Denuncia</u>:

"Karina Álvarez conductora de programa contigo en directo comienza una persecución mediática a víctima y familiares de denunciante en caso Monsalve, al estar hospitalizada. Comienza a realizar teorías sin tener ninguna información real o verificada. Además, periodistas acosan a su padre que no quiere hablar".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas en el programa Contigo en Directo el 23 de diciembre, se observa que la cobertura inicia con una alerta de "último minuto" relacionada con la hospitalización de urgencia de una de las denunciantes en el caso de abuso y violación en contra del ex subsecretario Manuel Monsalve. La conductora Karina Álvarez introduce la noticia proporcionando información sobre la situación, enfatizando que el estado de salud de la denunciante es reservado y delicado.

Durante la cobertura, se realiza un despacho en vivo desde las afueras del hospital donde se encuentra hospitalizada la denunciante. En este contexto, el periodista en terreno entrega detalles generales sobre la situación, sin exponer información sensible o datos personales que puedan vulnerar su privacidad. En el transcurso de la cobertura, se muestran imágenes de la llegada del padre de la

denunciante al hospital, en las que se observa que el equipo de prensa intenta obtener una declaración. Ante esto, el padre responde brevemente con la frase: "Hablen con mi abogada", tras lo cual no se insiste en obtener más declaraciones, respetando su decisión de no hacer comentarios.

Dentro del desarrollo del programa, se hace un comentario sobre la importancia de resguardar la privacidad de la investigación debido a la gravedad de las denuncias, lo que refuerza el compromiso editorial con la protección de la identidad de la denunciante y la responsabilidad en la cobertura de casos sensibles. En este sentido, no se identifican elementos que puedan constituir una vulneración de derechos fundamentales, ya que en ningún momento se exponen datos personales, como el número de sala en la que se encuentra hospitalizada, ni se difunde información que pueda afectar su seguridad o dignidad.

En consecuencia, considerando que no se identifican elementos que constituyan una vulneración de derechos ni una transgresión a la normativa vigente, se concluye que la cobertura realizada por Contigo en Directo se ajustó a la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **23 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME MEGA C-15199

Programa	: Meganoticias Prime Sábado
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de septiembre de 2024, de 20:30 a 22:40 horas – 130 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-113474-K0Q7Y9

ii. <u>Denuncia</u>:

Se denuncia al reportaje "Un Chile condenado a desaparecer" en el noticiario central de Meganoticias. Donde se trata la desaparición de diferentes playas a lo largo de Chile. Se entrevistó a expertos en el tema quienes entregaron información por las diferentes causas a este hecho. En el desarrollo de trabajo periodístico aparece en pie de pantalla una frase que que a juicio del denunciante es sensacionalista: "Chile va a desaparecer". Se estima que una información de esta naturaleza puede tener gravísimas consecuencias de todo tipo, entre otras, el lógico temor y la angustia de muchos chilenos que viven cerca del mar; el probable deterioro de la economía en localidades costeras que viven del turismo; la minusvalía de las propiedades en balnearios. Cabe consignar que la experta entrevistada, en ningún momento se refirió a que en un mediano o largo plazo, Chile podría desaparecer.

iii. Justificación de Archivo:

A lo largo del reportaje de Meganoticias Prime, "Un Chile condenado a desaparecer" el periodista Javier Pontillova va mostrando como diferentes playas de Chile van perdiendo sus costas frente al aumento del nivel del mar. Durante el transcurso del relato aparecen diferentes GC que van marcando temas dentro del reportaje, "Playas chilenas desaparecen" "Un Chile que va desapareciendo" o "Chile un futuro sin playas", además de contar con la Magister en Geografía, Carolina Martínez del Instituto de Geografía de la Universidad Católica de Chile, junto con concejales, dirigentes vecinales y fundaciones preocupadas por el medio ambiente quienes dan un contexto e información sobre lo que sucede en la costa el país.

El reportaje entrega datos de diferentes estudios y muestra in situ como distintos balnearios del país han cambiado su geografía, siendo un llamado de alerta para las autoridades y a la sociedad civil tomar conciencia y realizar acciones para prevenir este delicado asunto.

Sobre la denuncia los GC utilizados son un recurso para llamar la atención de los espectadores, pueden parecer sensacionalistas, pero cumplen su función dentro del reportaje, además de marcar tiempos y contexto a lo que vendrá; todo dentro de los márgenes legítimos del ejercicio del periodismo, apreciándose elementos gráficos y visuales, así como fuentes fidedignasd, que permiten concluir que la información entregada se encuentra dentro de los márgenes de veracidad, objetividad y oportunidad.

Por ende, en esta emisión no se identifican contenidos que definan como solicitudes o requerimientos de carácter sensacionalista por parte de la línea editorial del reportaje, puesto, esto tomando como base *las Normas Generales sobre contenidos de las Emisiones de Televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime Sábado*** exhibido el día **14 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

75. INFORME CANAL 13 C-15634

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 26 de noviembre de 2024, de 20:59:52 a 22:26:08 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115098-W7F6Q0

ii. Denuncia:

"Una sobre exposición a la víctima del caso Monsalve publicando videos que son de una causa abierta".

iii. **Justificación de Archivo:**

Lo denunciado se encuentra presente en un reportaje exhibido durante el noticiero Teletrece Central, el que se transmitió fuera del horario de protección.

El reportaje de 7 minutos [21:20:35-21:27:35] da a conocer como *"exclusivo"* un nuevo video de las cámaras de seguridad del caso Monsalve, en esta ocasión del ingreso al hotel del ex subsecretario Manuel Monsalve junto a la denunciante el día 22 de septiembre, en las imágenes se puede observar a Manuel Monsalve de la mano con la denunciante, quien camina a paso ligeramente irregular mientras ingresan al Hotel Panamericano pasando por la recepción.

Las imágenes no dan cuenta de una sobre exposición de la denunciante del caso Monsalve, debido a que es de interés público en lo que respecta a la investigación del caso judicial, por lo tanto, cualquier detalle que se dé a conocer que aporte a informar a la ciudadanía sobre lo mismo, no corresponde a una infracción en el correcto funcionamiento, siempre y cuando no menoscabe la dignidad de los involucrados, lo cual se respeta en el presente caso analizado.

Lo anterior se sostiene a partir del artículo 30 de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en la que se definen los hechos de interés público, y estipula que *"Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito"*.

En el mismo sentido, se observa la protección de la identidad de la denunciante durante el reportaje a través del recurso de difuminación del rostro, no se mencionan otros antecedentes que permitieran identificar a la misma.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

76. INFORME CANAL 13 C-15642

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de noviembre de 2024, de 21:00 a 22:32 horas – 90 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-115128-G5Y0W3 - CAS-115115-Q3Y1M9

ii. **Denuncia:**

"Se hace de manera reiterativa mención y enlace entre el caso Monsalve y la denuncia al presidente Boric, sin entregar todo a la información de este último caso, la cual es ampliamente divulgada en

redes de noticias independientes. Esto atenta al derecho de libre información y de divulgar con total neutralidad los antecedentes respecto a la máxima autoridad del país." CAS-115115-Q3Y1M9.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El 27 de noviembre de 2024, el noticiero Teletrece Central emitió una serie de reportajes y notas informativas de alto interés público. Durante la transmisión, los conductores Alfonso Concha y Cristina González abordaron distintos temas relevantes, incluyendo la denuncia de acoso sexual contra el presidente Gabriel Boric y la audiencia de apelación del ex subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, acusado de violación y abuso sexual.

20:59:59 El primer segmento presentó una recapitulación de los hechos relacionados con la denuncia contra el presidente Boric, explicando cómo la filtración de imágenes íntimas llevó a reacciones dentro del mundo político. Posteriormente, se expuso una cronología del caso y las declaraciones de diferentes actores de la esfera pública.

Finalizada esta cobertura, el noticiero dio paso a la audiencia judicial de Monsalve, destacando la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago de mantener la prisión preventiva del imputado. Se analizaron los argumentos presentados en la jornada y la renuncia de la abogada María Inés Horvitz a la defensa de Monsalve, debido a diferencias de criterio en el equipo legal.

Finalmente, la emisión concluyó con un reportaje sobre la muerte de una ciudadana chilena en Brasil, cuya investigación sigue sin resolver.

La denuncia sostiene que Teletrece Central habría realizado comparaciones entre la denuncia contra el Presidente Boric y el caso de Manuel Monsalve, configurando una supuesta falta ética y afectación al derecho a la información de la audiencia. Sin embargo, del análisis exhaustivo del contenido emitido se desprende que no se identifican elementos narrativos, visuales o conceptuales que sugieran que el noticiero haya vinculado la denuncia contra el Presidente Boric con el caso de Manuel Monsalve. ya que la información fue presentada de manera objetiva y sin alteraciones. Así como también la estructura de la emisión demuestra que ambas noticias fueron abordadas de manera separada y con independencia editorial.

Conforme a lo establecido en la Ley 18.838, el noticiero respetó los principios de pluralismo, objetividad y veracidad en la entrega de la información. En virtud del Artículo 19° 12 de la Constitución de Chile, que consagra la libertad de emitir opinión e informar sin censura previa, se verifica que el contenido emitido se ajustó a los límites normativos de la libertad de prensa.

No se identifican elementos que evidencien que el noticiero haya realizado comparaciones indebidas entre ambos casos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **27 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

77. INFORME CANAL 13 C-15669

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de noviembre de 2024, de 20:59 a 22:26 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115334-C5L3J4

ii. Denuncia:

"El reportaje emitido por el canal, hacen referencia a mi nombre, no estando involucrada en una investigación o causa a mi haber respecto al tema. Me han realizado funas en Facebook por este tema, tachando de asesina en un caso que, si bien estuve presente, no tuve responsabilidad alguna y se resolvió con una investigación en el paso de origen. Este hecho pasa a llevar la dignidad humana y afecta directamente mi imagen. Luego de ese reportaje mi vida cambió y no encuentro justo que se realice un reportaje donde no se digan las cosas como son o fueron y que adicionalmente se utilice mi nombre e imagen sin mi consentimiento".

iii. Justificación de Archivo:

Si bien en el reportaje se menciona el nombre de Marisol Lagos, quien es la denunciante en este caso, no se la culpa del suicidio de Ana González, pues así lo declaró la justicia brasileña, ni como sospechosa del mismo, de hecho, la hija de Ana y la abogada de la familia de la víctima lo establecen claramente en el reportaje. Lo único que desean es saber cómo se dieron los hechos de forma directa, pues hay muchas inconsistencias, y su madre fue repatriada como suicida NN en un caso con muchos cabos sueltos.

El programa utiliza la imagen de Lagos pues tiene un rol preponderante en la noticia: es amiga de Ana hace 20 años. Es ella quien la invitó al viaje con los gastos pagos. Ninguna de las dos amigas dio información a la policía militar brasileña sobre Ana, por eso fue calificada como N.N. La policía brasileña establece que luego de hacer los trámites de repatriación, nunca más volvió a saber de las amigas de Ana. Marisol Lagos no quiso entregar su versión de lo sucedido al reportaje de Canal 13, aunque la periodista a cargo la llamó a su celular y dejó su número de teléfono en la conserjería de su residencia en la playa.

No hay elementos suficientes para argumentar que el reportaje pasa a llevar la dignidad o la imagen de la denunciante, pues la información entregada por el programa sobre Marisol es apegada a los hechos expuestos en el programa y no le imputan ningún delito o responsabilidad en la muerte de Ana. El equipo periodístico del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio

de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente

El CNTV no protege los ineterses de los particulares, quienes poseen las herramientas jurídicas y legales que el ordenamiento normativo provee en otras sedes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **27 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

78. INFORME MEGA C-15757

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de diciembre de 2024, de 21:15 a 22:40 horas – 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-115624-J3Q1V6

ii. Denuncia:

"https://www.meganoticias.cl/nacional/471003-como-fue-el-regrerso-de-cathy-barriga-a-la-carcel prision-preventiva-brk-26-12-2024.html. Luego de esa noticia figura Alberto Precht como experto en transparencia. Siendo una noticia falsa."

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el día jueves 26 de diciembre de 2024 fueron transmitido por el canal Mega el noticiero Meganoticias Prime y al comienzo del noticiero se informó la noticia que Cathy Barriga regresaba a prisión preventiva, por cuanto se revocó la medida cautelar de arresto domiciliario que tenía vigente. Después informan la noticia sobre un crimen de una odontóloga por error, y posteriormente informan sobre el caso Monsalve, donde el abogado Alberto Precht emite un comentario sobre una gestión judicial del caso Monsalve. El abogado Precht Rorris se especializa en Transparencia, es más, fue Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Gobierno de Chile.

El canal cuando opina Precht, pone con letras pequeñas debajo de la pantalla que es experto en transparencia, por lo que la información que se exhibe por la concesionaria sobre Precht no es falsa, dado que es experto en transparencia y su cucrriculum profesional y acádemico lo avalan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

79. INFORME CANAL 13 C-15758

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de diciembre de 2024, de 21:00:06 a 22:23:26 horas – 85 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115619-F3Z7W1.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Denunció el reportaje de la señorita Natalia por su reportaje a Don yanko Blumen emitido el día 26/12/2024 Donde ella ocupó imágenes mías sin mi consentimiento imagen día día de mi parto donde se vio vulnerada la privacidad de ese momento donde llevaba pocas horas de dar a luz, siento una vulneración hacia mi persona ya que ella no pidió mi consentimiento para difundir dichas imágenes más donde yo aún me encuentro en un proceso de depresión post parto, solicito por favor tomar acciones contra el canal y contra los responsables de dicho reportaje ya que esas imágenes le hacen un profundo daño ya que son de carácter privado y no tiene por qué difundirlas en televisión."

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Lo denunciado corresponde a dos imágenes exhibidas dentro de un reportaje sobre los motivos por los que ex concejales pidieron la destitución del alcalde de Navidad, lo que tendría al alcalde en investigaciones por parte del Ministerio Público y la Contraloría. En ese sentido, es que se informa sobre la investigación de la participación del alcalde en la contratación de su pareja en 2022, en el relato de la acusación se exhiben dos imágenes de la pareja de su rostro y se vuelven a visualizar durante las declaraciones que da el alcalde a Canal 13 respecto al tema.

Cabe mencionar que la información relacionada a la posible comisión de delitos de un funcionario público que la vincula a ella (también siendo funcionaria pública), por lo que la exhibición de su rostro se enmarca en el ejercicio de la libertad de información reconocida en el artículo 19 N°12 de nuestra Constitución Política de la República, debido a que existe un interés público de informar lo relatado.

En las *Normas generales sobre Contenidos de los Servicios de Televisión* se hace mención respecto a *"la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria"*. Ninguno de los elementos mencionados se observa en los contenidos denunciados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. INFORME MEGA C-15329

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 21 de octubre de 2024, de 21:20 a 22:38 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114271-H8J2G8

ii. Denuncia:

"Entregan información de la víctima caso Monsalve, indican donde vive su familia, donde trabaja, que son de esfuerzo, trabajan en una feria, dan a conocer su formación académica como ingeniera, lo cual vulnera, el derecho de protección de la víctima, y los derechos fundamentales, dan a conocer a la comunidad inmediata quien es, y entregan detalles que no son útiles para la protección de la victima el".

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del informativo Meganoticias Prime se exhibe una nota relativa a la denuncia que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve y su renuncia al cargo, a 48 horas de conocida la denuncia por parte de las autoridades.

En la nota se expone el actuar de Manuel Monsalve en lo que se refiere a las gestiones que solicitó a la Policía de Investigaciones, siendo aún Subsecretario del Ministerio del Interior, para obtener las imágenes de las cámaras de seguridad del hotel en que se hospedaba, en donde habrían ocurridos los hechos constitutivos de delito, y del restaurante en donde se habría reunido previamente con la víctima.

Además, se exhibe una entrevista realizada al, entonces, abogado de la víctima quien aclara la relación de subordinación jerárquica en que se encontraba la denunciante, aclarando las funciones que cumplía en el Gabinete del ex Subsecretario de Estado.

Asimismo, se transcribe una entrevista realizada a la madre de la víctima en donde se revela el origen y redes familiares de la denunciante. Se trata de una mujer mayor de edad, sin influencia en los círculos en que se desenvolvía Manuel Monsalve, que realiza voluntariamente la entrevista, en el legítimo ejercicio de su libertad de expresión. Se estima que no existe vulneración de datos personales, es la propia madre la que da la información a que se refiere la denuncia realizada en contra de informativo.

Por otra parte, la información entregada reviste un valor noticioso, en tanto se busca relevar las diferencias que existen entre el poder e influencia que ejercía el denunciado en las altas esferas del mundo político y el medio en que se desenvolvía habitualmente la víctima.

En conclusión, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto de las víctimas de delitos sexuales y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** *exhibido* el día **21 de octubre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. INFORME CHILEVISIÓN C-15359

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 24 de octubre de 2024, de 20:30 a 22:37 horas – 125 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114323-Y4B2V9 - CAS-114324-L1M2H8

ii. Denuncia:

"En el contexto de la denuncia de violación del ex subsecretario del interior, el noticiero central del canal CHV emite una nota grabada desde una de las habitaciones del hotel donde habría sucedido la violación. Se muestran con detalle las instalaciones, camas y muebles mencionando que "es difícil decir si esta es o no la pieza". La escena resulta tremendamente revictimizante y morbosa".

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del informativo CHV Noticias Central se realiza una nota sobre la denuncia por violación que pesa sobre el ex Subsecretario del Interior Manuel Monsalve centrándose en la audiencia de cautela de garantías y el desconocimiento del paradero del ex Subsecretario, después de abandonar el hotel en donde se alojaba mientras cumplía funciones de Estado.

La nota busca informar sobre el estilo de vida que llevaba el denunciado, en virtud del alto cargo que ostentaba y; la relación directa y cotidiana que mantenía con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y el Ministerio Público. Así, en tanto se desconoce el paradero del ex Subsecretario, el material audiovisual busca informar sobre las residencias de Manuel Monsalve y el hecho de que no se le ha encontrado en ninguno de los inmuebles registrados a su nombre.

Luego, el periodista muestra las dependencias del hotel y el tipo de habitación que ocupaba el ex Subsecretario, transparenta el tipo de comodidades que tenía y el valor diario de la habitación, todos temas que han generado interés público, en tanto se han cuestionado los gastos del ex funcionario y el posible mal uso de recursos públicos.

En ningún caso la intención del periodista es recrear la escena o lugar en que presuntamente se cometió el delito y solo se refiere al mismo al informar las diligencias que realizó el Fiscal Armendáris en la habitación que ocupaba el ex Subsecretario, antes de que abandonara definitivamente la habitación y se le perdiera el rastro.

En este sentido, la narración objetiva de los hechos tiene un valor noticioso, en tanto permite dejar de lado la representación mediática de la víctima y poner el énfasis en la gravedad del delito, el poder que detentaba el victimario y la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley.

Por último, dada la diferencia de estatus y el rol que cumplía el imputado, la exposición de los hechos de manera objetiva, resguardando la identidad y la dignidad de la denunciante, permite contrarrestar la percepción negativa que se tiene, en general, respecto a las víctimas de delitos sexuales[24] y asegura una cobertura imparcial de hechos de alta connotación pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** *exhibido* el día **24 de octubre de 2024,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. <u>Conversación</u>

82. INFORME VTR C-15744

Programa	: Zona de Estrellas
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona de Estrellas
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de diciembre de 2024, de 21:01:00 a 23:25:15 horas – 145 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115564-M6X5X6

ii. <u>Denuncia</u>:

"Con aseveraciones tendenciosas, Claudia Schmidt y otros ponen en duda la condición espectro autista de un niño. Se refieren a ello de manera repetitiva, vulnerando el principio de interés superior de los niños, la ley de protección integral, y en especial, su artículo 29 inciso tercero que señala "los prestadores de servicios de telecomunicaciones fomentarán el uso de buenas prácticas, con el fin de evitar cualquier discriminación arbitraria o repercusión negativa a su respecto". Claramente, las palabras vertidas en este programa implican poner en duda la situación del niño en referencia, lo que atendida la alta exposición pública de su familia, naturalmente repercute en su derecho a la identidad, su derecho a vivir en un entorno adecuado, y su dignidad. Esto se torna aún más grave, considerando

[24] Mardones Bravo, Daniela. (2020). Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. Política criminal, 15(29), 331-361. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100331.

la difícil situación familiar que lo rodea. Solicito que este canal y ojalá todos, no se refieran a los niños. Y entiendan, que, si son mencionados en un proceso judicial, ello es excepcional y con la única finalidad de garantizar otros derechos. Pero ello no les autoriza a mencionar la situación de los menores para hacer meros puntos periodísticos".

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. En el programa se aborda la revocación de la prisión preventiva de Cathy Barriga. En este contexto, mientras se muestran escenas de su salida de la cárcel de San Miguel, el conductor señala que habría incidido en la decisión judicial el trastorno del espectro autista que afectaría a su hijo de 9 años, cuya certificación médica se habría solicitado en la víspera de su formalización, condición que se habría agravado a partir de su encarcelamiento. Los panelistas debaten en torno a las características de esta condición, su tratamiento y diagnóstico, sin evidencias que pongan en duda la situación del menor.

El debate es en torno la oportunidad en que se certifica, toda vez que, aparentemente, no existían antecedentes previos. En todo caso, el debate se enmarca dentro de la libertad de opinión, tratándose además de una noticia de interés público. Por lo mismo, no se observan elementos de discriminación arbitraria, ni de afectación de derechos fundamentales de la niñez. La referencia normativa de la denuncia no es exacta, por cuanto dice relación con el deber de fomento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de la comunicación audiovisual en favor de los menores. Tampoco se observa alguna infracción a la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Zona de Estrellas*** exhibido el día **19 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. INFORME MEGA C-15651

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 29 de noviembre de 2024, de 22:38 a 01:17 horas – 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-115290-H9F9Y5 - CAS-115275-L5W4D7 - CAS-115287-F9M8M4

ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 3 denuncias en contra del programa *Only Fama*, por la exhibición el día 29 de noviembre, de contenidos que atentarían en contra de la dignidad de la diputada Maite Orsini al

dar a conocer conversaciones telefónicas y correos electrónicos de carácter privado, ello en el marco de la nueva formalización de Jorge Valdivia que lo lleva nuevamente a prisión preventiva.

1. *«En el programa se leyeron correos personales de la diputada Maite Orsini y eso no corresponde tienen que tener más respeto por la integridad de las personas y la vida privada haciendo mofa de la situación que se encuentra la diputada el programa creo que esta sobre pasando los límites»* CAS-115290-H9F9Y5
2. *«Me parece una irresponsabilidad mayor enjuiciar a un personaje que ha declarado está con temas emocionales importantes, exponiendo detalles de un juicio social y una situación compleja, llevando a dicha persona (Maite Orsini) a cuestionamientos personales y políticos. Entiendo la farándula, pero no el hacer daño gratuito única y exclusivamente x tener intereses personales en el panel. Espero no provoque un daño mayor emocional a los afectados»* CAS-115275-L5W4D7
3. *«En programa Only Fama reproducen conversaciones telefónicas entre Maite pésimo y una ene, conversación grabada sin consentimiento de las partes cometiendo el delito del artículo 161 a del código penal, además de cometer un delito transgreden el derecho a la honra y a la vida privada que se encuentra protegida por nuestra constitución al igual que el principio de inocencia. Además, difunden esta conversación que fue obtenida de forma ilegal»* CAS-115287-F9M8M4.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Se realiza una fiscalización de los contenidos emitidos por el programa *Only Fama,* el día siguiente a una nueva formalización a Jorge Valdivia, quien deberá volver a prisión preventiva la cárcel de Rancagua, esto por nuevos antecedentes que se presentan en su contra.

En ese marco el programa aborda el tema desde las acciones que habría realizado la diputada Maite Orsini al contactarse vía telefónica con la primera denunciante de Jorge Valdivia, así como el envío de un correo electrónico a Jorge Valdivia. Si bien, la conductora del programa Francisca García Huidobro señala explícitamente que no están autorizados para mostrar el contenido de ambos elementos, el panel extrae algunos de los registros para comentarlos latamente en el programa.

Para ello el programa inicialmente presenta una nota con la trayectoria pública de Maite Orsini, el estado actual del ex jugador Jorge Valdivia, abordando en dos momentos del programa la conversación telefónica que Maite Orsini sostuvo con la primera denunciantes, y en un segundo momento acerca del correo electrónico que la diputada enviara a Jorge Valdivia el día 21 de noviembre, manifestándole su amor e incondicionalidad.

En ese marco los panelistas Michael Jordán y Paula Escobar presentan 10 frases extraídas de la conversación las que a su juicio representan de mejor manera las posturas que ambas mujeres habrían sostenido. Si bien, las frases se van comentando y se hace hincapié en que estas son interpretaciones realizadas por el programa, se deja entrever que han sido seleccionados para dar cuenta del tenor de la conversación, así como de las posibles intenciones de Maite Orsini al contactar a una denunciante del que fuera su pareja, sobre todo considerando que se trata de una Diputada de la República.

De acuerdo a lo anterior, no se aprecia que el programa tenga la intención de denostar o exponer de manera inapropiada la figura de la diputada, ni tampoco en su calidad de mujer, aun cuando se desprenda del análisis que estaría actuando bajo la influencia de los celos, las frases seleccionadas dan cuenta de un tono de respeto entre ambas, especialmente de Maite Orsini, la cual lleva la conversación inicialmente, pero que encuentra respuesta contundente de su interlocutora, dejando claridad de ambas posturas.

Asimismo, la panelista Mariela Sotomayor, durante la emisión, recibe en su teléfono el contenido del correo electrónico referido precedentemente, ante lo cual señala que por ser algo delicado, no lo leerá textual, sin embargo, comparte algunas partes de su contenido, señalando que ella le pediría perdón, al parecer por la conversación con la denunciante, pidiéndole además que deje los errores en el pasado, y que vuelvan a estar juntos, prometiéndole que "es capaz de dejarlo todo, sin miedo a perder todo, incluso renunciar a su partido".

En ese marco, se advierte que el programa toma los resguardos necesarios para proteger la intimidad de la denunciante, así como la dignidad de la diputada Maite Orsini, en el tratamiento utilizado. Los hechos abordados han sido conocidos por la opinión pública por distintos medios, incluso por la propia Maite Orsini quien se ha manifestado al respecto en sus redes sociales. Si bien, el programa expone los hechos recurriendo a las conversaciones que ella sostuvo con ambos, estas se utilizan para dar cuenta de fiel a su se dan a conocer algunos pasajes de las conversaciones que Maite Orsini establece tanto con la primera denunciante como con Jorge Valdivia, denunciado por delitos sexuales y ex pareja de la diputada, los comentarios de los panelistas, en términos audiovisuales, no presentarían algún tipo de vulneración de los derechos fundamentales de alguno de ellos.

Por lo anterior, la fiscalización de los contenidos exhibidos considera que tanto las imágenes como los comentarios de los panelistas y conductora corresponden al tratamiento de un hecho considerado de interés público o general[25], considerando que se trata de personas altamente conocidas por la opinión pública, como Maite Orsini y Jorge Valdivia, se encuentran adecuados considerando el género televisivo del programa, en que la revisión de las vidas de personajes conocidos son expuestas, sin embargo no se advierten transgresiones hacia los derechos fundamentales de los aludidos, ni tampoco datos que contribuyan a la identificación de la víctima o a una victimización secundaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **29 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

84. INFORME MEGA C-15687

Programa : Only Fama
Género - Subgénero : Conversación - Opinión

[25] El inciso tercero del art. 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 06 de diciembre de 2024, de 22:42 a 01:13 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115333-W9V4F9

ii. Denuncia:

Denunciante cuestiona el relato de la periodista y panelista del programa Mariela Sotomayor, en relación a la violencia sufrida de parte de su ex marido, aduciendo una falta de coherencia de la referida, una desprotección de sus hijos y una burla a víctimas de violencia intrafamiliar.

iii. Justificación de Archivo:

La periodista Mariela Sotomayor tras referir a las acusaciones por el delito de estafa en contra de su hermana, entre las 23:18:42 a 23:40:52 horas, relata la violencia intrafamiliar que vivió en su matrimonio, esto luego de que Michael Roldán consulta sobre los rumores que involucraban sentimentalmente a su hermana y ex marido. En este contexto la panelista manifiesta que no puede asegurar aquello, para luego confesar que ella fue infiel a su ex marido. La referida en este marco indica que durante los años de matrimonio fue víctima de violencia, que nunca ha querido lucrar con su desgracia, y comenta algunos episodios.

En primer término, cabe señalar que existe voluntariedad de la panelista, por ende, su libertad de expresión se torna relevante, ya que constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación; y durante el espacio de tiempo en que develó su vivencia, el contexto era propicio para generar momentos de emotividad, lo que efectivamente ocurre. Sin embargo, no se identifican elementos que tengan la gravedad de configurar un uso abusivo de la libertad de expresión.

Los contenidos identificados no poseen elementos que permitan caracterizarlos como truculentos y revictimizantes – según el artículo 1° de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión –, puesto que no se verifica una conducta ostensiblemente cruel que busque exaltar el sufrimiento de la situación expuesta, no se indaga en los abusos sufridos y en las posibles consecuencias en sus hijos, menos cuando el mensaje que ella intenta entregar es no aceptar la ocurrencia de situaciones que impliquen un acto de denigración y agresión sobre las personas.

Asimismo, no se emiten reflexiones dirigidas a cuestionar el modo de actuar de la panelista y de su entorno familiar, que pudiesen estar dirigidas a obtener una respuesta en relación a cómo ella y su círculo cercano hubiesen evitado la violencia. Dicho esto, no se desatiende el estado de vulnerabilidad emocional de quien entrega el testimonio. Por otra parte, la posibilidad de que se concrete una nueva lesión psíquica en la panelista y sus hijos, no tendría fundamento, ya que no existe una profundización del daño sufrido, de este modo difícilmente es dable sustentar una posible infracción al artículo 7° de las citadas normas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **06 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. INFORME VTR C-15693

Programa	: Sin Filtros
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de diciembre de 2024, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: Denuncias: CAS-115362-Z3QOZ2 - CAS-115384-QON9W1 - CAS-115383-S9N9G5

ii. Denuncia:

Se recibieron tres denuncias contra el actuar del cantante Pablo Herrera en ellas se presentan las siguientes frases "Grita e insulta a garabatos a otro panelista Eric Campos" o "usó un lenguaje excesivamente violento y lleno de garabatos muy groseros que denigra nuestro lenguaje y es un pésimo ejemplo para nuestra sociedad. El Consejo no debiera permitir los programas con groserías en el lenguaje" y, finalmente, "Pablo Herrera utiliza lenguaje vulgar (la w… , la paja, cara de mandril, y una serie de improperios nunca visto en un programa de Tv, de debate político).

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del programa Sin Filtros, el animador del espacio, Gonzalo Feito, presentó a los panelistas invitados, Giovanni Calderón, Carolina Santis, Gabriel Alamparte, Karim Bianchi, Camila Flores, Eric Campos, Pablo Herrera y Marcelo Trivelli. Durante el programa de debates se tocaron diversos temas como los gastos reservados o el caso Monsalve.

En un punto de la discusión, el secretario general de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Eric Campos, hace alusión a una carta que le llegó que comienza a leer, en ella había solo versos de las canciones de Pablo Herrera, esta situación provocó una tensa situación con dimes y filetes de ambas partes. Por lo que se pide calma por parte del conductor y se va a comerciales. Al regreso, Herrera aun molesto comienza a decir una serie de improperios a lo que Campo responde que no hablará con el "mandrilaje". Palabras que sacaron de sus casillas a Herrera y volvió a utilizar un lenguaje grosero y tildando a Campos como cara de mandril.

El programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio,

todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que "ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (…). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría[26]».

Respecto a lo señalado en la denuncia acogida a tramitación, se procedió a un análisis de los contenidos descritos, estimándose que estos no tendrían elementos con la pertinencia suficiente como para que su exhibición sea constitutiva de una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en tanto aun cuando las opiniones vertidas por el panelista Pablo Herrar podrían estimarse como inapropiadas, causando la molestia de quien denuncia, estas se encontraban resguardadas en el legítimo ejercicio de su libertad de opinión, son parte de su visión a los temas tratados y al mismo tiempo, existe una reacción de su parte por la acción realizada por Campos. Lo anterior, considerando que los contenidos son emitidos fuera del horario de protección, por lo que la audiencia cuenta con un criterio formado para comprender lo exhibido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **09 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

86. INFORME MEGA C-15711

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de diciembre de 2024, de 22:51:48 a 01:21:11 horas – 150 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-115408-B9W3W4 – CAS-115435-B9D1M3

ii. <u>Denuncia</u>:

Sra. Daniela Aranguiz insulta a Rayen Araya. Encuentro inaceptable que Aranguiz promueva la violencia verbal tratando a otra mujer de estúpida por tener una opinión diferente a la de ella.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que "*Only Fama*" es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones enfáticas de conductores y panelistas son comunes en este tipo de programas. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas

[26] Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Daniela Aranguiz llama "estúpida" a la periodista Rayen Araya porque en un programa de otro canal habría insinuado y elucubrado de forma lúdica que ella podría estar detrás de los hechos de violación que le imputan a su esposo, el futbolista Jorge Valdivia, lo que Aranguiz, muy molesta, niega tajantemente. Araya, sin prueba alguna, habría jugado con la posibilidad de que Aranguiz pudiera estar de alguna forma involucrada en este caso policial.

Por otro lado, los supuestos dichos de Araya son expuestos por Aránguiz a partir de un video que le envió Michael Roldán, su compañero de panel, el cual sería un extracto del programa referido. No se exhibe el material audiovisual que corrobore los dichos de Aranguiz y Roldán. Aranguiz no promueve la violencia al insultar a una mujer porque piensa distinto a ella, sino que, en una reacción visceral e iracunda, le responde, y trata de estúpida a Araya por supuestamente jugar con algo tan delicado como un doble caso de violación, e involucrarla sin argumento alguno en un posible contexto delictual. Cabe establecer que la supuesta hipótesis planteada por Araya habría sido entregada en un contexto de opinión lúdica, la que es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. No existe una imputación real de delitos de parte de Araya a Daniela Aránguiz, ni tampoco argumentos explícitos audiovisuales que corroboren lo expuesto por Araya.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Daniela Aranguiz ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **13 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

87. INFORME CHILEVISIÓN C-15718

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 22:40:13 a 00:59:13 horas – 140 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115425-Q8C2G3

ii. <u>Denuncia</u>:

La periodista y política Pamela Jiles, panelista del programa, hace preguntas en relación a experiencias de vulneración de derechos en la infancia de Naya. Respecto de ello, esto implica re victimización directa a experiencias de vulneración. Desde el punto de vista socioemocional, se vuelve relevante el

tener tacto con este tipo de preguntas. Cabe indicar, además que la panelista refiere que su experiencia pudiese ser un aporte para NNA que viven experiencias similares, con lo cual se evidencia un peor manejo de la situación.

iii. **Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que *Primer Plano* es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Muchas veces las historias que cubren suelen estar basadas en hechos reales, y otras veces exhiben trascendidos, que son noticias no oficiales publicadas por algún medio escrito o audiovisual.

En este contexto la periodista Pamela Jiles le pregunta a Naya sobre las vulneraciones que vivió en su infancia. Naya confiesa que fue golpeada desde los 5 hasta los 18 años, cuando se fue de casa. Reconoce que la lejanía de sus padres ha sido muy difícil, pero que los hechos vividos la motivaron par ser la exitosa mujer de negocios que es hoy.

No existe re victimización porque Naya relata sin presiones y de forma general lo vivido en su infancia. No comparte detalles que podrían ser considerados truculentos, pues su finalidad es entregar un mensaje de superación personal a la teleaudiencia y no volver a ponerse en el rol de víctima que le toco vivir de niña. Tampoco existe victimización secundaria, pues no se exhiben contenidos explícitos de las vulneraciones vividas por Naya cuando menor, las que pudieran volver a menoscabarla de forma psíquica y/o social.

Pamela Jiles establece que las preguntas que le hace a Naya son con extremo respeto, pues entiende lo delicado de los contenidos expuestos, y cree que puede visibilizar una realidad oculta en muchos hogares del país. Jiles nunca intenta profundizar en detalles de lo vivido por Naya, ni tampoco guiar su narrativa hacia contenidos sensacionalistas.

Naya siempre se muestra tranquila en la conversación con Jiles. Este tipo de accionar periodístico no se puede definir como un acto de maltrato u acoso, ya que no menoscaba la dignidad de la entrevistada, pues se trata del relato una mujer adulta en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además ha aceptado libremente.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

La periodista Pamela Jiles ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **15 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

88. INFORME CHILEVISIÓN C-15726

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 22:40:13 a 00:59:13 horas – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115428-P0J6J3

ii. Denuncia:

"Los programas de Farándula que ha creado la seudo periodista Cecilia Gutiérrez deberían revisar los contenidos que se emitirán. La Sra. Gutiérrez en sus programas levanta fácilmente sin hacer una investigación seria. Lo último que hizo y lo considero pésimo, es que a través de 1 foto entregara una información como válida de la relación de una diputada y un alcalde. No es primera vez que dicha persona levanta información de personas que dañan la vida personal de las personas públicas, que son públicas en su quehacer y no en su vida personal, del diario vivir. ¿Qué pasaría con ella si se metieran en su vida privada? Las cosas cambiarían."

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que Primer Plano es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Muchas veces las historias que cubren suelen estar basadas en hechos reales, y otras veces exhiben trascendidos, que son noticias no oficiales publicadas por algún medio escrito o audiovisual.

Una de las noticias del programa trata sobre un supuesto romance entre la diputada Maite Orsini y el Alcalde Vodanovic de Maipú. La periodista Cecilia Gutiérrez tiene una breve participación en la cobertura de esta noticia, pues su contacto en vivo falló técnicamente. Esta información nace de un trascendido o noticia no oficial publicada por el diario La Tercera, en donde Orsini supuestamente le habría mostrado pantallazos de una discusión entre ella y su ex pareja, Jorge Valdivia, a una de las supuestas víctimas de violación del mismo Valdivia, contándole que él la insultó por haber subido una fotografía con su pareja actual. Gutiérrez deja en claro que Orsini no entregó nombres, pero dijo que se trataba de un alto dirigente del conglomerado político "Frente Amplio", y por descarte apareció el nombre del alcalde Vodanovic. Antes de avanzar en la noticia, como se estableció anteriormente, se cae el contacto con Gutiérrez por una falla técnica.

El programa muestra una fotografía de las redes de Orsini donde aparece con el alcalde Vodanovic en una actitud informal que no connota una relación romántica. Ya sin Gutiérrez, el panel deja en claro que esta noticia se basa en un trascendido y que no se trata de información oficial, y que al verse involucrada en los supuestos hechos una víctima de violación, hay que ser cuidadosos con el tratamiento periodístico de la noticia. Luego, una de las panelistas afirma directamente no creer en que la diputada y el alcalde sean pareja, porque le traería problemas políticos al edil. El programa

muestra una cuña del alcalde Vodanovic donde desmiente categóricamente el tener una relación con Orsini, y deja en claro que no tiene cercanía con la diputada.

Esta noticia claramente no se desarrolló de la forma en que se debía exhibirse en pantalla, pues la protagonista de la información era Cecilia Gutiérrez, y su contacto en vivo falló técnicamente, y en su lugar el conductor del programa y las panelistas tuvieron que manejar el segmento con la información que poseían, dejando en claro que se trataba de una trascendido que fue desmentido tajantemente por uno de sus protagonistas. Cecilia Gutiérrez no entrega información falsa y no verificada, pues queda establecido que la noticia gira en torno a una trascendido publicado por el prestigioso diario La Tercera. Luego del testimonio de Vodanovic el programa promete irse a una pausa comercial y después volver a comentar los hechos, pero se acaba la emisión.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

La periodista Cecilia Gutiérrez ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Priemr Plano*** exhibido el día **15 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

89. INFORME VTR C-15745

Programa	: Zona de Estrellas
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de diciembre de 2024, de 21:01:51 a 23:24:23 horas - 145 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-115600-Q7Q9T7

ii. <u>Denuncia</u>:

"Adriana Barrientos profiere comentarios violentos en contra de Sergio Rojas y de Claudia Schmidt que denigran y denostan a ambos. Grita, ofende e interrumpe a la panelista".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas por el programa *Zona de Estrellas* el día 20 de diciembre, se observa la interacción entre las panelistas Claudia Schmidt y Adriana Barrientos, en a un cruce de opiniones dentro de un contexto de discusión televisiva, sin que se identifiquen insultos o expresiones que vulneren la honra de los involucrados.

Durante la emisión, el panel compuesto por Mario Velasco en la conducción, junto a Claudia Schmidt, Adriana Barrientos, Hugo Valencia, Pablo Candia y Manuel González, analiza la posible infidelidad de Tonka Tomicic a su esposo, "Parived". En ese contexto, Pablo Candia introduce una información recibida en *off the record*, la cual involucra directamente a Claudia Schmidt. A partir de este punto, Schmidt expresa su postura respecto a la situación de Tomicic, señalando que algunos integrantes de la industria televisiva no apoyan a sus colegas en momentos difíciles, calificándolos de "cobardes". Dentro de su argumento, menciona como ejemplo al periodista Sergio Rojas.

Ante este comentario, Adriana Barrientos reacciona señalando: "Si casi se va preso", en referencia a Rojas. A lo que Claudia responde "Adriana, estoy hablando yo, después tú haces los descargos". Esto da paso a un cruce de opiniones entre ambas panelistas, que se intensifica a medida que avanza la conversación. La molestia de Schmidt ante la interrupción de Barrientos deriva en un intercambio de posturas más acalorado, hasta que finalmente Schmidt decide abandonar el set.

Desde un punto de vista normativo, el análisis del contenido no permite identificar expresiones que constituyan insultos o ataques que menoscaben la honra de alguna de las participantes. La interacción observada responde a la dinámica habitual de un programa de debate y espectáculos, donde la confrontación de opiniones es un recurso común dentro del formato. En este sentido, el artículo 19° de la Constitución garantiza la libertad de emitir opiniones, siempre y cuando no se dañe los derechos fundamentales, lo que no se advierte en este caso.

Asimismo, la Ley 18.838, resguarda el derecho de los televidentes a recibir información veraz y pluralista. En el presente caso, el contenido emitido se enmarca dentro de los parámetros de una conversación sobre espectáculos, sin que se observen vulneraciones al correcto funcionamiento de la televisión ni a la honra de los participantes.

Por lo tanto, considerando que la discusión entre Claudia Schmidt y Adriana Barrientos se limitó a una diferencia de opiniones dentro de un debate televisivo, sin expresiones que constituyan insultos o ataques personales que configuren una vulneración a la honra, se determina que no existe un hecho que vulnere la Ley 18.838

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Zona de Estrellas*** exhibido el día **20 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

90. INFORME CHILEVISIÓN C-15966

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de diciembre de 2024, de 22:37 a 00:39 horas – 120 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-115352-Y1L5M6 - CAS-115353-S1L3R4

ii. **Denuncia:**

Programa que usa temas sensibles para obtener audiencia, menoscabando a víctimas. Tomar temas como la violación a mujeres, hombres y niños de una manera truculenta, no debe ser permitido en la T.V.

iii. **Justificación de Archivo:**

A partir del análisis exhaustivo de las imágenes emitidas en el programa Primer Plano el 8 de diciembre, se observa un segmento conducido por Julio César Rodríguez, acompañado de las panelistas Patricia Maldonado, Pamela Giles y Constanza Capelli. En este espacio, se presenta un reportaje sobre la prisión preventiva de Jorge Valdivia y, posteriormente, se realiza una entrevista a su padre, Luis Valdivia, quien entrega su visión sobre la situación de su hijo tras las denuncias en su contra por abuso y violación.

Durante la entrevista, las panelistas emiten sus opiniones respecto al caso y al estado procesal del exfutbolista. Pamela Giles manifiesta su impacto al escuchar al padre de Valdivia pedir perdón en nombre de su hijo, enfatizando la gravedad del caso y la existencia de dos denunciantes. Por su parte, Patricia Maldonado señala que, desde su perspectiva, es apresurado que el padre de Valdivia pida disculpas antes de que se dicte una sentencia, recordando que el acusado aún goza del principio de inocencia y que, hasta que se pruebe su culpabilidad, debe hablarse de "denunciantes" y no de "víctimas".

El tratamiento periodístico del tema se ajusta a parámetros que evitan la revictimización de las denunciantes, ya que no se cuestiona su testimonio ni se les responsabiliza de la situación del imputado. Más bien, se aclaran aspectos procesales del caso en un marco de discusión que contempla diversas posturas. Además, las opiniones vertidas en el panel se dan fuera del horario de protección de menores, lo que implica que la audiencia que sigue el programa puede contextualizar e interpretar adecuadamente las declaraciones emitidas.

Desde el punto de vista normativo, la Ley N° 18.838 En este caso, no se identifican elementos que vulneren la honra o la integridad psíquica de las denunciantes, ya que el programa no desacredita sus testimonios ni pone en duda la gravedad de los hechos denunciados. La conversación en el panel se enmarca dentro de un análisis de la situación judicial de Jorge Valdivia sin incurrir en ataques o descalificaciones a las denunciantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **08 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

91. INFORME VTR C-15243

Programa	: Zona de Estrellas
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona Latina

Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de octubre de 2024, de 21:01 – 23:24 horas – 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114122-R9K4K5 - CAS-114136-P7M9M0

ii. Denuncia:

"Claudia Schmidt cuestiona a una mujer supuestamente agredida porque "no llamó" a carabineros en cuanto fue agredida".

iii. Justificación de Archivo:

En el programa *Zona de estrellas,* se habla de la agresión que sufrió Marcia Figueroa, quien hizo un contacto con el programa bajo su voluntad, por parte de los hermanos Valdivia, Jorge y Claudio una noche en una local nocturno. Dentro de este contexto la panelista y modelo uruguaya Claudia Schmidt cuestiona el actuar de la víctima. Los otros panelistas presentes eran Hugo Valencia, Adriana Barrientos y Mario Velasco, conductor del espacio, más un invitado, quien fue testigo de los hechos.

Se debe considerar que el programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión "comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole…". Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (…) Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno».

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Zona de Estrellas*** exhibido el día **02 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Publicidad

92. INFORME MEGA C-15735

Programa : Publicidad de Navidad (Xiaomi)
Género - Subgénero : Publicidad – Spots Comercial
Canal : Mega

Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 17 de diciembre de 2024, de 21:31:37 a 21:31:47 horas – 1 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115534-K9N3M1

ii. **Denuncia:**

"Comercial de Huawei, donde enseñan a los niños a mojar en un wc el teléfono o en una piscina un scotter, esta actitud enseña a dañar un artículo bueno para conseguir un regalo de navidad, no es recomendable para niños y adolescentes que están formación".

iii. **Justificación de Archivo:**

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el comercial navideño de la marca tecnológica Xiaomi, se observa la historia de una niña adolescente junto a un scooter al lado de una piscina. A través de una narración en off, se escucha su pensamiento expresando el deseo de recibir un scooter nuevo como regalo de Navidad, debido a un percance con el anterior. Luego de esta reflexión, la niña deja caer su scooter viejo a la piscina, lo que sugiere de manera implícita que ese fue el percance que sufrió el artículo.

Desde un punto de vista normativo, el contenido emitido no infringe la Ley 18.838, ya que no contiene mensajes que inciten a la destrucción de bienes ni promueve comportamientos inadecuados en menores de edad. La escena no realiza un llamado explícito a que niños, niñas y adolescentes adopten conductas destructivas para obtener nuevos objetos, ni se presenta de manera reiterada para generar una influencia indebida en la audiencia infantil.

El comercial que tiene una duración de 10 segundos y fue emitido a las 21:30 horas, fuera del horario de protección de menores, lo que implica que su difusión está dirigida a una audiencia que puede interpretar correctamente el contenido. No se observan efectos audiovisuales que busquen reforzar o exagerar el acto de arrojar el scooter, ni se identifican elementos que puedan inducir a un comportamiento perjudicial en la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la publiciad ***Xiaomi*** exhibido el día **17 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

93. INFORME MEGA C-14591

Programa : Publicidad Claro
Género - Subgénero : Publicidad – Spots Comercial
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 24 de abril de 2024, de 21:13:40 a 21:14:07 horas – 1 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106856-T6Y2F1

ii. **Denuncia:**

"Recién vi una publicidad de Empresas Claro en que muestra a un conductor de un automóvil conversando por video llamada mientras conduce, lo cual se contradice totalmente la LEY NO-CHAT, encuentro que es un hecho grave, ya que es una forma de transgredir la ley y no de enseñar a las personas a respetarla. Muchas gracias".

iii. **Justificación de Archivo:**

Tras una revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en la publicidad de Claro, se observa a una familia que se dirige al hospital mientras la madre entra en trabajo de parto. Durante el trayecto, la madre recibe una videollamada, la cual atiende mientras el teléfono permanece sujeto en un soporte magnético en el tablero del vehículo.

A lo largo del spot publicitario, se evidencia que el conductor mantiene su atención en la vía y no interactúa activamente con la videollamada. Si bien en un momento dirige una mirada rápida hacia el celular, no se observa que sostenga una conversación ni que su concentración en la conducción se vea comprometida.

No se identifican elementos en la publicidad que promuevan conductas de riesgo al volante. En este sentido, no se advierte una infracción a la Ley 18.838, ya que la pieza publicitaria no incentiva el uso indebido del teléfono celular mientras se conduce. Asimismo, no se configura una transgresión a la Ley 21.377 (Ley Anti Chat), dado que el uso del dispositivo es realizado exclusivamente por la madre, quien viaja en el asiento del copiloto, sin que el conductor realice una acción que comprometa la seguridad vial.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la publiciad ***Claro*** exhibido el día **24 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

94. INFORME MEGA C-15607

Programa	: Publicidad Rojabet
Género - Subgénero	: Publicidad – Spots Comercial
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 21 de noviembre de 2024, de 22:01 a 22:02 horas – 1 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115024-P9P7W1

ii. **Denuncia:**

"Uso y fomento de fuegos artificiales de manera reiterada celebrando resultados de fútbol, a sabiendas que estos están fuera de la ley y fomentar su uso en la televisión abierta, es un abierto desafío a principios de respeto a la ley, el fomento de la anomia y el fomento de elementos peligrosos capaces de generar quemaduras a terceros, niños e incluso provocar incendios, es un propio de la cultura narco. Está a un paso de pasar el límite y hacer la misma propaganda, pero en lugar de un fuego artificial en la mano poner una pistola 9mm y porque no, una metralleta. Es una propaganda que tergiversa la forma de celebrar un triunfo y entrega antivalores a niños y jóvenes enseñando que está bien transgredir las leyes para celebrar."

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos se muestran a personas adultas celebrando un triunfo supuestamente deportivo en distintos lugares con una bengala en sus manos que no explota en ningún momento del reclame y se reconoce la plaza Italia, donde se ve a personas jugando con punteros laser de color verde, que cumple distintas funcionalidades. En la imagen no se ve a la multitud provocando ningún daño. La publicidad se emite en horario de adultos, esto es, después de las 21:00 horas, los cuales tienen criterio formado para interpretar el contenido y mensaje de éste tipo. Los contenidos que se exhiben en la publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo.

Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la publicidad ***Rojabet*** exhibido el día **21 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Reportaje

95. INFORME CANAL 13 C-15719

Programa	: Socios por el Mundo
Género - Subgénero	: Reportaje - Otros
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, de 22:34 a 00:29 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115424-H8L9F1.

ii. Denuncia:

"Muestra de un ritual en país extranjero, donde torturan un animal, le quitan sus plumas aún vivo, se ve la sangre escurrir donde le cortan el cuello donde se escuchan los gritos del animal sufriendo, se muestra que lo tiran mientras aún se retuerce agonizante. Es totalmente chocante para ver, debiese existir antes el aviso de escenas violentas o la censura de las imágenes, totalmente fuerte, aún no supero la angustia que me generó. Se nota la poca empatía por la vida animal, no existe un respeto por parte de quienes están realizando el programa así como los que se sometieron a eso. Una aberración el programa."

iii. **Justificación de Archivo:**

Los hechos denunciados están presentes en la transmisión del programa *Socios por el mundo*, emitido el día 15 de diciembre de 2024, fuera del horario de protección.

En el capítulo se desarrolla la visita de Jorge Zabaleta, Francisco Saavedra e Irene Cordón, la viuda de Toni Espadas, a Benín, África, junto al guía turístico de nombre Omar, se expone que el país es conocido como la cuna del vudú.

La pieza audiovisual muestra parte del ritual que guarda relación con la cultura del país que visitan los conductores, es en este contexto que se exhibe dentro del ritual la participación de un ave que se sacrifica, lo que podría herir la sensibilidad de quienes consideran violento matar un animal y utilizarlo para un ritual vudú.

No obstante, el programa tomó resguardos con la sensibilidad de sus espectadores, la secuencia fue interrumpida por el relato de Francisco Saavedra y de Jorge Zabaleta. En el mismo sentido, no se exhibió la imagen del momento en que se mata al ave, sino que se reemplazó por el relato del momento desde la perspectiva de Francisco Saavedra.

Por otro lado, la transmisión se realizó fuera del horario de protección por lo que se entiende que el programa está dirigido a un público con criterio formado con la capacidad de discernir, por lo que, en consideración con lo anterior y el contexto en el que se encuentra el ritual, no se estimaría como una infracción.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa ***Socios por el Mundo*** exhibido el día **15 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

L. Telerrealidad

96. INFORME CANAL 13 C-15650

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 28 de noviembre de 2024, de 22:39:51 a 01:00:12 – 140 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

18 Denuncias: CAS-115271-Y9G9P2 - CAS-115246-D3F7S2 - CAS-115160-B4M8R7 - CAS-115276-Y9P7J8 - CAS-115289-D0Q2Z5 - CAS-115266-G4Y8H8 - CAS-115173-M9G9M4 - CAS-115241-S1X4N2 - CAS-115216-R0H6Q8 - CAS-115170-Q1T0S8 - CAS-115151-Y5D6X1 - CAS-115390-F0D1G3 - CAS-115254-J9K5B2 - CAS-115156-R4C7V5 - CAS-115210-J8R4G0 - CAS-115220-X8Z5C2 - CAS-115211-Y3L6W3 - CAS-115255-B8Y7G1

ii. **Denuncias:**

Se recibieron 18 denuncias sobre la emisión fiscalizada, que en lo medular se refieren a las agresiones psicológicas y físicas entre Oriana Marzoli y Anaís Vilchez. Al final del informe se anexan las denuncias.

iii. **Justificación de Archivo:**

El contenido denunciado está presente durante el programa *"Palabra de Honor"*, transmitido fuera del horario de protección [22:39:51-01:00:12].

El contenido denunciado se refiere a una discusión que existió entre las participantes Oriana Marzoli y Anaís Vilchez, lo que fue provocado por Oriana Marzoli, con la intención de que Anaís la agrediera para que fuera expulsada del programa. Según lo exhibido, Anaís escupió a Oriana faltando a las reglas de convivencia del Reality Show, motivo por el que fue expulsada del programa, logrando el cometido de Oriana y Facundo.

Respecto a la violencia exhibida durante el programa, el formato de Reality Show se basa en el entretenimiento a través de las competencias y la convivencia de los participantes, por lo que cada uno de ellos ingresó voluntariamente con pleno conocimiento de tal objetivo e incluso, es parte de sus intereses generar conflictos. Así mismo, las estrategias que puedan tener los participantes, en este caso la provocación a través de violencia psicológica también es parte del objetivo de entretener a través de la convivencia de los mismo participantes.

Si bien las acciones exhibidas pueden ser catalogadas como violentas y hasta cierto punto denigrantes, se enmarcan en los límites de lo esperado del formato Reality Show abarcando la vida pública de los involucrados, no se observa discriminación, ni violencia excesiva.

Se toma en consideración la definición de *contenido excesivamente violento* entregada en las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión,* la que en su artículo 1°, letra a) estipula: *"contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto."*

Es más, el programa tomó una decisión al respecto, debido a que hubo una agresión física (Anaís escupió a Oriana), por lo mismo Anaís Vilchez fue expulsada.

El contenido exhibido fue transmitido fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a adultos con pensamiento crítico formado con capacidad de enjuiciar moral o socialmente los actos emitidos durante la transmisión.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **28 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

97. INFORME CANAL 13 C-15652

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 29 de noviembre de 2024, de 22:37:55 a 01:17:15 – 160 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-115174-F6N1F4 – C-115148-B2Q9T1

ii. <u>Denuncias</u>

Se han acogido a tramitación 2 denuncias en contra del programa *Palabra de Honor*, por la exhibición el día 30 de noviembre, de contenidos que atentarían en contra de la dignidad de participantes del *reality* por parte Oriana Marzoli, por supuestos hechos constitutivos degradantes y ofensivos.

1. «*No entiendo cómo este canal puede transmitir peleas y una mujer tan nefasta como Oriana. Y la cubren y dejarla como una mujer que es golpeada cuando discrimina y habla mal*» CAS-115174-F6N1F4.
2. «*Señorita Oriana Marzoli agrede verbalmente a varios de sus compañeros agrede físicamente a su compañero Marcianeke. Es una persona agresiva con sus compañeros actuales y en otras ocasiones en ganar o servir provocó situaciones de peleas donde fomenta la agresividad de forma verbal, también por discriminación, palabras ofensivas y no recibe castigo como sus compañeros (capítulo 17)*» CAS-115148-B2Q9T1.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud.

El marco de reglas interpersonales del *reality show* es explícitamente de carácter *agonístico*: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes.

Los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro.

Además, el programa ofrece diferentes vías para que las personas puedan responder frente a los conflictos interpersonales: una de ellas es acatar las sanciones que el programa impone cuando se transgreden normas de convivencia, como es el caso que ocurre en el programa, cuando una de las concursantes es eliminada del programa por agredir a otra compañera en medio de una discusión, como forma de establecer ciertos parámetros de convivencia.

En el caso particular de la emisión, se trata de un conflicto entre dos concursantes mujeres, sin embargo, esto traspasa los límites hacia los demás concursantes, los cuales ven la discusión como una forma de estrategia para lograr la eliminación de oponentes, lo que se cumple en esta ocasión. Si bien esto se aprecia en el programa, así como las discusiones acaloradas entre los participantes, dos mujeres con sus respectivas parejas, el programa se hace cargo del problema abordándolo de manera inmediata y determinando expulsara a una de las mujeres que traspasó en mayor medida los límites de la "sana convivencia".

Lo anterior se advierte como una forma de regulación que el programa emplea para bajar el nivel de agresividad entre los participantes, lo cual iría en directa relación con obtener una mejor convivencia, pero manteniendo el nivel de competitividad entre los participantes. Ya que al igual que en otros formatos de este tipo de programas, la estructura comprende dinámicas de eliminación basadas en competencias, por lo general de habilidades y destrezas físicas, pero también en base a la convivencia e interrelación de los participantes, pues conduce a relaciones que se sustentan en la amistad, estableciendo alianzas que generan estrategias para seguir en competencia, y las naturales divergencias, roces o conflictos que se producen producto de las distintas personalidades y como parte propia de estas dinámicas de competencia y eliminación. Y en ese contexto, se pueden advertir desacuerdos verbales entre algunos participantes, que difieren en intensidad según el tipo de conflicto y personaje involucrado.

Por lo anterior, revisados los contenidos descritos precedentemente es posible señalar que, si bien se constata la existencia de discusiones verbales entre participantes, lo que podría resultar socialmente reprochable en términos de configurar un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, este conflicto es connotado negativamente por el programa tomando la determinación de expulsar a una de las mujeres involucradas, la cual si bien no es la sindicada por los denunciantes como la más agresiva, claramente se sienta un precedente respecto de los conflictos entre participantes que transgredan las normas internas de la competencia.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **29 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

98. INFORME CANAL 13 C-15696

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de diciembre de 2024, de 22:35:22 a 00:58:38 – 145 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-115366-S8X3T9

ii. **Denuncias**

"*Encuentro el colmo que el señor de nombre Facundo trate a una mujer transgénero de mala manera, casi denigrándola. Encuentro pésimo que sigan dando programas con este contenido tan violento verbalmente. Promueven el bullying.*".

iii. **Justificación de Archivo:**

Facundo bromea con Daniela Requena porque pone su cama muy cerca de la suya, dándose ínfulas de galán. Daniela le contesta en el mismo tono, pero no cae en su juego. Es importante establecer que Daniela duerme a su lado porque es su compañera de competencia. En ningún momento Facundo hizo mención a la transición de género de Daniela ni a su condición de transexual. Tampoco la maltrató ni la denigró.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **09 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

99. INFORME CANAL 13 C-15725

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección

Emisión : Jueves 13 de diciembre de 2024, de 22:35:40 a 00:58:53 – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115434-W8N2L7

ii. Denuncias

Denunciante aduce, en términos genéricos, faltas de respeto constante hacia las mujeres y otros participantes de parte de Oriana Marzoli y Facundo González

iii. Justificación de Archivo:

Revisado íntegramente el capítulo del programa en consideración del tenor de la denuncia acogida a tramitación y los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, se identifica el momento en que Faloon Larraguibel interpela a Facundo González en un área común de la casa estudio, esto a propósito que el referido habría supuestamente emitido comentarios respecto de ella. Es en este contexto que la participante intenta obtener una respuesta, sin embargo, él evade responder.

En mérito de los contenidos efectivamente exhibidos en el capítulo es dable sostener que no se identifican diálogos y/o conflictos en los cuales se verifique el ejercicio de algún tipo agresividad verbal. Sobre este punto agregar que no es posible sustentar una vulneración al correcto funcionamiento, especialmente porque esta emisión no incluye una discusión que hubiese sido protagonizada e iniciada por Oriana Marzoli y Facundo González en contra de otros participantes.

En cuanto al cuestionamiento que aduce una conducta violenta del participante Facundo González en contra de mujeres con las cuales comparte el encierro televisivo, no se observa un trato hostil de violencia y atentatorio, ya que no se verifican diálogos o conflictos asimétricos que pudiesen definir como una vulneración del debido respeto de la dignidad humana. De este modo, las conductas observadas no pueden ser consideradas constitutivas de violencia de género u otra afectación al artículo 1°, inciso 4to, de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **13 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

100. INFORME CANAL 13 C-15736

Programa : Palabra de Honor
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 17 de diciembre de 2024, de 22:37 a 00:50 horas – 135 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

5 Denuncias: CAS-115541-C0D6M4 - CAS-115546-P8L9D8 - CAS-115573-X4X6K8 - CAS-115543-Y1M2F3 - CAS-115585-F3Q9P8

ii. **Denuncia:**

El 17 de diciembre de 2025, se presentaron denuncias contra el reality "*Palabra de Honor*". En ellas se apunta que el comportamiento de Oriana Marzoli y Facundo González ha sido objeto de quejas, debido a que sus acciones no promueven una convivencia pacífica y respetuosa. Las denuncias señalan que la pareja no solo discute agresivamente con sus compañeros, sino que también denigra a mujeres, como Faloon Larraguibel, quien ha sido víctima de violencia intrafamiliar, y se mofa de la identidad sexual, como en el caso de Daniela Requena, por ser una mujer transexual."

iii. **Justificación de Archivo:**

En el transcurso del reality "Palabra de Honor", no se observaron instancias en las que Oriana Marzoli o Facundo González ejercieran violencia, ya sea verbal o física, contra alguno de sus compañeros de encierro.

Durante un resumen del capítulo anterior, se presentó una discusión entre Natu Urtibias, Matías Opazo (Malo Malozo) y González, posterior a la competencia, en relación al comportamiento de este último. Urtibias le reprochó a González su trato despectivo hacia las mujeres, particularmente hacia Faloon Larraguibel y Daniela Requena, por su identidad sexual como mujer trans. Facundo se defendió de las acusaciones, argumentando que eran estrategias de juego para ganar y que él también había sido objeto de ataques por parte de sus compañeros.

Es importante destacar que las situaciones mencionadas en la discusión no fueron mostradas en "Palabra de Honor". La conversación entre los participantes se desarrolló en un ambiente de respeto y tuvo como objetivo aclarar ciertos puntos de manera civilizada.

Tras una revisión exhaustiva del caso denunciado, que incluyó el análisis del contenido de la conversación, el contexto en el que se desarrolló y la normativa vigente del CNTV, se recomienda archivar la denuncia, debido a que no se encontraron evidencias de transgresión a dicha normativa, principalmente, además, porque los contenidos fueros emitidos fuera del horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **17 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

101. INFORME CANAL 13 C-15731

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de diciembre de 2024, de 22:37: a 22:37 horas – 150 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

41 Denuncias: CAS-115530-D9C1T5 - CAS-115502-K2W2X7 - CAS-115517-LOJ6N6 - CAS-115513-L4T6X5 - CAS-115476-C5N3Y1 - CAS-115494-F7WO - C6 - CAS-115554-C6T4Y3 - CAS-115501-T3JOL8 - CAS-115469-X3H6PO - CAS-115535-K5T7C2 - CAS-115478-B8W1X8 - CAS-115496-F2S3KO - CAS-115450-P2M6L8 - CAS-115467-L3T1L2 - CAS-115510-X1J2B7 - CAS-115462-R3TONO - CAS-115459-SOH1T5- CAS-115486-V1W7L3 - CAS-115491-S6D2C7 - CAS-115528-L2C4J3 - CAS-115447-H8W9L7 - CAS-115446-D6T3N1 - CAS-115487-QOR1W4 - CAS-115525-S7W6J9 - CAS-115521-M8V4R7 - CAS-115472-TOD3N6 - CAS-115463-G7R4S5 - CAS-115477-Z6X8P7 - CAS-115498-J5K3K5 - CAS-115531-LOF6H5 - CAS-115441-D7Q5P5 - CAS-115493-C6H4G3 - CAS-115474-P3N7X1 - CAS-115481-X3N9F8 - CAS-115524-B4BOQ6 - CAS-115507-T5Y1H4 - CAS-115488-L2Z3C4 - CAS-115489-R4X8H1 - CAS-115511-W4N2D2 - CAS-115483-J1X3R8 - CAS-115484-H8J2F2

ii. **Denuncias**

"En el reality palabra de honor continuamente se están fomentando malos tratos hacia una persona, denostando porque va al baño, y porque en su vida personal vende fotos en ropa interior, adicional a eso el Sr Facundo hostiga a las mujeres de diferentes maneras grita las molesta, en la competencia ese día la animadora no fue capaz de parar la situación donde dos personas gritaban y antes de irse volvieron a molestar a faloon por vender contenido para adulto, no contentos al llegar al lugar donde pernoctan atacó a otra compañera diciéndole que no valía nada le gritaba, el programa en sí es una falta de respeto entre ellos y a quienes lo vemos. Por estas dos personas, Facundo y Oriana."

iii. **Justificación de Archivo:**

El enfrentamiento entre los equipos rojo y dorado durante el programa "Palabra de Honor" culminó con la victoria del equipo dorado, pero no sin antes generar una intensa controversia. El participante Facundo González, del equipo ganador, fue acusado de misógino y de violencia contra las mujeres por Faloon Larraguibel, luego de que González gritara a la competidora Daniela Requena, desconcentrándola durante la competencia.

La discusión se intensificó con González negando las acusaciones y afirmando estar cansado de ser etiquetado como maltratador. Su novia, Oriana Marzoli, también intervino en su defensa, negando que Facundo maltrate a las mujeres.

El conflicto escaló aún más cuando González, en un intento de desprestigiar a Larraguibel, hizo comentarios despectivos sobre su trabajo en un sitio web para adultos. Estas palabras afectaron profundamente a la ex bailarina de Mekano.

Si bien es cierto que Facundo González ha tenido desencuentros con compañeras del reality en el pasado, en esta situación específica, él simplemente respondió a las acusaciones en su contra. Aunque la discusión fue acalorada, se mantuvo dentro de los límites aceptables para el horario de protección al menor.

Las palabras de González sobre el trabajo de Faloon, aunque hirientes, no pueden ser consideradas como falsos testimonios, ya que se basan en hechos reales. Es importante recordar que en los reality shows, las peleas y discusiones son comunes y forman parte del espectáculo, pero siempre deben mantenerse dentro de ciertos límites de respeto y civilidad. La animadora Karla Constant intervino para

calmar la situación y recordar a los participantes la importancia de mantener un comportamiento adecuado.

Tras un análisis exhaustivo de la situación, se concluye que la discusión se originó a partir de una acusación y la consecuente respuesta del acusado. Las acciones previas no fueron consideradas relevantes en este contexto.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **16 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

102. INFORME CANAL 13 C-15737

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 18 de diciembre de 2024, de 22:36 a 01:00 horas – 145 minuto

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-115549-Y0X3C9 - CAS-115560-L0J3F2

ii. <u>Denuncia</u>:

"Participantes del programa (principalmente el participante Facundo González y Oriana González) muestran conductas y tratos Peyorativos hacia mujeres y minorías sexuales, manifestando misoginia y discriminación explícita, con agresiones consistentes en el tiempo.

Contaste bullying, violencia de género, ley Karin, convenio 190 OIT, violencia verbal, violación de derechos de undamentales de roda persona y trabajador, bullying constante de varios a uno y viceversa, incumplimiento de ley Karin, la que obliga a prevenir violencia y acoso sexual en el trabajo y a terceros que en este caso es los televidentes".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

En el transcurso del programa "Palabra de Honor", se pudo observar una conversación privada entre los participantes del reality. Esta conversación tuvo lugar durante un momento de descanso y se dividió en dos grupos claramente definidos: por un lado, los amigos de Facundo González y Oriana Marzoli, y por otro, el grupo de Faloon Larraguibel.

En el primer grupo, se desarrolló una discusión acerca de las estrategias de votación para la próxima eliminación del programa. Durante esta conversación, surgieron comentarios sobre Faloon. Estos

comentarios, aunque podrían ser considerados por algunos como descalificativos, se mantuvieron dentro del contexto de una charla privada, sin gritos ni insultos. Es importante destacar que, si bien se emitieron opiniones negativas sobre Faloon, no se trató de un ataque directo o público, sino de una conversación privada entre compañeros.

Es fundamental señalar que, aunque esta conversación fue transmitida al público, se desarrolló en un contexto de intimidad entre los participantes. Los programas de telerrealidad, por su propia naturaleza, presentan diversas situaciones, como competencias, juegos, fiestas, confabulaciones y enfrentamientos. En este caso, la conversación entre los participantes, aunque transmitida, se considera privada y no constituye un ataque directo a las personas mencionadas.

Tras una revisión exhaustiva del caso denunciado, incluyendo el análisis del contenido de la conversación, el contexto en el que se desarrolló y la normativa vigente del CNTV, se recomienda archivar la denuncia, ya que no se encontraron evidencias de transgresión a dicha normativa.

Cabe agregar que la interpretación de lo que se considera "descalificativo" puede ser subjetiva. En este caso, los comentarios sobre Faloon, aunque negativos, no alcanzaron un nivel de gravedad que justifique una sanción. Además, es importante recordar que los participantes de un reality show están expuestos a la opinión pública y a las críticas de sus compañeros.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar

En conclusión, la conversación transmitida durante el programa "Palabra de Honor", aunque contenía comentarios negativos sobre Faloon, no constituye una violación de la normativa del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la autopromoción ***Palabra de Honor*** exhibida el día **18 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

103. INFORME CANAL 13 C-15755

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de diciembre de 2024, de 22:34:45 a 01:49:38 horas – 195 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

6 Denuncias: CAS-115622-R7WOS3 - CAS-115628-C4L8X4 - CAS-115618-J6N1T7 - CAS-115625-Y3R3N5 - CAS-115631-J5B8J7 - CAS-115617-K9N6Z6

ii. **Denuncias**

Se seleccionó con copia textual la denuncia que mejor representa a las doce denuncias.

"*El reality realiza actividad donde enfrenta a rivales, dónde Gala Caldirola nuevamente le saca en cara la situación de violencia intrafamiliar sufrida por Faloon Larraguibel, provocando una revictimización*".

iii. **Justificación de Archivo:**

En el capítulo fiscalizado se lleva a cabo un juego del reality que dirige Sergio Lagos donde una pareja enfrenta verbalmente a otro concursante en base a una pregunta sobre lo ocurrido en el reality. Gala y Faloon discuten temas personales entre ambas y Faloon se queja que Gala hable de su pasado y Gala también le replica de temas de su pasado que Fallon también ha comentado de ella, en este enfrentamiento ambas creen tener la razón, es una discusión civilizada que termina cuando Gala y Faloon vuelven a sus puestos, sigue alegando unos segundos ambas por separado, hasta que Faloon decide retirarse del juego y volver a la casa. La discusión entre ellas, no podría considerarse una revictimización del problema de Faloon, fue solo una simple discusión entre rivales de un juego.

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud.

El objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes del concurso.

Los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro y el programa ofrece diferentes vías para que las personas puedan responder frente a los conflictos interpersonales. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria y pasada de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de sus condiciones mentales que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente al entrar al reality.

Por lo anterior, fiscalizados los contenidos descritos precedentemente es posible señalar que, si bien se constata la existencia de discusiones verbales entre dos participantes, lo que podría resultar socialmente reprochable en términos de configurar un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, cabe hacer presente que ni gala, ni Fallon ponen de su parte para superar las diferencias personales y problemas que tienen entre ellas, que vienen del reality anterior Ganar o Servir y también del tiempo que estuvieron fuera de los Realitys ambas antes de entrar a Palabra de Honor.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **26 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

104. INFORME CANAL 13 C-15857

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 27 de diciembre de 2024, de 22:32 – 00:41 horas 130 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-116180-L6B7W2

ii. <u>Denuncias</u>

"Facundo y Oriana han tratado muy mal a faloon en decir que se merece lo que le a pasado y gala también cada vez que puede le saca en cara lo que faloon vivió en su vida afuera violencia intrafamiliar el grupo que se formó a invitado al odio contra faloon en las redes sociales se manifiestan muchas publicaciones en contra faloon yo como madre separada me duele que traten mal a faloon por que nadie se merece que le digan que todo lo que uno pasó se lo merecía."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Durante el programa "Palabra de Honor", se le encomendó a Oriana Marzoli una penitencia que no pudo cumplir sin ayuda. Ante la orden de la comandante Arratia de realizarla sola, la modelo venezolana protestó, alegando incapacidad. En ese momento, otra participante intervino, provocando que Marzoli respondiera llamándoles "chupópteros". Posteriormente, tuvo un intercambio de palabras con Faloon Larraguibel.

El Diccionario de la Real Academia Española define "chupóptero" como "persona que se aprovecha de otras". En el contexto de la discusión, Oriana empleó este término para sugerir que sus compañeras de encierro están pendientes de ella.

Los programas de telerrealidad, por su propia naturaleza, presentan una amplia gama de situaciones, incluyendo competencias, juegos, fiestas, confabulaciones y enfrentamientos. En este caso particular, la discusión se originó a partir de una provocación, ya que Marzoli estaba conversando con la comandante. Por lo tanto, los ataques a Larraguibel pueden interpretarse como una respuesta a esa provocación, y no como un ataque directo sin causa.

Es importante destacar que este tipo de programas a menudo se basan en la interacción y la confrontación entre los participantes, lo que puede llevar a situaciones de tensión y conflicto. Los productores de estos programas a menudo fomentan este tipo de dinámicas para mantener el interés de la audiencia.

Además, es importante tener en cuenta el contexto en el que se producen estas discusiones. En un entorno de competencia, donde los participantes están bajo presión y estrés, es comprensible que puedan surgir roces y malentendidos.

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud.

En conclusión, aunque la conversación transmitida durante el programa "Palabra de Honor" incluyó comentarios negativos hacia otros participantes, estos no constituyen una violación de la normativa del CNTV. La discusión puede entenderse como parte de la dinámica propia del programa y no como un ataque deliberado e injustificado.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **27 de diciembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

M. Misceláneo

105. INFORME CANAL 13 C-15679

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

Denuncia:

«*Ataque excesivo Presidente Boric, informacion parcializada*» **CAS-115125-D3C6L6.**

106. INFORME CHILEVISIÓN C-15748

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de diciembre de 2024, de 07:59:45 – 13:00:31 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Estimados, hoy día 23-12-2024, siendo app las 12:30 horas, se hacen presente Chilevisión y su programa Contigo en la Mañana a lugar de trabajo, Dirección: calle Primera Avenida 1185, San Miguel Santiago, intimidando, amedrentando de manera persistente, cruel, y sin ningún permiso o autorización previa a grabar o algo similar, con un total asedio periodístico a personal, encargada y por sobre todo a pacientes de la consulta médica que en nada tienen que ver con lo pudiese suceder. En estos momentos para poner en contexto lo sucedido estamos en una situación complicada y delicada por arriendo de la propiedad con los dueños, pero sin embargo hoy como lo comentado más arriba y con todo el derecho que se arrojan tener, por ser un canal o programa de tv (supuestamente líderes en ese horario) llegaron de este medio, más aun sin ni siquiera con los dueños o representantes , acosando de manera brutal a quien se asomara por este lugar, causando temor, dudas e incertidumbre a todos en general. Por lo tanto independiente de que sea un tema extra judicial que se esté llevando a cabo en estos momentos entre la empresa y los dueños del lugar, solicitamos y requerimos que se revise, analice y penalice o sancione dicho programa de tv o canal de tv por el asedio periodístico, dado que se ha puesto en el tapete tanto la integridad de las personas antes mencionadas, como la veracidad misma de toda la situación, solamente por lograr rating para su audiencia televisa, de lo contrario nos veremos en la necesidad como ciudadanos con derechos a presentar otro tipo de denuncia o demanda donde corresponda. Esperando tener una buena acogida por vuestra parte, quedando atentos a sus comentarios. Solange Escobar P.» **CAS-115590-K4KOC3.**

107. INFORME CANAL 13 C-15681

Programa	: Quédate Conmigo
Género - Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 04 de diciembre de 2024, de 14:41 a 17:00 horas - 85 minutos

Denuncia:

«Por mostrar el uso de armas de fuego para resolver problemas, la denuncia es basada en el contexto social que vivimos como sociedad chilena con respecto a la problemática de uso de armas de fuego en distintos delitos» **CAS-115305-M9Y7J5.**

108. INFORME CHILEVISIÓN C-15739

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Denuncia por difusión de información falsa y trato inapropiado en el programa "Matinal" de CHV. Señores miembros de la CNTV: Me dirijo a ustedes para denunciar la difusión de información falsa y el trato inapropiado hacia un ciudadano detenido por supuesta falsificación de artículos deportivos, en el programa "Matinal" de CHV, transmitido el viernes 20. En el programa, los locutores confirmaron inicialmente que los artículos deportivos eran falsificados, lo que generó una situación de estigmatización y ridiculización hacia el detenido. Sin embargo, horas después, se confirmó que todo era autorizado. Considero que la difusión de información falsa y el trato inapropiado hacia el detenido por parte de los locutores del programa "Matinal" de CHV, vulneran los principios de veracidad, respeto y dignidad que deben guiar la información televisiva. Por lo tanto, solicito que se tomen las medidas necesarias para: 1. Investigar los hechos denunciados y determinar si se han infringido las normas de la CNTV. 2. Tomar las medidas disciplinarias correspondientes contra el programa "Matinal" de CHV y sus locutores, si se determina que han incurrido en faltas graves. Agradezco su atención a esta denuncia y espero que se tomen las medidas necesarias para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar la veracidad y respeto en la información televisiva. Además, considero que la falta de disculpas públicas por parte del programa 'Matinal' de CHV hacia el detenido y su familia es un agravante a la situación. A pesar de que se confirmó que la información difundida era falsa, no se emitió ninguna disculpa pública, lo que perpetúa la estigmatización y el daño causado a la reputación del detenido. Atentamente.» **CAS-115566-M8R8M3.**

109. INFORME TVN C-15797

Programa	: Buenos días a todos
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de diciembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Entrevistan a Juan Coloma, presidente de la Comisión de Trabajo. Asegura que con el 6% las AFP dejarán de entregar pensiones de hambre, ésto es una burla para las personas que cotizamos y que piensan inclusive aumentar la edad de jubilación a 80 años para mejorar pensiones. Se solicita que tomen cartas en el Asunto, ya que eso de ConMiPlataNo.cl Es un Víl engaño para los Usuarios Televisivos.» **CAS-115639-Y3Y4V9.**

110. INFORME TVN C-15698

Programa	: Buenos días a todos
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de noviembre de 2024, de 08:00 – 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Buenos dias a todos se presta para lad mentiras de la sra maria ercira desparecida por los propios nietos y hijos y la familia es culpable tienen que pagar con carcel y buenos dias a todos debe dejar de desinformar haciendo victimas a los propios hijos y nietas ya basta de mentiras» **CAS-115388-M8K2Q2.**

111. INFORME MEGA C-15590

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:04 horas – 245 minutos

Denuncia:

«Soy trabajador de la municipalidad de Maipu hace 18 años,me desempeño hoy en la Unidad Operativa co mi hoja de vida intachable, con reconocimientos por el desempeño de mi labor he estado bajo el mandato de Undurrada, Vittori y la Sra Barriga, debido a lo que sucede hoy con la Sra Barriga, muestran constantemente videos donde ella nos obligaba a bailar, citandonos a reunion de trabajo lo cual no era, si no haciamos lo que ella nos pedia era motivo de molestia. Todos los funcionarios de la Municipalidad sufrimos de esas niñerias. Hoy debo ademas soportar la burla y bulling de la gente por salir en los noticieros bailando con dicha Señora, tema al que eramos obligados, recibo gritos en la calle, y cada vez que muestran el video mi familia recibe mensajes de burla , que dicen ahi esta otra vez en la tele bailando con la ladrona, creo que la television considerando los hechos y todo lo que se ha hablado, minimo debio tapar las caras de los funcionarios, para que no seamos motivo de burla frente a un hecho que ademas tuvimos que hacer obligados, cada vez que se habla de dicha señora muestran el video. exijo una indemnizacion por uso de imagen y el menoscabo que me ha generado por un total de diez millones de pesos, pues esto me ha traido problemas de irratibilidad , alzas de presion arterial y alzas en el nivel de azucar , deteriorando mi estado de animo y salud » **Denuncia CAS-114964-T9H5Q3**

112. INFORME CANAL 13 C-15646

Programa	: Tú Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 25 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:01 horas – 300 minutos

2 Denuncias:

«Faltas de respeto, injurias y calumnias en contra de la máxima autoridad del País El Presidente Gabriel Boric Es demasiado lo mal que lo tratan, hacen especulaciones sobre el caso de Acoso..donde la víctima es el Presidente Es demasiada la falta de respeto y además se sustentan en mentiras y sacan sus propias conclusiones de un caso que aún la Justicia no concluye, además es una práctica normal de este programa de hablar mal del Presidente y su Gobierno. Podrían hacer lo mismo con la Derecha.» **CAS-115252-K1K6C8.**

«En el programa tu día de canal 13 insisten en denostar al presidente Boric con una acusación sin fundamentos y hacen show para que todo el mundo crea lo están hablando ellos . Estan calumniamdo» **CAS-115130-J0M1M1.**

N. Informativos

113. INFORME VTR C-15855

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 06 de enero de 2025, de 21:00:30 a 22:38:09 horas - 100 minutos

Denuncia:

«Reportaje haciendo alusión a estafa y dejando como delincuente a una persona y se oculta empresa donde trabajaba, no se nombra jefatura y es dicha empresa la que firma los planos, y despiden al trabajador cargando la culpa hacia él. Reportaje malicioso ya que colocan varias fotografías de la persona acusándolo de los hechos, siendo que no hay un veredicto donde se afirme culpabilidad. La difusión puede traer consecuencias para él como para su familia ya que puede ser motivo de golpes, hasta muertes por personas que creen dicha información. Reportaje transmitido por TVN Red Atacama.» **CAS-116098-J9K0Y3.**

114. INFORME CHILEVISIÓN C-15686

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 06 de diciembre de 2024, a las 13:00 a 15:31 horas – 150 minutos

Denuncia:

«Cuando se informa de la noticia de la menor de 13 años abusada y violada por el futbolista de la seleccion sub 20, el peeiodista Cox hace un comentario inapropiado y carente de conocimiento al decir "que la niña es la responsable al buscar reunirse con el futbolista. Este periodista no es primera

vez que defiende a los abusadores, al parecer lo tiene normalizado. Se llama REVICTIMIZACION.» **CAS-115315-F6F6M1.**

115. INFORME TVN C-15714

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de diciembre de 2024, de 21:00:11 a 22:44:02 – horas – 105 minutos

Denuncia:

«La periodista Carolina Jimenez en su espacio de 24 noticias de espectáculos en 2 oportunidades desde el teatro municipal indica de forma muy denigrante que"ud que no conoce el teatromunicipal"insistiendo en lo mismo, prácticamente indicando que solo co ud no conoce los espacios culturales pero les presento lo que "si usted conoce a este cantante de ritmos populares"...si revisan el reportaje creo entenderán mejor este reclamo por el trato de ignorantesfaltando al respeto al tele espectador.» **CAS-115414-N3S5H5**

116. INFORME CHILEVISIÓN C-15728

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de diciembre de 2024, de 06:00:55 a 07:59:53 horas – 120 minutos

Denuncia:

«La periodista Karina Alvarez, entrevistando al director del Registro Civil, tuvo con él un trato despectivo e irrespetuoso, llegando casi a gritar a la autoridad e interrumiendolo violentamente, por no responder como al parecer ella pretendía. » **CAS-115508-T8T3K8.**

O. Conversación

117. INFORME TV + C-15918

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV +
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 17 de enero de 2025, de 18:30:29 a 21:00:23 horas - 150 minutos

Denuncia:

«Actitud violenta de Daniela aranguiz a su compañera María paz arancibia, la trata de forma violenta avalando el mal trato laboral y violencia psicológica hacia alguien.» **CAS-116463-Y2Q8S0.**

118. INFORME TV + C-15919

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV +
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 23 de enero de 2025, de 18:30:32 a 21:00:10 horas – 150 minutos

Denuncia:

«Es impresentable la violencia que se ve en ese programa en donde en más de una oportunidad se ha visto como la señora Daniela Aranguiz agrede a sus compañeros al aire y en donde nadie interviene.» **CAS-116512-J4D3Q2.**

119. INFORME CANAL 13 C-15685

Programa	: Hay que decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de diciembre de 2024, de 17:00:07 a 19:13:13 horas - 150 minutos

Denuncia:

« Programa pone en duda denuncias de violencia sexual de la cantante Mon Laferte, revictimizándola y culpando a las mujeres que sufren este tipo de violencia con argumentos como "fue hace XX años", "era para hacerse famosa", etc.» **CAS-115309-H5J2X0**.

120. INFORME TV + C-15774

Programa	: Sígueme
Género	: Conversación – Opinión
Canal	: TV +
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de diciembre de 2024, a las 18:30:48 a 21:00:15 horas – 150 minutos

Denuncia:

«Durante programa, Daniela Aranguiz, panelista programa dice lo siguiente: ""Tienen que ser consiente y a las 5 de las mañana uno no va a conversar ni jugar al luche al departamento de un hombre, sobre todo cuando vienen de una fiesta" "Yo voy a decir algo, sin querer quemarme, pero mensajes de

mujeres que cuando yo estaba casada con Jorge vi que se ofrecían. Ósea, necesidad yo creo que no hay".

"La justicia lo está viendo, respeto a la justicia y ojalá que todo siga su curso y que se sepa la verdad de todo lo que está pasando ahora. Pero yo sé, yo conozco a Jorge, yo sé que no hay necesidades de drogar a nadie. Yo lo sé", añadió muy segura.

"Tengo el deber de ser la voz de mis hijos y ellos le creen profundamente a su padre y si ellos le creen yo no tengo duda que Jorge no hizo esto, ni una", sentenció.

"Pueden decirme muchas cosas de él, pero que el haya tenido la necesidad de drogar a alguien para tener relaciones con esa persona… lo dudo completa y absolutamente"

Dichas declaraciones se constituyen en una clara vulneracion de derechos de las supuestas victimas de violacion, revictimizandolas a ellas y a todas las victimas de violencia sexual. Aranguiz claramente cuestiona el concepto de consentimiento, elemento fundamental.» **CAS-115637-X4N8W4.**

121. INFORME TEVEX C-15691

Programa	: Cómo estamos hoy
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Tevex
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 06 de diciembre de 2024, de 10:00 a 12:00 horas - 120 minutos

Denuncias:

«El Señor Pablo Herrera (cantante) dijo dichos que incitan al odio y promueven la xenofobia, soy madre y me preocupa altamente que estos comentarios tan específicos atenten contra la salud mentad de mi familia, refiriéndose a los venezolanos indico que tenemos una cultura de mierda, que los demás extranjeros se han adaptado pero nuestra cultura de mierda nunca va a compaginar con la de los chilenos, que porque aceptan extranjeros niños en colegios. Ojo con la violación de los derechos fundamentales de los niños.https://tevex.cl/pablo-herrera-culpa-a-inmigracion-desatada-por-caso-de-nino-empalado-son-unos-malditos/» **CAS-115356-G4D4Q3**.

I. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

A. INFORMATIVO

122. INFORME CANAL 13 C-15928

Programa : Festival de las Condes
Género : Evento – Artístico Cultural
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 25 de enero de 2025[27], a las 23:00[28] horas

Denuncia:

«Creo que haber realizado chistes sobre un deporte como el paddle y catalogar de gay a las personas que lo practican es francamente inaceptable. uno de mis hijo lo practica, y generó las burlas inmediatas de mi otro hijo hacia él.» **CAS-116514-H1D3F9.**

123. INFORME CHILEVISIÓN C-15672

Programa : Primer Plano
Género : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 01 de diciembre de 2024, a las 11:12[29] horas

Denuncia:

«Se acosa a la gente y julio César hace parodia de la carcel de un futbolista » **CAS-115347-F9K2L8.**

[27] Horario señalado en la denuncia
[28] Ibídem
[29] Ibídem

124. INFORME TELECANAL C-15611

Programa	: Cobertura de Elecciones 2da Vuelta
Género	: Informativo – Otros informativos
Canal	: Telecanal
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 24 de noviembre de 2024, a las 09:00[30] horas

Denuncia:

«Todo el día han estado criticando las gestiones del gobierno y de la actual candidata a gobernadora, los diputados y consejales de los diferentes partidos políticos de la región. Lo que claramente es contrapropaganda política para uno de los dos candidatos» **CAS-115063-T9D9G0**.

B. Serie

125. INFORME TVN C-15671

Programa	: El Chavo del 8
Género - Subgénero	: Serie – Comedia
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 01 de diciembre de 2024, a las 11:11[31] horas

Denuncia:

« Es un programa de mucha violencia física, emocional y social y mucho bullying. Esto puede afectar a los niños que lo ven.» **CAS-115329-Q9C2Q2.**

126. INFORME CANAL 13 C-15727

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de diciembre de 2024, a las 22:30 horas

4 Denuncias:

«Facundo González riéndose y maltratando verbalmente a las mujeres y mujer trans participante del reality, minimiza a las mujeres al igual que la participante Oriana ambos maltratan a las demás personas horrible ver qué se permita que se revictimice a una mujer que ha sufrido maltrato, que se lo saquen a colación cada vez que pueden» **CAS-115443-K1F5N6**

[30] Horario indicado en la denuncia

[31] Horario señalado en la denuncia

«Estimados/as señores/as: Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con la finalidad de manifestar mi más enérgico rechazo y profunda preocupación por los actos de violencia, maltrato hacia la mujer y conductas denigrantes emitidas en su programa Palabra de Honor por parte de sus participantes Gala Caldirola, Oriana Marzollii y Facundo González, Tales situaciones son inaceptables, vulneran la dignidad de las personas y constituyen infracciones legales conforme a la normativa chilena vigente.

En emisiones recientes, se ha evidenciado de manera abierta maltrato físico, psicológico y verbal hacia mujeres por parte de las personas antes mencionadas, así como conductas que promueven la violencia de género. Estas situaciones no solo son reprochables desde un punto de vista ético y comunicacional, sino que también son sancionadas por la legislación chilena, específicamente por la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar y la reciente Ley N° 21.675, que fortalece las medidas de protección y sanción contra la violencia hacia las mujeres.

La Ley N° 21.675, promulgada el 2023, establece con claridad que cualquier acto de violencia física o psicológica contra las mujeres constituye un delito grave. De acuerdo con esta ley, quienes cometan estas acciones pueden ser sancionados con:

• Penas de prisión que van desde 61 días a 5 años, dependiendo de la gravedad y el tipo de violencia.

• Multas económicas e inmediatas medidas de protección para las víctimas.

Asimismo, el Código Penal chileno, en su artículo 494 bis, establece que el maltrato psicológico o físico a una persona con la que se mantenga o haya mantenido una relación de pareja es sancionado con pena de prisión en su grado mínimo a medio, lo que refleja la gravedad con la que la ley chilena aborda estos actos.

Resulta inaceptable que su programa permita y difunda actos que perpetúan la violencia de género y la humillación pública, todo esto con el objetivo de obtener un mayor rating, ignorando las consecuencias sociales y legales de sus decisiones editoriales.

Por lo anterior, exijo formalmente:

1. La sanción inmediata de los participantes responsables de estas conductas.

2. La emisión de una disculpa pública, reconociendo la gravedad de los hechos.

3. La implementación de protocolos y políticas claras que aseguren la erradicación de este tipo de contenidos en el futuro.

De no recibir una respuesta satisfactoria y acciones concretas, me veré en la obligación de llevar este reclamo a las autoridades competentes, como el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y otras organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

Quedo a la espera de su pronta respuesta y solución» **CAS-115454-C0C5W5**

«Facundo González y Oriana Marzoli realizan violencia psicológica y revictimización de una victima de VIF. Y Facundo ya denigra como mujer y como persona. Continuamente realiza comentarios misóginos y despectivos contra participantes mujeres. Pero entrar en un tema como violencia intrafamiliar y usarlo contra otra persona , sobrepasa los límites. Dejo un ejemplo de sus comentarios violentos contra mujeres.» **CAS-115482-V9R5M9**

«ya no hay limites para canal 13 y el maltrtato, las falta de respecto , abuso de genero, la dinigracion hacia el otro, que viene dejando pasar y mostrar de manera reiterativa en sus ultimos realities. pero este ultimo " palabra de honor " ha traspasado todo los limites. lo peor es que canal 13 sigue trabajando y lucranco con todo esto. ya que consiente de aquello sigue dando trabajo a gente como Facundo Gonzalez y Oriana Marzoli. es incrieble como canal 13 deja incluso que estas personas pasen a llevar el respeto y faltas de educacion y amanezanas incluso a sus mismos trabajadores como en este caso la conductora. como expectador me siento desilucionado, molesto, y enrabiado. ver tantas faltas de respeto, ordinariez, abuso sicologico, misoginia, falta a los derechos humanos..y mas en un programa. en epsecial de parte de Facundo Gonzalez y Oriana Marzoli.» **CAS-115529-KOP8K4**

II. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

127. Informe TV Costa C-15123

Programa	: Estado Al Rojo Vivo
Género	: Conversación - Opinión
Canal	: TV Costa
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 22 de agosto de 2024, a las 21:00[32] horas

Nota: Nuevamente se solicito el material a través de correo electrónico enviado a **speedwayjuan@gmail.com. Con fecha 23.10.2024.** A la fecha de hoy **26 de marzo de 2025.** No hay respuesta al tema en cuestión.

Denuncia:

«En el programa señalado la panelista permanente Miriam Bazaez Guerra se refiere en términos agresivos y peyorativos a autoridades y personas en general , profiriendo groserías, insultos y acusaciones en contra de autoridades y personas en general» **Denuncia CAS-112835-T0M6K1**

Procedimiento.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Estado al Rojo Vivo** de TV Costa, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TV Costa", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable ""TV Costa" (en adelante "TV Costa"), RUT. N°76.110.637-6, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

[32] Horario señalado en la denuncia

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 27 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TV Costa, copia audiovisual del programa **Estado al Rojo Vivo**, exhibido el 22 de agosto de 2024, a las 21:00: horas aproximadamente a través de la señal "TV Costa". En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
27-08-2024	28-08-2024	974-2024

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto»*.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

128. INFORME TV RED C-15173

Programa : Juntos otra Vez
Género : Conversación - Opinión
Canal : TV Red
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 04 de septiembre de 2024, a las 10:08 horas[33]

[33] Horario señalado en la denuncia.

Procedimiento de segunda solicitud.

Denuncia:

«Exhibir imágenes de niños niñas y adolescentes, sin respetar normativa de uso de imágenes de menores de edad, vocabulario inadecuad.» **Denuncia CAS-113133-G6L3W8**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***Juntos otra Vez*** *de* TV RED, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TV RED", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "TV RED S.A" (en adelante "TV RED"), RUT. Nº 79.882.520-8-0 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 08 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TV RED, copia audiovisual del programa ***Juntos otra Vez*** exhibido el 04 de septiembre de 2024, a las 10:08 horas aproximadamente a través de la señal "**TV RED**". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
08-01-2025	09-01-2025	Correo devuelto en oficina de partes CNTV.19.03.2025.

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

129. INFORME TELEFÓNICA C-15655

Programa : Todos Somos Técnicos
Género : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de noviembre de 2024, a las 21:00[34] horas

Denuncia:

« Se presenta esta denuncia en contra del Sr. Jhony Herrera por comentarios que incitan al odio, siendo totalmente imparciales y faltos de verdad, creyendo y expresando su opinión como si fuera la única verdad, generando odio de quien ve el programa por su aporte al deporte y espectáculo. Dicho y opiniones de este tipo y de esta personas quien fue causable de una muerte por manejar en estado de hebriedad, generán en mi y la mayoria de la población un rechazo y cuestionamiento al canal por el hecho de que tengan en paneles a gente asi, que ni siquiera reconoce cuando su equipo sale beneficiado. Espero esta denuncia sea acogida y realmente tomen las medidas necesarias para recontrarestar las gratuitas opiniones de odio de este Sr. contra jugadores e hinchas del club Colo Colo. » **CAS-115014-P0D8R7.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***" Todos Somos Técnicos "*** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal ***" TNT Sports ",*** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable ***"Telefónica"*** RUT. Nº 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 06 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa ***"Todos Somos Técnicos",*** exhibido el 21 de noviembre de 2024, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal ***"TNT Sports".*** En dicha solitud se indicó al permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
06-01-2025	07-01-2025	25-2025

[34] Horario señalado en la denuncia

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

130. INFORME VTR C-15700

Programa	: Que te lo Digo
Género	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de diciembre de 2024, a las 19:00[35] horas

Denuncia:

«El programa QTLD, emitido ayer 09 de diciembre, tuvo un contacto en directo con la periodista Mariela Sotomayor quien relata que fue victima de violencia intrafamiliar. Este programa se transmite en horario con clasificación "apto para todo publico". La sra. Sotomayor, relató episodios (según su versión) de violencia con lujo de detalle, involucrando y nombrando a sus hijos menores de edad. Se estan vulnerando los derechos de esos pequeños, ya que ellos por ser niños no tienen como defenderse, y además, los relatos los hace su madre, quien deberia velar por su cuidado y resguardo. Los "hechos" que ella relata forman parte de un juicio legal que ella dió a conocer que finalizaria el 23 de enero. Le estan dando pantalla a una señora que no está en sus cabales, que nombra a cuanta persona quiere en sus relatos, que menoscaba a sus hijos y los vulnera, y los programas y animadores se prestan para el show, sin importar horarios ni televidentes. Ella, al contar su relato, deja a todo quien la escucha como complice, ya que cada televidente que ve el programa deberia tener la obligación de denunciar actos de esa indole, pero sólo conocemos su versión de los hechos.» **CAS-115377-D3H9N1**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***Que te lo Digo,*** habría sido exhibido aparentemente en el canal ***"Zona Latina",*** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA", RUT. Nº 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

[35] Horario señalado en la denuncia

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 15 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa ***"Que te lo Digo"*** exhibido el 09 de diciembre de 2024, a las 19:00 horas aproximadamente a través de la señal **" Zona Latina".** En dicha solitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
15-01-2025	16-01-2025	57-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

131. INFORME RADIO COLINA C-15709

Programa : Película Sobre Elton John
Género : Película
Canal : Canal 22
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 12 de diciembre de 2024, a las 1820:[36] horas

Denuncia:

«La película Elton John (cantante) hay una imagen que a su pareja homosexual están haciendo sexo oral otro hombre de forma explícita. Esto no es apto para niños. Deben ser multados.» **CAS-115398-X9POM3**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

[36] Horario señalado en la denuncia

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la Película ***Sobre Elton John,*** habría sido exhibido aparentemente en el canal ***"Canal 22",*** a través de la señal concesinaria de servicios limitados de televisión por cable "Radio Colina", RUT. Nº 78.720.920-3 de alcance local señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 15 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **Radio Colina**, copia audiovisual de la película ***"Sobre Elton John,"*** exhibida el 12 de diciembre de 2024, a las 18:20 horas aproximadamente a través de la señal **"Canal 22".** En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
16-01-2025	20-01-2025	95-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

132. INFORME VTR C-15720

Programa : MR TV Noticias
Género : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 5/78
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 04 de diciembre de 2024, a las 20:14[37] horas

Denuncia:

«ayer alrededor de las 10:00 me entero que en el noticiero mi radio tv noticias el 4 de diciembre hace una nota por un hecho de supuestamente bulling a una menor donde claramente no es asi ya que mi hija es la victima y no la persona que denuncia dicho programa expone el nomnre de mi hija

[37] Horario señalado en la denuncia

ANTONELLA ECHEVERRIA en la documentacion que adjunta la denunciante donde me comunico mediante whassapp conel medio para solicitar la informacion y me enviaran la AUTORIZACION para que ellos pudieran exponer el nombre de mi hija menor de edad VULNERANDO EN TODAS COSTAS SU PRIVACIDAD SIENDO UNA MENOR DE EDAD, lamentablemente lo que la persona denuncia el 90% es totalmente falso ya que esto esta en manos de la justicia con las investigaciones correspondientes, como periodostas me imagino que estudieron les enseñaron que cuando hay menores involucrados tienen que sensurar LAS CARAS Y NOMBRES DE ELLLOS cosa que en este caso no se hizo y expusieron el nombre de mi hija menor de edad, como consejo cuando se hacen este tipo de reportajes comprendo que es su trabajo deberian de averiguar antes de publicar tantas mentiras lamentablemente esta señora comenta lo que le conviene no menciono que esta siendo investigada por golpear a 2 personas fueras del establecimiento tambien por robo con violencia y amenazas a las menores de edad porque obviamente no le conviene contar donde le sale mejor el papel de victima, esto obviamente esta en investigacion ruego que el medio borre de odas las plataformas dicha entrevista donde aparece el nombre de mi hija de igual menera se le solicite a la denucniante ya que tiene la copia del video que lke propocino este medio de comunicacion y lo anda difamando por redes sociales exibiendo el nombre de mi hija.» **CAS-115433-B4H3P5.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***MR TV Noticias,*** habría sido exhibido aparentemente en el canal **"Canal 5/78",** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA", RUT. Nº 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 16 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa ***"MR TV Noticias"*** exhibido el 04 de diciembre de 2024, a las 20:14 horas aproximadamente a través de la señal **""Canal 5/78".** En dicha solitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
16-01-2025	20-01-2025	96-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de*

servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

133. GTD MANQUEHUE – DIRECTV C-15473

Programa	: Todos Somos Técnicos
Género	: Conversación - Opinión
Canal	: TNT Sports
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 08 de noviembre de 2024, a las 19:20[38] horas

Nota: Se presenta el procedimiento de solicitud de material, el cual no fue enviado por GTD Manquehue y Directv.

Procedimiento GTD Manqueghue:

Denuncia:

«Señor Herrera trata de wueon y menoscaba el trabajo de periodistas diciendo que hace preguntas wueonas y el resto de panel muerde de la risa sin poner límites de respeto para un periodista faltas de respeto constante » **CAS-114608-S9V5T3**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***"Todos Somos Técnicos"*** de GTD Manquehue , habría sido exhibido aparentemente en el canal ***"TNT Sports",*** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "GTD Manquhue (en adelante "GTD"), RUT. N° N° 93.797.000-8 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 27 de noviembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD, copia audiovisual del programa ***"Todos Somos Técnicos ",*** exhibido el **08 de noviembre de 2024**, a las 19:20 horas aproximadamente a través de la señal ***"TNT Sports".*** En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

[38] Horario señalado en la denuncia

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
27-11-2024	28.11.2024	1761-2024

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento DirecTV:

4 Denucias:

«Violencia e intimidación por parte de Jhonny Herrera hacia su colega Daniel Arrieta amenazandolo y llegando a ofrecer golpes.» **CAS-114616-D6S1C7.**

«El señor jhonny Herrera nuevente es agresivo y trata despectivamente a uno de lo integrantes del programa, llamado Daniel Arrieta y luego hace bromas inadecuadas de sus compañeros.» **CAS-114610-V9Z9W4.**

«Persona de tv se burla de alguien con discapacidad comparándolo con alguien en estado de ebriedad» **CAS-114644-L1G4Q9.**

«Denuncio al señor Johnny Herrera por incitación al odio en el programa Todos somos técnicos emitido por el canal TNT Sports, degradar y burlarae públicamente del trabajo realizado por el señor Daniel Arrieta. Johnny Herrera es una persona vulgar, incitador al odio, que no respeta a los televidentes ni a sus compañeros de trabajo. No muestra una actitud de respeto con sus colegas y es un mal ejemplo para los niños que ven el programa en un horario en que las transmisiones son para todo expectador. Adicionalmente el señor Johnny Herrera insinuó y amenazó a Daniel Arrieta con solucionar su conflicto con él vía violencia física. Se solicita que saquen a Johnny Herrera del canal ya que su discurso es provocativo y violento con un % importante de gente que ve el programa.» ***CAS-114629-F9S8D9.***

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***" Todos Somos Técnicos"*** de DirecTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal ***" TNT Sports",*** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirecTV Chile

Televisión Limitada" (en adelante "DirecTV"), RUT. Nº 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.
En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 27 de noviembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa ***"Todos Somos Técnicos",*** exhibido el 08 de noviembre de 2024, a las 19:20 horas aproximadamente a través de la señal ***"TNT Sports".*** En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
27-11-2024	28.11.2024	1778-2024

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

134. INFORME CHILEVISIÓN C-15732

Programa : Contigo en la Mañana
Género : Misceláneos – Variedades Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 17 de diciembre de 2024, a las 08:11[39] horas

2 Denuncias:

«El día martes un periodista del matinal de chilevision fue muy imprudente con la detención de un comerciante en meiggs a lo cual julio cesar y Monserrat Alvarez en vez de apaciguar la situación fueron muy falta de respeto con la persona que estaba siendo detenida hablando y bociferando información que no podían demostrar en ese momento, trataron muy mal a esta persona atentando contra su dignidad el comerciante pedía que no lo grabarán y ellos seguían haciéndolo incluso lo grabaron

[39] Horario señalado en la denuncia

esposado y hablando pura mierda en contra de esta persona, O aporte Montserrat y julio parte de la prensa que hace cualquier cosa por vender y se olvidan que están tratando con seres humanos con familia » **CAS-115559-F0R4N3.**

«Muestran con morbo la detención de un señor que compró pelotas falsificadas. Muestran como es esposado, las esposas en sus manos y lo acosan con preguntas (esa persona debe tener familia y es indigno destinar con su detención) , incluso Monserrat se ríe de la detención (porque había sido entrevistado anteriormente) . Así deberían ser con los delincuentes a quienes hacen valer sus derechos humanos» **CAS-115505-F8J7Z4**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al matinal ***Contigo en la Mañna,*** habría sido exhibido aparentemente en el canal ***"Red de Televisión Chilevisión S.A",*** a través de la señal concesinaria de servicios limitados de televisión de libre recepción "Chilevisión", RUT. Nº 96.669.520-K, de alcance nacional señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV. (corte de luz)

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 28 de marzo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **Chilevisión** copia audiovisual del programa ***"Contigo en la Mañana"*** exhibida el 17 de diciembre de 2024, a las 08:11 horas aproximadamente a través de la señal **"Chilevisión".** En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-03-2025	04-04-2025	260-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

III. Anexo

COMUNICADO DE PRENSA

Como abogado de S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, informo lo siguiente:

Entre julio de 2013 y julio de 2014 mi representado Gabriel Boric Font fue víctima de un acoso sistemático vía correo electrónico por parte de una mujer mayor de edad que conoció a mi representado en el contexto de su práctica profesional en Punta Arenas. Se le enviaron 25 correos desde distintas direcciones de emails por parte de la misma persona, incluyendo en uno de ellos el envío no solicitado ni consentido de imágenes de carácter explícito.

Diez años después, la remitente de los correos presentó una denuncia sin fundamento alguno, contra el ya Presidente Gabriel Boric el 6 de septiembre de 2024. Desde julio de 2014 no existió ninguna clase de comunicación entre mi cliente y la remitente de esos correos. Mi representado jamás tuvo relación afectiva ni de amistad con ella y no han tenido comunicación desde julio de 2014.

La denuncia fue ingresada a la Fiscalía Regional de Magallanes citando una supuesta difusión de registros de imágenes privadas y una falta de acoso sexual del artículo 494 del Código Penal, que jamás ocurrió. La primera instrucción que recibí de mi representado fue la de entregar todos los correos que la remitente envió y los antecedentes necesarios para el oportuno esclarecimiento de los hechos a la Fiscalía.

El 22 de octubre de 2024, en Punta Arenas, hice entrega de todos los correos enviados a Gabriel Boric para demostrar la falsedad de los hechos denunciados y dar cuenta del acoso sufrido por mi representado al fiscal a cargo de la investigación, Cristián Crisosto Rifo. Hoy lunes 25 de noviembre, a un mes de la última comunicación con la Fiscalía de Magallanes, solicité una nueva entrevista con el fiscal a cargo para reiterar la total disposición con el esclarecimiento de los hechos. En virtud del tiempo transcurrido y la nueva entrevista solicitada, se consideró hacer pública esta información.

El Presidente de la República rechaza y desmiente categóricamente la denuncia, y así quedará demostrado en la instancia correspondiente.

Jonatan Valenzuela Saldías

25 de noviembre de 2024